

5587/8

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Florentino Martínez San Miguel vecino de El Burgo de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Florentino Martínez San Miguel vecino de El Burgo de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Angel Miranda Cortillas Juez de Instrucción de l Juzgado nº de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento correspondientes.

; doy fe.

Costas Expediente Florentino Martinez

Secretario P. Larrañaga = Aguacil P. Arauz

1.75 ante 41.
 1.50 87.50
 1.75
 3.75 Total 128.50
 1.50 128.50
 1.75
 3.75
 3.50
 2.25
 1.75
 1.75
 4.50
 2.50
 1.75
 2.75
 2.25
 2.25
 41.00

Juan J. Secretario
 Torres Berrellen

1.75
 2.
 3.
 6.75

Aguacil Torres D.
 1.50

0.75
 0.75
 0.75
 0.75
 2.25
 0.75
 0.75
 2.25
 2.25
 2.75
 1.75
 1.75
 2.75
 2.75
 2.75
 1.50
 1.75
 0.75

Total 24.95

Totales
 128.50
 6.75
 1.50
 24.95
 51.75
 73.75
 17.25
 36.42
~~243.90~~
 60
 403.90

Juan J. Secretario P. Larrañaga
 de el Surgo Albo

1.75 anterior 33.25
 3.50 3.75
 2.50 3.25
 2.25 3.25
 1.50 2.75
 2.25 2.25
 3.75 3.75
 3. 3.25
 2.50 3.25
 2.75
 2.50
 2.25
 2.75
 33.25

Remitejo papel
 73.75

Aguacil de id

1.50 anterior 2.75
 .75 0.75
 2.75 0.75
 2.50 0.75
 3.75 0.75
 .75 0.50
 75 Total 17.25
 12.75

Registrador P. Larrañaga

18.92 18.92
~~50.50~~ 60.50
 17.50 17.50
~~90.92~~
 36.42



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUM. 1.
ZARAGOZA

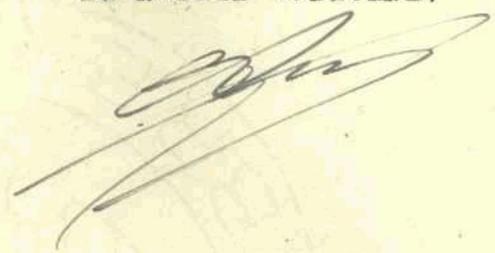
Exhorto _____
Sumario 329

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en méritos de _____
sobre robo se cita a D. Perpetuo
Navarro para que el día 9 del
actual a las diez de su mañana comparezca en este
Juzgado (calle Predicadores 54 apdo pral), como denunciante
para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento que
de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida incurrirá
en la multa de 5 a 50 ptas y demás sanciones que señala la Ley.

Zaragoza 8 de Septiembre 1947.

EL AGENTE JUDICIAL,



Calle: Armas
Núm. 10-2º v'gda

Excmo. Sr.:

Expediente num. 13.

Tengo el honor de participar a V,E, haber recibido su Orden de 5 del actual por la que me designa Juez Instructor del expediente iniciado para declarar administrativa mente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Florentino Martinez San Miguel

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Dios gue. a V,E, ms años;
Zaragoza á 8 Marzo 1937.



[Handwritten signature]

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE GOBIERNO DE ARAGON
ACIONES esta ciudad,

en

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE VOLUNTARIOS									Totales	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
	De 0'50	De 1 pta.	De 2 ptas.	De 2'50	De 3'50	De 4'50	De 5'50	De 6'50	De 7'50		
Vilueña (La)				1		1				2	
Villadoz			1							1	
Villafeliche											
Villafranca de Ebro											
Villalba de Perejil				1						1	
Villalengua		4	5							9	
Villanueva de Gállego											
Villanueva de Jiloca											
Villanueva de Huerva			4	1	1					6	No liberado.
Villar de los Navarros											
Villarreal de Huerva											
Villarroya de la Sierra											
Vistabella											
Viver de la Sierra				1	1					2	No liberado.
Zaida (La)											
Zaragoza				1						1	
Zuera		4	8							12	
Suma el número de voluntarios.	5	92	327	52	44	18	7	2	1	548	
A multiplicar por pesetas	0'50	1	2	2'50	3'50	4'50	5'50	6'50	7'50		
Total en pesetas.	2'50	92	654	130	154	81	38'50	13	7'50	1.172'50	

Zaragoza a 4 de marzo de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis.—El Secretario, Santiago Bueno.

SECCION QUINTA

Núm. 972.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Fernández Corominas contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 7 de diciembre de 1934, por el que se le separaba definitivamente del cargo de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Jordana, núm. 17, por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete.— El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

Núm. 973.

Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián Chueca Carranza contra acuerdo de 30

de marzo de 1934 del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza desestimando petición de nombramiento en propiedad de vigilante del Cementerio, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Borderas, núm. 11 (Torrero), por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete.— El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbente, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 3 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.010.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.011.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Hernández Argente, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.012.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.013.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.014.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.015.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.016.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.017.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.018.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.019.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarro Tello, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.020.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Mirasol Sanz, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Beltrán Agós, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayetano Miguel Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Asunción Buenacasa Gayán, vecina de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.025.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Serós Ariño, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.026.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Serós Laguardia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.027.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elías Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.028.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Val Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.029.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Beltrán Abadía, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.030.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Lobera Peña, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.031.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Peña Tolosana, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.032.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Ferrer Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

R. 4
EXPEDIENTE NUM. 13.

Num. en el Juzgado 4.

AÑO de 1937

————— E X P E D I E N T E —————

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL

de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

—————

JUEZ INSTRUCTOR: Ilmo. Sr. D. Angel Miranda Cortillas



Op. 4-1937

Expediente
nº
13

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Florentino Martínez San Miguel de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de marzo de 1937.

Muy Ilustre Sr. Don Angel Miranda Cortillas, Juez del Juzgado nº 1 de
ZARAGOZA.

PROVIDENCIA JUEZ)

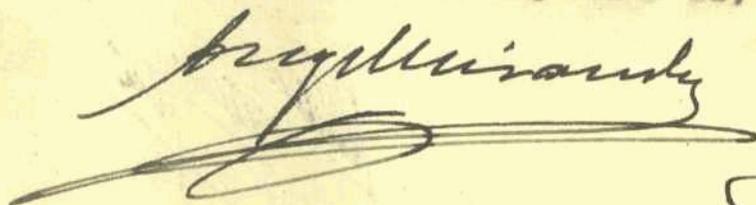
SR. MIRANDA)

Zaragoza á ocho marzo mil novecientos treinta
siete.

Por recibido el anterior oficio del que se ac-
sará recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá
con arreglo al Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de En-
ro último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta
Técnica del Estado de la misma fecha; expíase carta-orden al
Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro para que reciba declara-
ción a cuantas personas se considere necesario, evacuándose la
citas que hiciere y para que informe y reclame, además, otros
informes de la Alcaldía y Guardia Civil de dicho pueblo, acerca
de la posición ideológica del inculpaó, sus actividades en el
campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden
que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y
cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad di-
recta o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicio
de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de
su oposición al triunfo del Movimiento nacional.

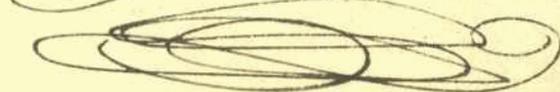
Lo manda y firma SS.ª doy fé =

E.



Juanado Garcia
Barcala


DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Barcala


26

= URGENTE =

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Florentino Martinez S. Miguel

ante num. 13

vecino de esa localidad, he acordado dirigir a V. la presente, a fin de que a la mayor brevedad, reciba declaración a cuantas personas considere necesario, y aporte informes de Vd. del Sr. Alcalde y del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil, acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V. muchos años.
Zaragoza 8 Marzo 1937.



Providencia.- En Burgo de Ebro a once de marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y al efecto se reclame del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil certificado e informe acerca de la posición ideológica del individuo indicado y los demás antecedentes que se expresan; se informe por este Juzgado de lo mismo y se proceda a tomar las declaraciones y demás correspondientes; terminadas y cumplimentadas las diligencias, devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifique.

11

Bernabé Lobera



Enricho Poyo

Diligencia.- Seguidamente se reclaman certificados que se indican del Sr. Alcalde y Del Sr. Comte. de la Guardia Civil y asimismo se procede a la citación de declarantes que depongan en este expediente. Doy

Poyo

K-36766

Declaración de Manuel Gracia Laborda.- En Burgo de Ebro a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lebera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas contesta llamarse como queda dicho, de 55 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente, manifiesta: que sabe que el inculpado Florentino Martínez pertenecía al partido radical; que ignora si pertenecía a alguna otra sociedad obrera o de enseñanza política o sindicalmente; que en sus relaciones de vecindad notaba en él bastante acatamiento al régimen imperante de República que existía entonces y hasta algo de propaganda en su favor; que no sabe si pertenecía u ostentaba cargo alguno en la localidad o fuera sobre los mismos extremos o de izquierda o del Frente Popular; que el referido Sr. Martínez era el Maestro Nacional de la localidad y unos días antes del movimiento, de resultas de vacaciones escolares, se marchó del pueblo con su familia, cree que a pasar el verano a Barcelona con un hijo que allí tenía. Que no sabe nada más del referido señor.

Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo dicho después de serle leído, firma con el Sr. Juez, de que certifique.

Bernabé Lebera

Manuel Gracia

Enricho Pajo

Declaración de Pablo Lebera Urzela.- Seguidamente y ante los mismos Juez y Secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, de 40 años, soltero, labrador, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente declara: Que sabe que el inculpado era o había pertenecido al partido radical y sobre organizaciones o actividades que desplegara no sabe nada, así como sociedades obreras o de enseñanza sindicalmente; que sus actividades eran de acatamiento de la República y buen propagandista de ella, pero no sobre el socialismo u otras izquierdas y que cree que no tenía cargo alguno en las organizaciones de la localidad; que era Maestro Nacional de la

y unos días antes del movimiento nacional, había marchado del pueblo de vacaciones con su familia y cree fué a Ercelena con un hijo que tenía allí y no sabe mas del mismo. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo dicho después de serle leído y firma con el Sr. Juez, de que certifique.

11 Bernabé Lobera

Pablo Lobera

Emilio Poyo

Inferme del Juzgado municipal. -El Sr. Juez que suscribe tiene el honor de informar sobre el inculpado en estas diligencias le siguiente: Que este individuo era Maestro nacional de la localidad, distinguiéndose por su propaganda y actividad en favor de la República, pero no en otras organizaciones a las cuales se ignora estuviera afiliado ni simpatizase con ellas, pues politicamente se cree estuvo en el partido radical y al venir el movimiento nacional no puede saberse su actuación porque le pilló fuera por haberse marchado de vacaciones con su familia; que igualmente se ignora si perteneció a organizaciones de enseñanza libre de fuera de la localidad.

Burgo de Ebro a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, firma el Sr. Juez, de que certifique.

11 Bernabé Lobera

Emilio Poyo

Diligencia.- Unidas a estas diligencias las certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil, por el correo próximo se devuelven asu precedencia. Doy fé.

Poyo



ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO



H J

Número **El Alcalde que suscribe, certifica:**

Que el individuo Florentino Martínez San Miguel era en años anteriores de filiación radical y desplegaba actividades dentro de la República como el que mas; que desempeñaba y era Maestro Nacional de la Escuela del pueblo, pero no se sabe si pertenecía a alguna organización política o sindical o de su clase; que en la primavera de 1936 no iba con los socialistas y a la llegada del movimiento ya estaba fuera del pueblo.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expide el presente que firmo en El Burgo de Ebro a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde

Cacilo Muñoz

Luzuriaga
de Burgos

99

Consecuente a su es-
crito de fecha 10 del actual,
informo a V. que el vecino de
de esa localidad el Florentino
Mortuier San Miguel, al
iniciarse o proclamarse la
república colaboraba en el
partido radical, por tener mu-
te en unánim república
gran simpatía entre de Mor-
telino Domingo y como ejer-
cía el cargo de maestro
nacional representaba pa-
ra que con sus predicaciones
en favor del punto popular;
al iniciarse el gobierno
del movimiento Nacional se
hallaba en Barcelona.

José
 GOBIERNO
DE ARAGON

— guarde a V. muchos años

Zaragoza 25 de Marzo 1937

Se Cou lo fue lo acci tu

Incluso Pur to las
Lords

Gr. Juez Municipal de
se Burea

10
S

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á seis abril mil novecientos treintiseis.
te.

La anterior carta-orden cumplimentada unase a este expediente y en vista de la contradicción que existe entre el informe de la Guardia Civil y los demás aportados así como con la información testifical, librese nueva carta-orden al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro para que se oiga a los Jefes de las Milicias del mencionado pueblo; e ignorándose el actual paradero del inculpado cítesele por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Lo manda y rubrica SS, á doy fé =

M.

DILIGENCIA =

Miranda

Fernando Garcia Bassala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Bassala



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1943, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de DOS MIL PESETAS ---- (2.000'00), importe de la sanción impuesta al inculpado FLORENTINO MARTINEZ SANMARTIN, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza en las fechas que se expresan al curso de la presente comunicación.

Dicho importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 13 de junio próximo pasado, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945. "

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes
Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo..Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



ZARAGOZA.

DORSO QUE SE CITA:

Fecha del ingreso			Nº carta de pago.	Importe
Día	Mes	Año		
19	julio	1940		1.880'00
9	agosto	1941		120'00
TOTAL				2.000'00

DILIGENCIA.- Zaragoza a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

La pongo yo el secretario para hacer constar que previa citación al efecto comparece ante esta Audiencia Provincial, FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, mayor de edad, ~~vecino~~, Maestro Nacional Jubilado, vecino de Guetaria (Guiúzcoa), cuya personalidad tiene acreditada en el expediente. A dicho compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó a trece de Junio de 1.952 acordó devolverle las fincas que en su día le fueron adjudicadas al Estado, y, que se reseñan en la copia certificada que del expresado auto se le hace entrega, y la cantidad de DOS MIL PESETAS QUE SATISFIZO en la Delegación de Hacienda para responder de la sanción que se le impuso en el expediente que le siguió la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza. Se dá por notificado y enterado y en prueba de ello y de recibir la expresada suma de DOS MIL PESETAS, firma esta diligencia de notificación y entrega de cantidad, de que certifico.

Florentino Martínez



alesu

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Coleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.874.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador general del Estado español me comunica que por el Excmo. Sr. General Jefe de la Secretaría de Guerra ha sido designado para inspeccionar los servicios de cría caballar y las paradas particulares de sementales en esa provincia el Comandante de Caballería D. Pedro Gil Perrin.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de todas las Autoridades de esta provincia, así como de las personas a quienes pueda afectar la inspección de referencia, las cuales deberán facilitar al expresado Jefe cuantos datos y auxilios pueda precisar en el cumplimiento de su misión.

Zaragoza, 5 de abril de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.782.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil

contra Avelino Marín Palacios, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.783.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º de Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Castañé Garcés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.784.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Salcedo Villa, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.785.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Sancho Malgor, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a

D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.786.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Díez Moreno, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.787.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Castaño Hernández, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.788.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Jordán Anaya, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.789.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Guallar Poza, vecino de Novillas, habiendo nombrado Juez instructor a don Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.790.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rubel Felipe, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.791.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual García García, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González

Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.792.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Gil Sánchez, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.793.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Campos Sebastián, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.794.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Campos Sebastián, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.795.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Sebastián Jurado, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.796.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pilar Sánchez Julián, vecina de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.797.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andresa Julián Martínez, vecina de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan

González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.798.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Sánchez Julián, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

- 1.868.—Jarque
- 1.873.—Chodes

Altas y bajas por rústica y urbana.

- 1.865.—Paniza

Apéndice al amillaramiento.

- 1.865.—Paniza
- 1.867.—Cariñena
- 1.869.—Aranda de Moncayo
- 1.870.—Las Pedrosas
- 1.871.—Puebla de Albortón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.872.—Isuerre

Padrón de cédulas personales.

- 1.815.—Vera de Moncayo
- 1.829.—Piedratajada
- 1.831.—Remolinos

Presupuesto municipal ordinario.

- 1.871.—Puebla de Albortón

Recuento general de ganadería.

- 1.865.—Paniza
- 1.866.—Ruesca
- 1.867.—Cariñena
- 1.869.—Aranda de Moncayo
- 1.870.—Las Pedrosas
- 1.871.—Puebla de Albortón
- 1.872.—Isuerre

Reparto general de utilidades.

- 1.867.—Cariñena

* * *

CHODES

Núm. 1.873.

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión de dominio, y haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Chodes, 2 de abril de 1937.—El Alcalde, Ismael Polo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.877.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital y del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Florentino Martínez Sanniguel, vecino que era de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndosele para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el núm. 13 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 4 de este Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad y del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Fermín Aliacar Gerralaga, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndosele para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el núm. 18 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 9 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad y del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el número 14 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 5 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

12
8

Expediente no 13
de la Comisión Provin-
cial y

NUM. 4 del Juzgado.

En el expediente que ins-
truyo a virtud de designación de
la Comisión Provincial de Incau-
taciones para declarar administra-
tivamente la responsabilidad civil
que se deba exigir a

FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL
de esa vecindad, como consecuen-
cia de su oposición al triunfo de
Movimiento Nacional, dirijo a V.
la presente en vista de las condi-
ciones que existen entre el in-
forme de la Guardia Civil con los
de la Alcaldía, ese Juzgado y in-
formación testifical practicada,
a fin de que se reciba declaración
a los Jefes de las Milicias de ese
pueblo acerca de la posición ideo-
lógica del inculcado, sus activi-
dades en el campo político y sin-
dical, organizaciones de uno y otr
orden a que haya pertenecido, car-
gos que en ellas haya desempeña-
do y cuantos datos sean necesá-
rios para fijar su responsabili-
dad directa o subsidiaria, por ac-
ción u omisión, de daños o per-
juicios de todas clases ocasiona-
dos directamente o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo de
Movimiento nacional y especialmen-
te si pertenecía al partido de
Unión Republicana, y si hacia predi-
caciones en favor del Frente popu-
lar y en que ocasiones y ante que
personas hizo esa propaganda.



guarde a V. muchos años.

Zaragoza 6 Abril 1937

Argel Medina

SR JUEZ MUNICIPAL DE EL BURGO DE EBRO.

Videncia. - En Burgo de Ebro a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene y al efecto se proceda a tomar declaración a Don Gregorio Perez Peña,,,, como segundo jefe de Falange de las J. O. N. S. en la localidad a falta de otra milicia ya que no existe otra local y porque el Jefe de dicha Falange y el Alcalde son la misma persona y éste ya informó anteriormente en el expediente; cumplido que así sea, devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez dicho de que certifique.

11 Bernabé Lobera



Emilio Poya

Notificación.- Seguidamente ha sido notificado y citado a declarar D. Gregorio Perez Peña, ante el Juzgado municipal y firma por ello, de que certifique.

Gregorio Perez

Declaración de Gragorio Perez Peña.- En Burgo de Ebro a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto: Secretario, comparece a declarar el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, de 37 años, casado, del pampo, vecino de Burgo de Ebro; que es el subjefe de la Falange local; a tenor de la carta orden precedente declara: Que el inculpado Florentino Martinez San Miguel era radical antiguamente y después en la primavera de 1936 era azafista; que no sabe si tuviera algún cargo en organizaciones ni si pertenecía expresamente a otras sindicales o políticas o sobre su profesión de maestro; que se distinguía en su propaganda en favor de las izquierdas o de su ideario y del Frente Popular.

Que no le vió hacer predicaciones expresamente ni discursos de su ideario y que la propaganda la hizo en las elecciones y después entre los vecinos del pueblo y personas mayores. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado y firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

|| Bernabé Lobera



Gregorio Pérez

Emilio Pajo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelven estas diligencias a su procedencia. Doy fé.

Pajo

14
10

A U T O.- Zaragoza á doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta-orden cumplimentada unase y

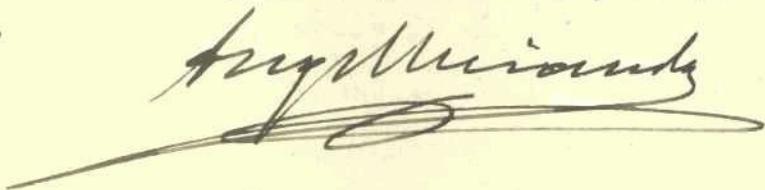
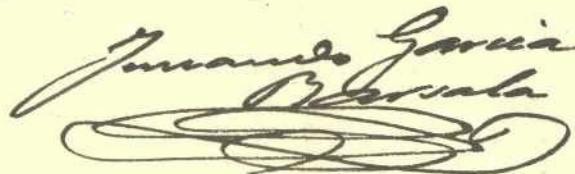
RESULTANDO: Que este expediente se instruye por el proveyente a virtud de designación como Juez Instructor del mismo hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de dicha oposición; habiéndose recibido declaración a testigos, y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal del mencionado pueblo.

CONSIDERANDO: Que de lo actuado en este expediente, se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad, contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma tercera apartada d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Enero último.

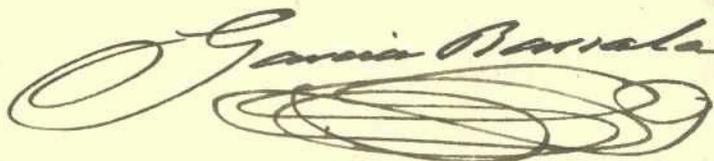
El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez Instructor de este expediente, por ante mí el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Florentino Martínez S, Miguel, de El Burgo Ebro, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de esta resolución ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SS^a, de que doy fé.

E.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =



H/15

YO EL INFRASCRITO SECRETARIO

DOY FE que en el Bhetin Oficial del Estado, de fecha primero de Mayo último, recibido para la Colección de este Juzgado, aparece el edicto, que copiado literalmente dice así:-----

"Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número Uno de esta Ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención:--Por el presente edicto, se cita a FLORENTINO MARTINEZ S.MIGUEL vecino de El Burgo de Ebro, cuya actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente ó por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 13 de la Comisión Provincial de Incantaciones y número 4 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.-- Dado en Zaragoza a veiseis de Abril de mil novecientos treinta y siete.- Angel Miranda.- El Secretario. P.H. Vicente Isaac.-Rubricados".

Así resulta de su original a que me refiero. Para que conste, y cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de Junio de mil novecientos treinta y siete.

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á catorce junio mil novecientos treinta
y siete.

Dada cuenta: y elevese a la Comision Prvncial
este expediente con el ramo separado, previo resumen de lo ac-
tuado.

Lo manda y firma SS.ª doy fé-

M/

RESUMEN DEL EXPEDIENTE -

El que suscribe, Juez Instructor del expediente, hace
el siguiente resumen del mismo:

Recibida la carta-orden de la Comision Provincial el dia
8 de Marzo último, se expidió carta-orden al Juzgado Municipal
de El Burgo de Ebro, que ha recibido declaracion a dos vecinos
que expresan que el inculpado Florentino Martinez San Miguel,
pertenecía o habia pertenecido al partido Radical, ignorando si
pertenecía a alguna otra sociedad obrera o sindical; que pres-
taba acatamiento a la republica y hacia propaganda de ésta, pe-
ro no sobre el socialismo u otras izquierdas; que era Maestro
Nacional del pueblo y que unos dias antes del Movimiento, mar-
chó de vacaciones con su familia. Informe del Sr. Juez Munici-
pal en iguales términos; otro de la Alcaldia, que se expresa
en la misma forma, añadiendo que el inculpado no iba con los
socialistas; y otro de la Guardia Civil en el sentido de que
el Florentino al iniciarse la Republica colaboraba en el parti-
do radical, posteriormente en Union Republicana, gran simpatizan-
te de Marcelino Domingo. y como ejercia el cargo de Maestro Na-
cional se prestaba para que con sus predicaciones en favor del
Frente Popular, estando en Barcelona al producirse el Movimien-
to Nacional.

Ha sido citado el inculpado por medio de edictos en los
Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

Tambien se ha aportado el informe del Jefe de Falange
de El Burgo que expresa que el inculpado fué primero radical y
despues, en 1936, azañista, distinguiendose por su propaganda
en favor de las izquierdas o de su ideario y del Frente Popular

Por auto de 12 Abril último se decretó el embargo de
sus bienes, formándose ramo separado.

Zaragoza a catorce junio mil novecientos treintisiete.

DILIGENCIA - En el mismo dia y compuesto de 11 folios se remite es-
te expediente a la Comision Provincial de Incautaciones con el
ramo de embargo, que se compone de 17 folios, doy fe -

JUZGADO DESTRUCCION NUM. UNO

ZARAGOZA

10

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.E. compuesto de 11 folios el adjunto expediente instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Expediente num. 13
de la Comision y

Num. H del Juzgado. *Florencio Martinez S. Miquel*

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; adjuntándose, compuesto de

17 folios el ruego de embargo.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 14 de Junio

1937.

Florencio Martinez S. Miquel

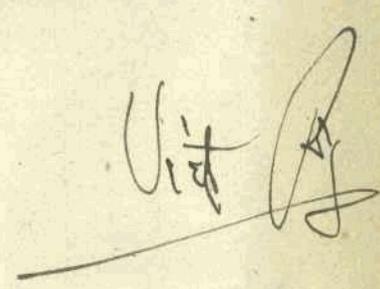
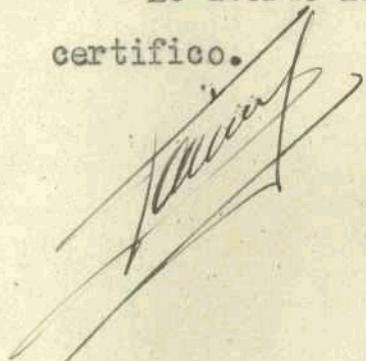


17

Providencia.- Zaragoza quince de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y pieza separada de embargo únanse al expediente de su razón y a fin de que pueda tener esta Comisión suficientes elementos de juicio para emitir el informe ordenado en la Norma g) de 10 de enero último, diríjase atento oficio al Ilmo. Señor Rector de la Universidad de esta capital interesándole se digne comunicar el concepto que le mereciera la actuación del expedientado como Maestro de El burgo de Ebro, si se tiene noticia que dirigiera a los niños de su escuela predicaciones favorables a las ideas sostenidas por el llamado Frente popular, o hiciese propaganda de ellas entre los vecinos de aquel pueblo, contribuyendo con el prestigio de su cargo a imbuirles tales perniciosas doctrinas o ejecutase actos que supongan una labor bien definida y meditada contribuyendo al estado de cosas que motivó el Alzamiento nacional.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.





UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RECTORADO

1639

18
EXCMO. SR.:

El Sr. Presidente de la Comisión depuradora del personal del Magisterio de esta provincia, al que trasladé su comunicación de 15 del actual, relativa al Maestro de El Burgo de Ebro don Florencio Martinez San Miguel, con fecha 22 de los corrientes me dice lo que sigue:

"Ilmo. Sr.:— Contestando a su oficio de 19 de los corrientes tengo el honor de participar a V. I. que los Sres. Alcalde, Párroco y Comandante del puesto de la Guardia Civil de El Burgo de Ebro, y la policia de Zaragoza han emitido juicio desfavorable sobre la actuación ciudadana y profesional del maestro de EL BURGO DE EBRO D. Florencio Martinez San Miguel al que se le acusa de activo propagandista del azañismo y de haber observado mala conducta, tanto en el aspecto moral como en el social, y por cuyo motivo la Comisión depuradora ha propuesto a la Superioridad la separación definitiva en el Magisterio del expresda funcionario D. Florencio Martinez San Miguel".

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. como contestación a su ya mencionado escrito.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Zaragoza a 26 de Junio de 1937.

EL RECTOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE ESTA PROVINCIA.--

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

CERTIFICADO: Que en el expediente de que se hace mención ha recaído el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora : Madrid a trece de Junio de mil
de :
Responsabilidades Políticas! novecientos cincuenta y dos.
Excmos. Sres. : RESULTANDO: Que seguido expedien-
te de responsabilidades políticas por De-
Don Agustín Piñol Riera : creto del Excmo. Sr. General Jefe de la
Don Manuel Ruiz Gómez : quinta región Militar, se dictó sentencia
Don Manuel Torres López : con fecha nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete, a FLOREN-
TINO MARTINEZ SANMIGUEL, vecino de Guetaria (Guipuzcoa), cuyos bienes
se estimaron a la sazón en DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS,
fué condenado al pago de DOS MIL PESETAS Y FINCAS, las dos mil pesetas
fueron ingresadas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fechas
19 de Julio de 1.940 y 9 de Agosto de 1.941 respectivamente, las fin-
cas fueron adjudicadas al Estado en cuyo auto de adjudicación y en
su primer resultando dice así: "Le fueron embargados, entre otros los
bienes inmuebles siguientes: 1.- Mitad indivisa en un campo en la par-
tida de Garfilan, término de Torres de Berrellen, de 42 áreas, 90 cen-
tiáreas, linda Norte rasa, Sur de Joaquina Causapé, Este de Mariano Ca-
sabina, y Oeste de José Franco, valorada en mil pesetas.= 2.- Mitad
indivisa de una mitad del campo en el mismo punto de 57 áreas, 21 cen-
tiáreas, de cabida, linda Norte de Joaquín Gascon, Sur de Herederos de
Dionisio Robres, Este de Mariano Casabona, y Oeste de Antonio Franco,
en quinientas pesetas.= 3.- Mitad indivisa de un campo en la partida
Arenal y Huerta del Castellar, antes de Garfilan, de 17 áreas y 88 cen-
tiáreas de cabida; linda Norte de Elisa Causapé, Sur camino de Alagón
Este Rio Jalón y Oeste de Francisco Gascón, en doscientas pesetas.=
4.- Mitad indivisa de un camino en la partida de Berrellen de dicho
Torres, llamada de La Salina, de 23 áreas y 23 centiáreas, linda Norte
camino, Este de Antonio Causapé, Sur acequia y Oeste el camino de

pé, en 350 pesetas.- Y mitad indivisa en el campo en la partida de la Olivera, Hurta del Castellar, del mismo Torres, de cabida 21 áreas, 45 centiáreas, linda Norte de Joaquin Miramon, Sur y Este de Juan Artiaga y Oeste de Joaquin Miramon y Juan artiaga. y rasa, esta sin valorar, por habersela llevado el rio Jalón y lo poco que ha quedado no se puede cultivar, de cuyo embargo se tomó anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido.

RESULTANDO: que solicitado por FLORENTINO MARTINEZ SANMIGUEL, la devolución de la cantidad pagada conforme a lo dispuesto en el arts 6a de la Orden de 27 de Junio de 1.945, sel sancionado en la actualidad carece de bienes.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "que procede acordar la devolución a Florentino Martinez Sanmiguel de las dos mil pesetas que pagó y de las fincas suyas que fueron adjudicadas al Estado en auto de 18 noviembre 1.938."

CONSIDERANDO: que es procedente dicha devolución, conforme al artículo citado, por coincidir la situación de FLORENTINO MARTINEZ SANMIGUEL con la prevista en el arte 8a de la Ley de 19 de Febrero de 1.942.

DEVUELVASE a FLORENTINO MARTINEZ SANMARTIN las DOS MIL PESETAS y LAS FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO o del precio obtenido si se hubiesen enajenado, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y a tal efecto requítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Asi lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.-Firmado.- Agustín Piñol.- Manuel Ruiz Gómez.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero, Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Va Bz

EL PRESIDENTE

Agustín Piñol



Manuel Ruiz Gómez

19

Providencia.-Zaragoza treinta y uno de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Florencio Martínez San Miguel, de El Burgo de Ebro, tiene el honor de informar lo siguiente:

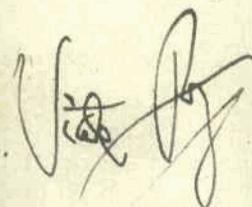
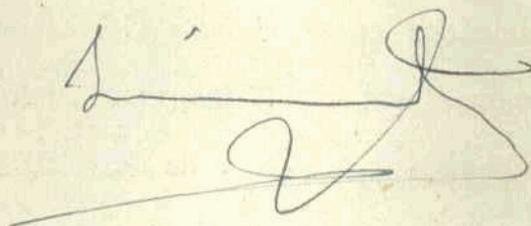
Quede las diligencias e informes apartados al expediente y muy especialmente del emitido por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza se deduce que dicho inculpado, que ejercía el cargo de maestro de 1.^a enseñanza en el Burgo de Ebro, se afilió en la primavera de 1.936 al partido de Azaña y de Marcelino Domingo, distinguiéndose en su propaganda a favor de las izquierdas y del ideario del Frente Popular en las elecciones celebradas en dicho año. Ha merecido juicio desfavorable tanto por su actuación ciudadana como profesional a la Comisión Depuradora del Magisterio que ha propuesto su separación del mismo. Aunque en la actualidad se halla, al parecer en la zona no sometida al Ejército nacional, no se ha acreditado que marchase a la misma con propósito deliberado de co-

laborar a la lucha contra el Movimiento Nacional. Debe por todo ello, estimársele comprendido en los casos b) y c) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle por ello la responsabilidad civil correspondiente. >

< Atendidas las circunstancias familiares y personales del incul-
pado, y estado de fortuna, estima esta Comisión que debe fijar-
se en la suma de dos mil pesetas (2.000 Ptas.) la cuantía de la
responsabilidad a exigir, quedando afectos a su pago los bienes
muebles a que se refiere la providencia de 30 de Abril último dic-
tada en la pieza de embargo y la mitad de los inmuebles embargados
sitos en Torres de Berrellén, sin perjuicio de ampliarlos a los
que al parecer posee en el pueblo de Cartejón de Monegros cuando
libertada que sea dicha localidad pueda llevarse a efecto la
traba pertinente. >

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que es-
time más conveniente al interés nacional.

Zaragoza treinta y uno de Junio de mil novecientos treinta y
siete.



Diligencia.-Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento
oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 3 de julio de 1937
Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de
este cuerpo del Ejército para que informe



16-8650

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Florentino Martínez San Miguel, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculcado, al que se citó por edictos publicados en los periódicos oficiales, por desconocerse su paradero; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las diligencias e informes aportados al expediente y muy especialmente del emitido por el Excmo. Señor Rector de la Universidad de Zaragoza, se deduce que dicho inculcado, que ejercía el cargo de Maestro de 1ª enseñanza en el Burgo de Ebro, se afilió en la primavera de 1936 al partido de Aznar y de Marcelino Domingo, distinguiéndose en su propaganda a favor de las izquierdas y del ideario del Frente Popular en las elecciones celebradas en dicho año. Ha merecido juicio desfavorable tanto por su actuación ciudadana como profesional a la Comisión depuradora del Magisterio, que ha propuesto su separación del mismo. Aunque en la actualidad se halle, al parecer, en la zona no sometida al Ejército nacional, no se ha acreditado que marchase a la misma con propósito deliberado de colaborar a la lucha contra el Movimiento Nacional. Debe por todo ello, estimársele comprendido en los casos b) y c) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle por ello la responsabilidad civil correspondiente.

Atendidas las circunstancias familiares y personales del inculcado, y estado de fortuna, estima esta Comisión que debe fijarse

DOS MIL PESETAS la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando afectos a su pago los bienes muebles a que se refiere la providencia de 30 de Abril último dictada en la pieza de embargo, y la mitad de los inmuebles embargados sitos en Torres de Berrellén, sin perjuicio de ampliarlos a los que al parecer posee en el pueblo de Bastejón de Monegros cuando libertada que sea dicha localidad pueda llevarse a efecto la traba pertinente.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

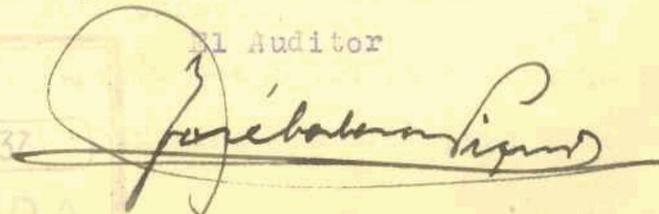
El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea, en el de la declaración de responsabilidad, determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Florentino Martínez San Miguel, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión, en la cantidad de dos mil pesetas de los bienes propios del nombrado Florentino Martínez San Miguel.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo, que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá

Zaragoza 9 de Julio de 1.937

El Auditor



-9. III 1027



41998

Zaragoza 11 de Julio de 1.937

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza para la practica de la que en el mismo se propone.



Miguel Pont

Providencia.- Zaragoza quince de julio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de los necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital para que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo que se desglosa de las actuaciones al Excmo Señor Presidente de la Audiencia Territorial, según está ordenado; doy fé.



ALSINA

Resp-814

ZARAGOZA

PK

EXCMO.SR.:

Expediente numero
13-1937 de esa Co-
mision contra FLO-
RENTINO MARTINEZ
SAN MIGUEL.

Adjunto remito a V.E. la suma de
20 ptas correspondiente a la 3ª subasta
sin sujecion tipo celebrada ante este
Juzgado de bienes muebles, y que previos
los tramites de Ley han sido adjudicados
al Industrial de esta Plaza Don Julio Gavin
Bar; esperando me excuse recibo para su con-
tancia en la pieza separada de embargo
que al efecto instruyo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza seis de Junio de 1.938.-II
Año Triunfal.

Arguñananda





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA

Núm. 441

*Remite por embargo -
 Juzgado civil en 5-11-40.*

Exmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.E. que por la Jefatura Superior Administrativa se ordena a este Juzgado se informe de la situación de la pieza de embargo del expediente que le fue instruido por esa Comisión Provincial de Incautaciones a Florentino Martínez Sanmiguel con el num.13 y a quien se le impuso la sanción de 2.000 ptes y como quiera que en este Juzgado no existe dicha pieza separada; SUPLICO A V.E. se digna dar las ordenes oportunas a fin de que sea remitida a este Juzgado la citada pieza separada al objeto de poder cumplimentar lo que se ordena por la Jefatura Superior Administrativa. Dios guarde a V.E, muchos años
 Zaragoza 1 de febrero de 1940
 El Juez Civil Especial



Feb. Petano

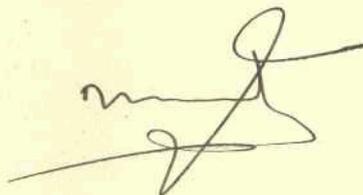
Exmo.Sr.Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en Liquidación

Plaza

¡VIVA FRANCO!
 GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Zaragoza cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Recibido el oficio precedente se desglosa de este expediente la pieza de embargo y se remite con esta fecha al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas; doy fé.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes. The signature is positioned to the right of the main text block.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 661

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V.E, recibo de su atenta comunicación del 5 del actual a la que acompaña la pieza separada dimanante del expediente nº 13 seguido contra Florentino Martínez San Miguel vecino de El Burgo de Ebro.

Dios guarde a V.E. muchos años
Zaragoza 8 de febrero de 1940

El Juez Civil Especial



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en Liquidación

Plaza

¡VIVA FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!
GOBIERNO DE ARAGON

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE ESTA CAPITAL

Responsabilidades
Políticas.

D. Francisco Cavero Sorogoyen,
Juez Municipal en funciones de Primera
Instancia del Juzgado nº UNO de esta
capital, a V.E. respetuosamente expone:

Que en el ramo separado de embar-
go dimanante del expediente nº 13 se-
guido contra Florentino Martínez Sanmi-
guel, vecino de El Burgo de Ebro, se ha
acordado solicitar de V.E. el expedien-
te original al objeto de proceder a la
tasación de las costas causadas, siendo
éste el único trámite de que pende di-
cho ramo, por lo que

SUPLICO a V.E. se digne ordenar el envío
del mencionado expediente a la mayor
brevedad y a los fines indicados.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza 6 agosto 1942



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Francisco Cavero Sorogoyen', written over a horizontal line.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior suplicatorio. Zaragoza diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

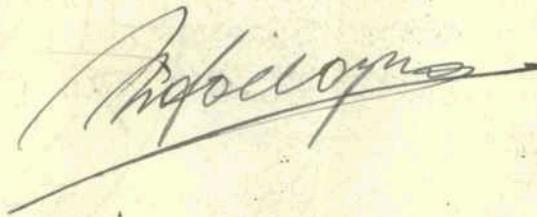
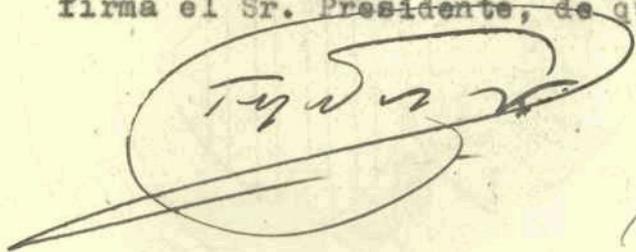


Providencia. - Zaragoza diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores
Bejada
Narroeta
Miranda

El anterior suplicatorio, únase al expediente de su razón; y remítase éste al Juez de primera Instancia de Zaragoza, con carta orden, a los fines que interesa en el referido suplicatorio.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



Diligencia. - En el mismo dia queda cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



EXCMO SR

Expte nº 13

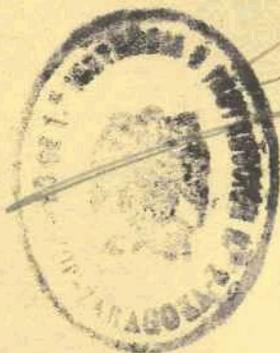
CONTRA

Florentino Martínez
San Miguel

Remito a V.E. el adjunto expediente de responsabilidades políticas, por sí procede su archivo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 17 junio 1943.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación, doy cuenta al Tribunal.

Zaragoza 28 de Octubre de 1943.

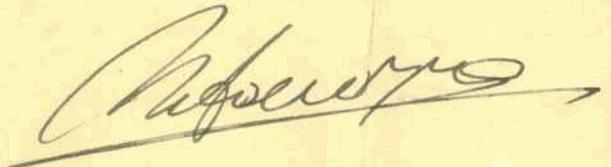


PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fines del día que procede el archivo
de este expediente contra Florentino
Martinez

Zaragoza 6 de Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto al Fisco hoy 9 Noto 1943

[Signature]

Providencia - Zaragoza 10 de Noviembre 1943

S.S.
Miguel
Fajada
Manota

Fare al Poyente.

Lo acordaron los H del margen y
rebeca el Sr. Presidente de que certificar.

[Signature]

Diligencia - seguidamente se cumple el mandado

[Signature]

-Archivo-

Diligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 15 de Noviembre de 1943.

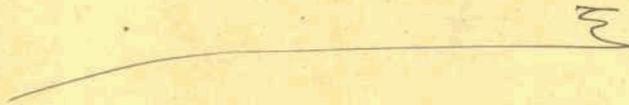


PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y seis de Noviembre de mil noventa y tres.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

De conformidad con lo prevenido en el apartado
i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma
el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



RAMO SEPARADO DE EMBARGO

0-77

5587/8

DIMANANTE DEL -

EXPEDIENTE núm. 13

Núm. 4 del JUZGADO.

AÑO de 1937.

instruido para declarar administrativa-
mente la responsabilidad civil que se
deba exigir a

FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, de El Burgo Ebro.
como consecuencia de su oposición al triunfo
del Movimiento Nacional.

Y

[Large handwritten signature or scribble]

DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Secretario del Juzgado de Instrucción num. 1 de esta Capital y del expediente de que se hará mención.

DOY FE: Que en el expediente num. 13 de la Comisión Provincial de Incautaciones y 4 de este Juzgado contra Florentino Martínez S. Miguel, se ha dictado el siguiente:

A U T O.- Zaragoza á doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta-orden cumplimentada unase y

RESULTANDO: Que este expediente se instruye por el proveyente a virtud de designación como Juez Instructor del mismo hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de dicha oposición; habiéndose recibido declaraciones testigos, y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal del mencionado pueblo.

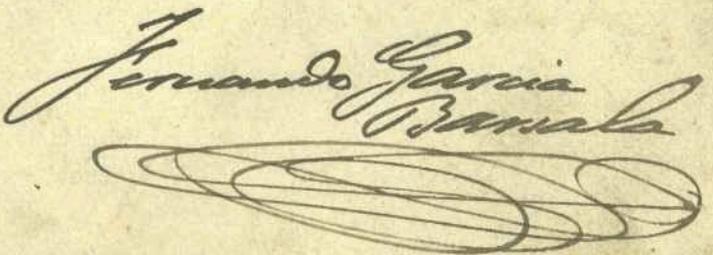
CONSIDERANDO: Que de lo actuado en este expediente, se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad, contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma tercera apartada 6), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Enero último.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez Instructor de este expediente, por ante mí el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Florentino Martínez S. Miguel, de El Burgo Ebro, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de esta resolución ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma S^a, de que doy fé. Angel Miranda- Fernando Garcia Barsala, = "ubicados.

Concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Zaragoza á doce Abril mil novecientos treintisiete.

Fernando Garcia Barsala

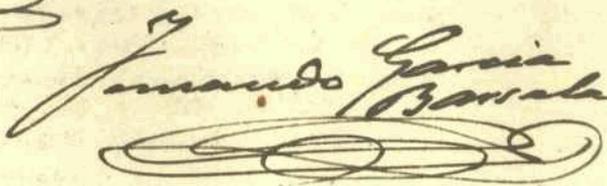
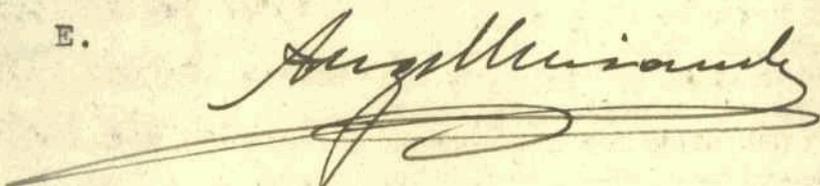


VIDENCIA JUEZ) Zaragoza á ~~once~~ ^{once} abril mil novecientos treinta y siete.

SR. MIRANDA) Por formado el ramo separado de embargo; llévese a es-
efecto éste, en la forma determinada por la Ley, cuidándose escru-
pulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que aquellos que
pertenezcan exclusivamente al inculpaado, averiguándose cuales posea
librándose para ello á oportuna orden al Juzgado Municipal de El
Burgo de Ebro.

Lo manda y firma Ss,^a doy fé=

E.



DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =



2

En el ramo separado de embargo dicando del expediente que instruye a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incentos ones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL,

Expediente n.º 13 de la
Comisión Provincial y
Num. 4 del Juzgado.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. el presente a fin de que proceda el embargo de los bienes del inculcado, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando previamente cuales posea, y respetando, si fuera el caso, los bienes privativos de la mujer, y la mitad de gananciales correspondiente a ésta.

Verificado el embargo, se hará saber a los parientes más próximos del encausado, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, a fin de que puedan utilizar los derechos que les concede el art. 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último, y norma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

Para la práctica del embargo, y diligencias con él relacionadas, tendrá presente lo prevenido en el Título IX de libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y disposiciones concordantes de Enjuiciamiento Civil.



guarde a V. muchos años.

Zaragoza 12 Abril 1937.

Agustín M. ...

SR. JUEZ MUNICIPAL DE EL BURGO DE EBRO.



GOBIERNO
FEDERACION

N.º 3.699.957

videncia.- En Burgo de Ebro a quince de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y al efecto se proceda al embargo de bienes de la pertenencia del inculpado, escrupulosamente en los suyos propios y cuidando de respetar los del conyug y la mitad de gananciales si los hubiere y asimismo se cumplan las demás diligencias que procediere; cumplido que sea todo se devuelva a su procedencia. Lo proveyo, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Emilio Poy

Diligencia de embargo.- En Burgo de Ebro a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad asistido del infrascripto Secretario, procede al embargo de bienes del inculpado Florentino Martinez Sanmiguel y al efecto personados en su domicilio conocido en esta localidad, en virtud de lo procedente, se traba el referido embargo en lo siguiente: Un sillón y una mecedora, una mesa redonda, una cómoda, un reloj de pared, una mesilla de noche, dos camas de hierro compuestas de muelle, colchón, sábanas, manta y cubierta, cada una, una máquina de coser, tres sillas, una mesa despacho con cinco cajones cerrados y que forzados contienen papeles y correspondencia y tres escrituras de compra de fincas que se diligencian aparte.

Con lo cual y no apareciendo otros bienes de la pertenencia dicha, se da por terminada esta diligencia y el Sr. Juez nombra depositario al vecino de este pueblo y mayor de edad, D. Manuel Gracia Laborda, a quien se notificará su nombramiento y se hará cargo de lo embargado bajo promesa de cumplir bien y fielmente su cometido, y se levanta la presente que

Sr. Juez dicho, y de todo como Secretario, certifico.

Bernabé Lobera



Emilio Poyo

Diligencia.- Por la presente se hace constar como no puede notificarse el embargo practicado a persona interesada o pariente del inculpado, por no residir en la localidad, y tampoco a quienes pudieran tener en su poder tales bienes ya que se encuentran en el domicilio del tal inculpado y el mismo y familiares no residen actualmente en la localidad como se tiene demostrado en este expediente. Conste así y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.



Emilio Poyo

Otra.- Queda unida a estas diligencias la certificación negativa del amillaramiento de este pueblo, recibida de la Alcaldía, Doy fé.

Poyo

4

Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Local
del Ayuntamiento de Burgo de Ebro,

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los repartos de Rústica y Urbana y demás documentos contributivos y de amillaramiento de este Municipio que obran en la Secretaría de mi cargo, a nombre de Don Florentino Martínez S. Miguel, no figura ninguna clase de finca ni riqueza.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez municipal, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a quince de abril de mil novecientos treinta y siete.



Vº Bº
El Alcalde

Cacinto Mar

Emilio Poyo

S

Diligencia de reseña de las escrituras encontradas.- Por la presente se, hace constar que las escrituras de compra encontradas son de las características siguientes:

En Castejón de Monegros a diez y ocho de octubre de 1920, compra de un solar en la calle del Recreo núm. 1 de tal villa, que linda por derecha con otro de herederos de Bernardo Serrate, izquierda casa de Bernabé Sesé, calle del Angel y granero de Mariano Segura y espalda casa de Bernabé Sesé, de 30 metros cuadrados. No aparecen liquidados los Derechos Reales ni si se halla inscripto o no; está hecha a favor de Florentino Martinez Sanmiguel y su esposa Ruperta Serrate.

Ante el Notario de Zaragoza en 18 de octubre de 1831, D. Miguel Lopez Diego-Madrado y fechada en Alagón, cuatro fincas que se describen así: Campo en la Partida de Garfilán del término de Torres de Berrellén, de 42 areas y 90 centiáreas, linda Norte rasa; Sur de Joaquín Causapé, Este de Mariano Casabona y Oeste de José Franco; inscripta al Tº 1046, libro 37 de Torres, folio 103, finca núm. 1516, inscripción septima.

La mitad de un campo en el mismo punto, de 57 areas y 21 centiáreas de cabida, linda Norte de Joaquín Gascón, Sur de herederos de Dionisio Robres, Este de Mariano Casabona y Oeste de Antonio Franco; inscripto al Tº 597, Libro 27 de Torres, folio 153, finca núm. 1536, inscripción sexta.

Campo en la partida de la Olivera, Huerta del Castellar, del mismo Torres de cabida 21 areas y 45 centiáreas; linda Norte de Joaquín Miramón, Sur y Este de Juan Artiaga y Oeste de Joaquín Miramón y Juan Artiaga y rasa; inscripto al Tº 758, libro 32 de Torres, folio 208, finca núm. 1734, inscripción quinta.

Campo en la partida Arenales y Huerta del Castellar, antes de Garfilán, de 17 areas y 88 centiáreas de cabida, linda Norte de Elías Causapé, Sur camino de Alagón, Este río Jalón y Oeste de Francisco Gacón; inscripto al Tº y libro de la anterior, folio 216, finca 1736, inscripción cuarta.

Otra escritura de compra ante el mismo Notario y fechada en Alagón a 29 de septiembre de 1912 de un campo en la partida de Barrellén del dicho Torres ~~llamada~~ de la Salina, de 23 areas y 23 centiáreas, linda Norte camino, Este de Antonio Causapé, Sur acequia y Oeste el citado Causapé. Esta finca no aparece inscripta.

Tales dos escrituras están hechas a favor de Florentino Martinez Sanmiguel y su Esposa Dª Ruperta Serrate Palis.

Burgo de Ebro a diez y seis de abril de 1937.

El Juez Municipal

El Srío.

Bernabé Sesé

Euclio Pajo

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a treinta abril mil novecientos treinta
Sr; Miranda) y siete.

La anterior carta-orden cumplimentada unase al ramo de embargo de su referencia: y librese otra al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro, para que se deje sin efecto el embargo de los bienes muebles exceptuados por la Ley de la traba, subsistiendo el embargo del reloj de pared, el sillón, mecedora, mesa despacho y máquina de coser; así como para que por pe-
ritos se tasen estos bienes y la mitad indivisa de los inmuebles embargados con el probable rendimiento de los mismos, digo en cuanto a los bienes inmuebles, librese carta-orden al Juzgado Municipal de Torres de Berrellen para los que radican en dicho término, esperándose a que el pueblo de Castejón de Monegros sea liberado por el Ejército para efectuar la tasación de la mitad desolada sito en el mismo, perteneciente al inculpa-
do Florentino Martinez Sanmiguel; y librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que se tome anotación preventiva de la mitad indivisa embargada en las fin-
cas sitas en Torres de Berrellen, pertenecientes al inculpa-
do y a su esposa.

Lo manda y firma SS, a doy fé =

M.

Miranda

Juan de Garcia Barcala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Barcala

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

De deje sin efecto el embargo de bienes muebles embargados, exceptuados por la Ley de la traba, subsistiendo sobre los siguientes:

El reloj de pared, el sillón, la mecedora, mesa despacho y máquina de coser.

Se notifique al Depositario dicho acuerdo y

Se tasen por peritos los mencionados bienes muebles.



4

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en expediente num. 4 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

rogándole me acuse recibo.

DIOS viva V. muchos años.

Zaragoza 30 de Abril

de 1937.

[Handwritten signature]

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

EL BURGO DE

EBRO GOBIERNO DE ARAGON

P R O -

Videncia.- En Burgo de Ebro a tres de mayo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad ~~por~~ recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene la misma y al efecto, se deje sin efecto el embargo de los bienes descritos en la diligencia respectiva con relación al inculpado Florentino Martínez San Miguel, con excepción de los siguientes:

El reloj de pared, el sillón, la mecedora, la mesa despacho y la máquina de coser; se comuniqué al depositario la modificación habida y se tasen los mencionados bienes muebles por los peritos que se designan D. Pablo Lobera Urzola y D. Aurelio Flo Peña, a quienes se hará saber su nombramiento y

comparezcan al cumplimiento de su cometido.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

Bernabé Lobera

Eusebio Pezo

Diligencia.- Seguidamente en virtud de la providencia anterior, se deja sin efecto el embargo hecho, quedando subsistente en los bienes mencionados en la providencia anterior. Conste así y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

Bernabé Lobera

Eusebio Pezo
GOBIERNO DE ARAGON



Notificación al depositario.- En Burgo de Ebro a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete, por mí el Secretario del Juzgado municipal en los estrados del mismo presente D. Manuel Gracia Laborda, depositario de los bienes embargados a D. Florentino Martínez Sanmiguel, le notifiqué de las precedentes diligencias por las que ha sido modificado dicho embargo y queda subsistente solamente en el reloj de pared, el sillón, la mecedora, la mesa despacho y la máquina de coser, por todo lo cual queda notificado y enterado, y firma conmigo, de que certifico.

Manuel Gracia

Guillermo Poyo

Notificación a los peritos.- Seguidamente por mí el infrascripto Secretario del Juzgado municipal en los estrados del mismo presentes Don Pablo Lobera Urzola y D. Aurelio Flo Peña, peritos prácticos nombrados por el Sr. Juez en providencia del día tres de los corrientes para tasar los bienes embargados en este expediente, les notifiqué de su cargo y de las diligencias precedentes, les di las notas conducentes al mismo y para su cumplimiento, por todo lo cual, firman de que certifico.

Pablo Lobera

Aurelio Flo

Guillermo Poyo

Diligencia de tasación de los bienes.- En Burgo de Ebro a cinco de mayo de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal D. Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparecen los peritos prácticos D. Pablo Lobera Urzola y D. Aurelio Flo Peña, nombrados para la tasación de los bienes embargados en este expediente, mayores de edad, labradores, soltero y casado respectivamente y vecinos de este pueblo; y previa promesa que prestaron en forma

legal, ofrecieron cumplir su cometido en justicia y manifiestan que en cumplimiento del mandato conferido por el Sr. Juez, han pasado a tasar los bienes mencionados, dando el siguiente resultado y haciéndolo, según su leal y saber entender, en la forma siguiente:

Un reloj de pared.....	60'00 ptas.
Un sillón	20'00 "
Una mecedora	5'00
Una mesa de despacho	60'00
Una máquina de coser	<u>150'00</u>
Suma total de estos bienes	295'00

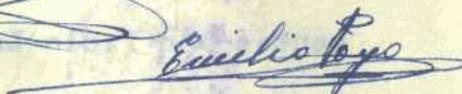
Con lo cual se da por terminada esta diligencia y la firman los peritos con el Sr. Juez municipal, y de todo, como secretario, certifico.

Bernabé Lobera




Emilio Pló


Pablo Lobera


Emilio Pajo


Diligencia.- Cumplido lo mandado, por el correo próximo se devuelven estas diligencias a su procedencia. Doy fé.

Pajo


9

Tengo el honor de remitir a V.ª B. el mandamiento sobre incautación de bienes referente al expediente de número 4 de ese juzgado, cumplimentado en la forma que indica la nota al pie de dicho mandamiento.

Dios guarde a V.ª S. ind. ind.

Zaragoza 18 Mayo 1937.



Abatón Montaña

584 8 Mayo

16

DON ANGE L M I R A N D A C O R T I L L A S ,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL JUZGADO NUMERO UNO DE ESTA
CAPITAL.

AL SR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO,
SALUDO Y PARTICIPO: Que en este Juzgado y a virtud de desig-
nación de la Comisión Provincial de Incautaciones se instruye
expediente con el num. 13 de la misma y 4 del Juzgado, para de-
clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba
exigir a FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, vecino de El Burgo de
Ebro, casado con Ruperta Ferrate Palús; como consecuencia de su
oposición al triunfo del Movimiento Nacional; en el que por au-
to de doce del actual se decretó el embargo de sus bienes para
responder civilmente de los daños o perjuicios de todas clases
que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de di-
cha oposición si, en su día, se declarase exigible al mismo ad-
ministrativamente dicha responsabilidad civil, llevándose a efec-
to la traba, en los siguientes bienes, entre otros:



1- Mitad indivisa en un campo en la partida de Garfilan,
termino de Torres de Berrellen, de 42 areas, 90 centiareas, lin-
da Norte rasa, Sur de Joaquin Causape; Este de Mariano Casabona
y Oeste de Jose Franco. Inscrita el Tº 1046, libro 37 de Torres
folio 103, finca num. 1516, inscripción 7.ª

1046	37	106	1516
L.º	H.º	FOLIO	N.º

Torres de Berrellen

A. A.

2- Mitad indivisa de una mitad del campo en el mismo
punto, de 57 areas 21 centiareas de cabida, linda Norte de Joa-
quin Gascon, Sur de herederos de Dionisio Robres, Este de Maria
no Casabona y Oeste de Antonio Franco. Inscrito en el Tº 597,
libro 27 de Torres, folio 153, finca 1536, inscripción 6ª

1374	43	211	1536
L.º	H.º	FOLIO	N.º

Torres de Berrellen

A. A.

3- Mitad indivisa en el campo en la partida de la Olive-
ra, Huerta del Castellar, del mismo Torres de cabida 21 areas,
45 centiareas, linda Norte de Joaquin Miramon, Sur y Este de
Juan Artiaga y Oeste de Joaquin Miramon y Juan Artiaga y rasa;
inscripto el Tº 758, libro 32 de Torres, folio 208, finca num.
1734, inscripción 5.ª

1374	43	218	1734
L.º	H.º	FOLIO	N.º

Torres de Berrellen

A. A.

4- Mitad indivisa de un campo en la partida Arenales y
Huerta del Castellar, antes de Garfilan, de 17 areas y 88 centi-
areas de cabida; linda Norte de Elias Causape, Sur camino de
Alagon, Este rio Jalón y Oeste de Francisco Gacon, inscripto al
Tº y libro de la anterior, folio 216, finca 1736, inscripción 4ª

1374	43	215	1736
L.º	H.º	FOLIO	N.º

Torres de Berrellen

A. A.

5- Mitad indivisa de un campo en la partida de Berrellen
de dicho Torres, llamada de la Salina, de 23 areas y 23 centi-
areas, linda Norte camino, Este de Antonio Causapé, Sur acequia y
Oeste el citado Causapé.

La otra mitad indivisa en las citadas fincas pertenece
a su esposa Ruperta Ferrate Palús.

Habiéndose dictado la siguiente: "Providencia Juez

Sr. Miranda = Zaragoza treinta Abril mil novecientos treinta y siete...."y librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que se tome anotacion preventiva de la mitad indivisa, embargada, de las fincas sitas en Torres de Berrellen, pertenecientes al inculpaado y a su esposa

Y para que se verifique dicha anotacion preventiva de embargo dirijo a V. S. el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares me lo devolverá con las diligencias de su cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dado en Zaragoza a treinta abril mil novecientos treinta y siete.

E.



Agustin Miranda



Fernando Garcia Berrelena

Requiere sobre el objeto la obligación de
reintegrar al Sujeto de Derechos reales, se sus-
pense la liquidación de este documento aun-
de las notas de examen y estudio, conforme
al art. 1.º del Reglamento, minúndole este auto a todos
sus efectos.



Zaragoza Dileyo 1937
El Abogado del objeto

[Signature]

Anotado



11

do el mandamiento que precede solamente sobre las fincas descritas en 1.^o 2.^o 3.^o y 4.^o lugar del mismo, donde expresa el cajetín puesto al margen de su respectiva descripción, y, **Suspendida** la anotación sobre la 5.^a finca por no aparecer inscrita a favor del imputado ni de otra persona desde el año 1863, tal como se describe en dicho mandamiento; y tomada en su lugar anotación de suspensión por el término legal bajo el número 343, al folio 67 del tomo 6.^o del Libro especial mandado formar con arreglo al artículo 148 del Reglamento Hipotecario. Zaragoza 18 de Mayo de 1937.



Honorarios dieciocho pesetas noventa y dos céntimos, números 1-3 y 7 arancel

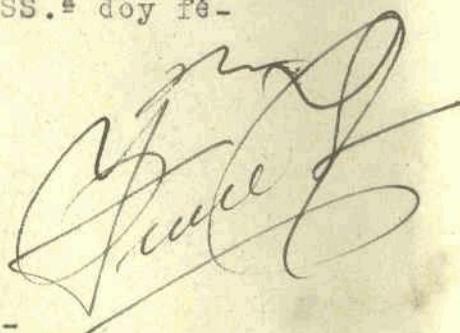
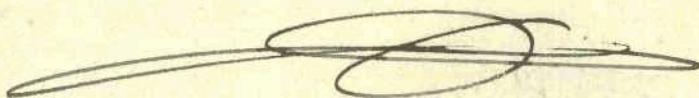
Sebastián Torralba

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á veintinueve mayo mil novecientos
Sr. Miranda) treinta y siete.

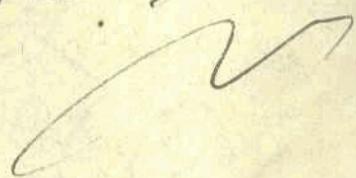
Los anteriores mandamiento y carta-orden
cumplimentados unanse a este ramo; y recuerdese al Sr. Juez
Municipal de Torres de Berrellen al cumplimiento de la car-
ta-orden que se le tiene dirigida.

Lo manda y rubrica SS.ª doy fé-

R/



DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé-



Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Que habiéndose embargado en dicho procedimiento la mitad indivisa en las fincas que se dirá, perteneciente al inculpa- do y cuya otra mitad pertene- ce a su esposa Ruperta Serra te Palús, sitas eichas fincas en ese término, se nombre un de- positario-administrador de la citada mitad indivisa, tasándo se la misma por peritos, así como el probable rendimiento:

Campo en la partida de Gar- rilan, de 42 areas 90 centiareas linda N. rasa; S. Joaquin Casabona; E. Mariano Casabona; y O. José Franco.

Mitad de un campo en el mismo término, de 57 areas 21 centiareas linda N. Joaquin Cascon, S. he raderos de Dionisio Robres, E. Mariano Casabona y O. Antonio Franco.

Campo en la partida de la Eli vera, Huerta del Castellar, del mismo Torres, cabida 21 areas 45 centiareas, linda N. Joaquin Mi ramon, S. y E. Joaquin Artiaga y O. Joaquin Miramon y Juan Artiaga y rasa.

(sigue a la vuelta)

Sr.

JUEZ MUNICIPAL DE

TORRES DE BERRIOCOBIERNO
DE ARAGON

12
He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en expediente núm. 4-1937 seguido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, vecino que era al iniciarse el Movimiento Nacional de El Burgo de Ebro, Maestro Nacional como consecuencia de su oposición al Movimiento.

rogándole me acuse recibo.

Viva V. muchos años.

Zaragoza 30 de Abril

de 1937



Campo en la partida Arenales y Huerta del Castellar, antes de Garfilan, de 17 áreas, 88 centiáreas, linda N. Elias Causapé, S. camino de Alagon, E. rio Jalón y O. Francisco Gascon.

Campo en la partida de Berrellen, de dicho Torres, llamada de la Salina, de 23 áreas y 23 centiáreas, linda N. camino, E. Antonio Causape, S. acequia y O. el citado Causapé.

La otra mitad en dichas fincas pertenece a la esposa del inculpaado Ruperta Serrate Palús.

Y se haga saber dicho embargo a los actuales poseedores de las fincas, así como a los familiares del inculpaado Florentino Martinez, a fin de que puedan utilizar los derechos o hacer las reclamaciones que autorizan el art; 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero ultimo y norma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

13

PROVIDENCIA/ En Torres de Berrellén a tres de mayo de mil novecientos
Juez) treinta y siete.

Sr. Benedicto) Por recibida la precedente carta orden del Sr. Juez de
Instrucción del Juzgado NUMERO UNO de Zaragoza, en su vista, se designa a D. Andres Gascón Robres para el cargo de Depositario-administrador y peritos para la tasación de las fincas embargadas a D. Manuel Gascón Robres y D. Prudencio Causapé Casabona a quines por diligencia se les hará saber esta designación y hágase saber el embargo de las fincas mencionadas a los actuales poseedores de las mismas así como a los familiares del inculpado Florentino Martinez Sanmiguel y hecho que sea devuélvase a su procedencia.

Lo mandó u firma el Sr. Juez municipal; doy fe.

Ante mi,

Félix Benedicto

Prudencio Causapé

Diligencia.- Al siguiente día, yo el Secretario suplente, y habiendo sido llamada a Secretaría D. Andres Gascón Robres, le hice saber que por el Sr. Juez municipal, habia sido designado Depositario-administrador de los bienes embargados a Florentino Martinez Sanmiguel, manifestando que aceptaba el cargo para que habia sido designado comprometiéndose a desempeñarlo bien y fielmente, dándole las oportunas notas, quedó enterado y firma conmigo de que doy fe.

Andrés Gascón Robres

Ferre

Otra.- Seguidamente hice saber igualmente a los vecinos de esta localidad D. Manuel Gascón Robres y D. Prudencio Causapé Casabona, que por el Sr. Juez municipal habian sido designado peritos para tasar los bienes embargados a Florentino Martinez Sanmiguel, manifestando que aceptaban el cargo para que habian sido designados comprometiéndose a cumplirlo bien y fielmente comprometiéndose a amifestar por declaración su resultado a la brevedad posibel, firmando conmigo, de que doy fe.

Manuel Gascón

Prudencio Causapé

Declaración de los peritos.- En Torres de Berrellén a diez de mayo de mil novecientos treinta y siete. Ante D. Félix Vebedicto Espún, Juez municipal del mismo y de mí el Secretario suplente, comparecieron los peritos labradores vecinos de esta localidad D. Manuel Gascón Robres y D. Prudencio Causapé Casabona, nombrados por el Sr. Juez para proceder a la tasación de las fincas propiedad de D. Florentino Martinez Sanmiguel, los cuales enterados de la obligación en que estan de proceder bien y fielmente en sus operaciones y de no proponerse otro fin mas que el de descubrir y declarar la verdad, juramentados en nombre

de Dios ofrecieron así estar dispuestos a verificarlo, y
A la ordinaria dijeron: Que se llama cómo queda dicho, mayores de
edad casados, labradores y vecinos de esta localidad.

Preguntados por el Sr. Juez en cuanto aprecian el valor de la mi-
tad de las fincas embargadas a D. Florentino Martínez Sanmiguel, dije-
ron: Que la primera tiene un valor de mil pesetas; la segunda de quin-
cientas; la tercera no se puede valorar por habersela llevado el río
Jalón y lo poco que ha quedado no se puede cultivar por lo que aprecian
que el valor de dicha finca no es ninguno; la cuarta en doscientas pe-
setas y la quinta en trescientas, este valor es nada más que la mitad
de las repetidas fincas y las cuales llevan en arrendamiento D. Ma-
nuel Sebastian Franco y D. Marcelino Artiaga Blanco; que han cumplido
bien y fielmente su cometido con arreglo a su modo de saber y entender
y juramente que tiene prestado.

Leída y enterados de las prevenciones legales en ella se afirma-
ron y ratificaron y firman, de que doy fe.

Felix Puadito

Manuel Gascon

Prudencio Enrrique
Jose Maria Ferrer

Notificación.- En doce del mismo mes, yo el Secretario, notifique a D. Manuel
Sebastian Franco, que la finca que lleva en arriendo propiedad de don
Florentino Martínez, ha sido embargada y nombrado depositario adminis-
trador D. Andres Gascon Robres, manifestando que por la misma paga, u-
renta anual de veinticinco pesetas más el pago de la alfarda, quedó
enterado y firma conmigo, de que doy fe.

Manuel Sebastian

Ferrer

Diligencia.- La pongo yo el Secretario suplen-
te para hacer constar que no se
ha notificado las anteriores diligencias a ningún familiar de D. Flo-
rentino Martínez por no residir ninguno en esta localidad ni tampoco
al otro arrendatario D. Marcelino Artiaga Blanco, el cual reside en
Zaragoza, calle de Alfonso XII, (Delicias) vaquería; doy fe.

Ferrer

Otra.- Cumplimentado lo mandado se devuelve a su procedencia; doy fe.

Ferrer

14

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza tres junio mil novecientos treinta y
 SR. MIRANDA) siete.

La anterior carta-orden cumplimentada unase a este ramo; y requierase al arrendatario de las fincas embargadas Marcelino Artiaga Blanco, para que manifieste cual sea el importe de la renta que satisfaga, notificándosele el nombramiento de administrador judicial.

Lo manda y ~~firmo~~ firma SS.^a doy fé =

H.

Miranda

[Signature]

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

[Signature]

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO - En el mismo dia ante SS.^a y mi presencia compareció el que dice llamarse Marcelino Artiaga Blanco, a quien requeri en forma y dice: Que lleva en arrendamiento dos fincas del inculpado Florentino Martinez San Miguel, sitas en las partidas de Garfilan y Arenales, pagando una renta en total de doscientas pesetas; anuales; que otra finca que llevaba en arrendamiento en la partida de Olivera ha desaparecido por llevarsela el rio Jalon; que queda enterado del nombramiento de administrador judicial de dichas fincas o mejor dicho, de la mitad de esas fincas; y firma, doy fé-

Marcelino Artiaga

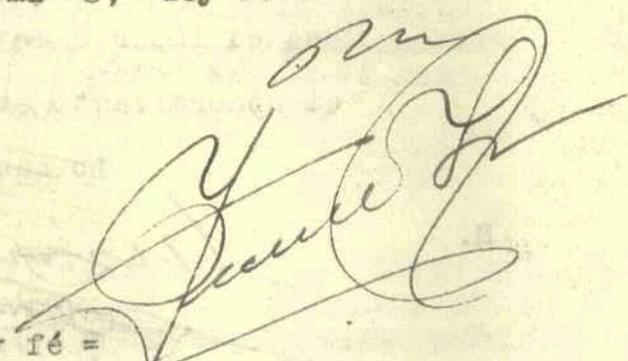
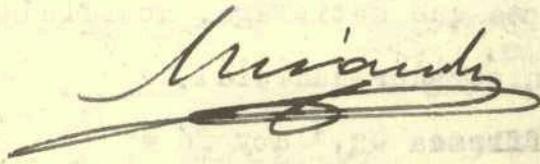
[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cuatro de junio mil novecientos
SR. MIRANDA) treinta y siete.

Dirijase carta-orden al Juzgado Municipal de El Burgo Ebro, a fin de que se averigüe y consigne, mediante informe de la Alcaldía, sobre el número de personas de la familia del expedientado que se hallasen a su cuidado y parentesco que les una con el mismo.

Lo manda y firma D. S. A. doy fé =

M.



DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =



Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

Número UNO

DE

ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Se averigüe y haga constar, mediante informe de la Alcaldía, el número de personas de la familia de l expedientado referido que se hallasen a su cuidado y parentesco que les une con el mismo, así como las circunstancias personales de dichos parientes.

Alfonsina

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en el ramo de embargo del expediente num 4 de 1937 instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL de esa vecindad, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

rogándole me acuse recibo. DIOS V. muchos años.

Zaragoza 4 de junio de 1937

Alfonsina



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE EL BURGO DE EBRO.



videncia.- En Burgo de Ebro a siete de junio de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, Don Bernabé Lobera Larrañad, por recibida la precedente carta orden, cumplase como se previene y se interese de la Alcaldía el certificado que se pide y cumplido así, devuelvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez dicho, de que certifico.

Bernabé Lobera

Enricha Poyo

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo proveído. Doy fé.

Poyo

Otra.- En Burgo de Ebro a ocho de junio de mil novecientos treinta y siete, unido a estas diligencias informe de la Alcaldía sobre lo pedido, por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Poyo



ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO

Número



[Línea vertical decorativa]

26

Tengo el honor de informar a V. que el número de familiares de Florentino Martínez Sanmiguel que estaban a su cuidado y vivían con el mismo era solamente su esposa Ruperta Serrate Falín, de 61 años, de su sexo, natural de Gastejón (Zaragoza); lo que traslado a V. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgo de Ebro 7 de junio de 1937.

El Alcalde

[Firma manuscrita]

Sr. Juez municipal de Burgo de Ebro.

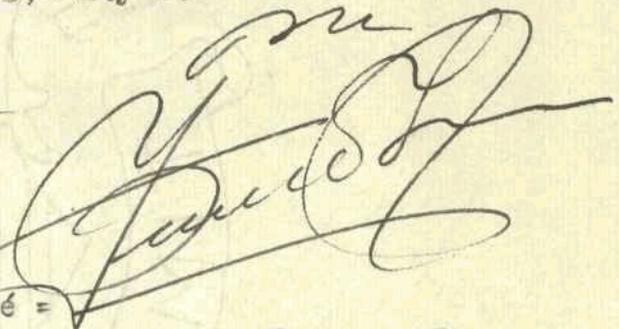
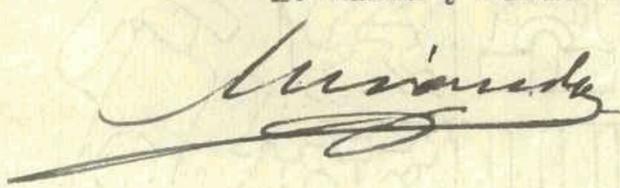
17

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a once Junio mil novecientos treinta y
SR. MIRANDA) siete.

La anterior carta-orden cumplimentada unase al ramo de su razón, sin que proceda hacer mas investigación sobre al caracter de gananciales de las fincas embargadas en una mitad indivisa por constar en las escrituras públicas reseñadas al folio 5, que fueron adquiridas por el inculpaado y su esposa; y hallándose terminado este ramo, elevese a la Comisión Provincial de Incautaciones con el expediente tan pronto como éste sea concluso.

Lo manda y firma SS.^a doy fé =

M.



DILIGENCIA = Se cumple lo mandado. doy fé =

De conformidad con lo prescrito en el apartado e) de la Orden de 10 de Enero ultimo, se designa al Juez de Instruccion nº 1 de esta Ciudad para la ejecucion de lo acordado por la Comision de incautacion de bienes de esta provincia en el expediente seguido contra Florentino Martinez San Miguel, vecino del Burgo de Ebro.

Lo que de orden del Exmo. Sr. Presidente con remision del testimonio y ramo separado de embarco, comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Zaragoza 21 de Julio de 1937. Segundo año triunfal



Chelmon Corda

19

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza.

DOY FÉ: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el nº 13 contra Florentino Martínez San Miguel de El Burgo de Ebro, se dictó acuerdo por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de Dos mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando afecto a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha expido el presente testimonio en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos treinta y siete.



Vº Bº

El Presidente.

20

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á veintitres de Julio de mil no-
vecientos treinta y siete.

El anterior oficio y certificación unase a este ramo; en su vista librese oportuna carta-orden al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro, a fin de que se haga saber al inculpa- do Florentino Martinez San Miguel o a sus familiares mas proximos, el con- tido de dicha certificación, requiriendosele además para que en el plazo de cinco dias haga efectiva la suma de dos mil pesetas que se le exigen y por su resultado y una vez transcurrá dicho término se acordará.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M/1

Miranda

P.H.

[Handwritten signature]

RELIGENCIA -- En el propio dia se libró la carta-orden acordada, doy fé.

[Handwritten signature]

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Que a dicho inculcado FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, de esa vecindad, y de hallarse en ignorado paradero, a los familiares mas proximos del mismo, se le haga saber que en el expediente anotado se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, aceptando la propuesta de dicha Comisión Provincial de Incautaciones, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en la cantidad de DOS MIL PESETAS la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo.

20
He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en ramo de Embargo, dimanante del expediente num. 13-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, de esa vecindad.

rogándole me acuse recibo. Dios guarde a muchos años.

Zaragoza 23 de Julio de 1937. II AÑO TRIUNFAL.

Requiriéndose así mismo a dicho inculcado o familiares, para que en el plazo de cinco días haga efectiva mencionada suma de DOS MIL PESETAS, pues de no hacerlo todo lo que se ha embargado (sigue al a vuelta)

[Handwritten signature]

Sr. *[Handwritten signature]*
El Borgo de Libros

en meritos del expediente, será sacado a su venta en pública subasta, y si abonar mencionadas dos mil pesetas quedará sin efecto dicho embargo.

La presente me la devolverá por conducto de su recibo y debidamente diligenciada.



I.1.397.709

videncia.- en Burgo de Ebro a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene y al efecto, estando acreditado en diligencias de este expediente que D. Florentino Martinez SanMiguel no se encuentra en esta localidad, se proceda cerca de sus familiares conforme se previene y hecho así, se devuelva a su procedencia. Lo provee, manda y firma, el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

Bernabé Lobera



Encilio Poyo

Diligencia.- Por el presente se hace constar que de las averiguaciones practicadas en esta localidad y por lo que de público se sabe y se conoce, D. Florentino Martinez San Miguel no tiene familiares en esta localidad, pues su esposa, única persona que vivía en su compañía en primeros de julio de 1936, se marchó con el mismo en dirección a Barcelona y no se ha vuelto a saber mas de los referidos conyuges. Y para hacerlo constar,

vanta la presente que firma el sr. Juez municipal
dicho, D. Bernabé Lobera Larrayad, en Burgo de
Ebro a veinticuatro de Julio de mil novecientos
treinta y cinco, de que certifico.

Bernabé Lobera

Emilio Pays

Diligencia.- En virtud de la precedente dili-
gencia, no puede hacerse la notificación ni el re-
querimiento ordenados. Conste así, de que certi-
fico.

Pays

Otra.- Por el correo próximo, se devuelve a
su procedencia. Doy fé.

Pays

23

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Miranda Cortillas.

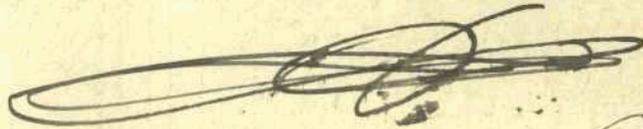
Zaragoza, a veintiocho de Julio
de mil novecientos treinta y siete.

El anterior antecedente

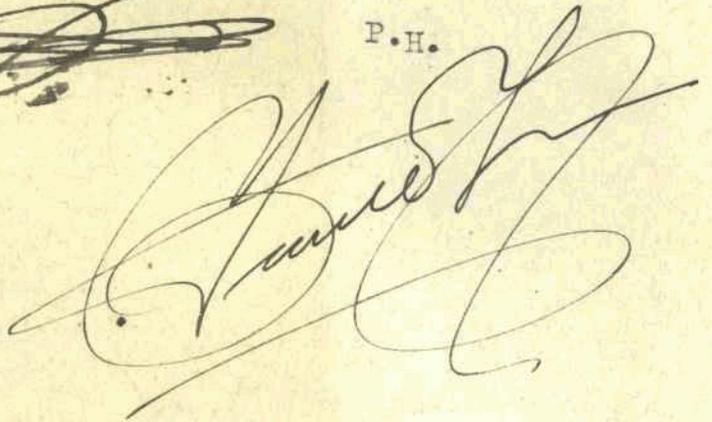
unase al expediente de su razón a los efectos oportunos; y en su vista publíquese oportuna cedula en el Boletín Oficial de esta Provincia, notificando al inculpado la resolución recaída en el expediente de que dimana este ramo, requiriéndole para el pago de la suma que se expresa.

Lo manda y rubrica S. S.ª, de que doy fe.

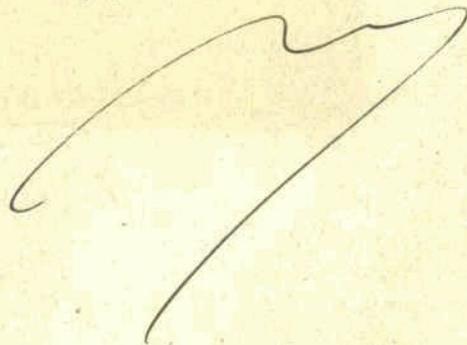
R/.



P.H.



NOTA.—Se cumple lo mandado, doy fe.



Entre los gastos que deben llevarse a dicho presupuesto tienen que figurar los que se relacionan con las obligaciones y servicios de la competencia municipal y con los que del Estado pesan actualmente sobre los municipios, sin olvidar la Orden de 26 de abril de 1932 que dispone la reorganización y extensión de los servicios de telecomunicación, incluyendo a este efecto las cantidades necesarias para los gastos de su establecimiento, entretenimiento y conservación; acordándose en sesión ordinaria o extraordinaria el compromiso de facilitar casa adecuada para la instalación, domicilio del funcionario que ha de servir la estación y efectuar los arrastres del material de línea y estación, facilitando los peones necesarios y la consignación de 1.000 pesetas como mínimo para gratificar a este funcionario.

Los Ayuntamientos que tengan establecido el servicio posteriormente a la publicación de esta orden y los que tengan telefonía municipal deberán acogerse a las bases establecidas en la misma, llevando al presupuesto las oportunas consignaciones.

Advierto a los señores Secretarios el más exacto cumplimiento de este servicio, que tan necesario es para la buena marcha administrativa municipal, no dejando de incluir aquellas partidas para el cumplimiento de obligaciones exigibles al municipio, evitándose así la devolución de los presupuestos sin aprobar, por las dificultades y perjuicios que ellos son los primeros en lamentar, remitiendo dicho documento a esta Delegación de Hacienda en el mes de septiembre próximo para que, con tiempo, queden aprobados definitivamente y sean puestos en vigor el día 1.º de enero de su ejercicio.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 3.684.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por la Corporación municipal la adjudicación, mediante subasta, de la construcción y explotación de un kiosco en el Paseo de la Independencia, se anuncia al público para que los que lo deseen puedan concurrir a la misma.

Dicho acto tendrá lugar el día 25 de agosto próximo, a las doce horas, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Todos los que deseen tomar parte en el acto de la subasta deberán constituir previamente un depósito de 1.000 pesetas, en concepto de fianza provisional.

El adjudicatario, a cuyo cargo correrán las obras de construcción e instalación del kiosco para la explotación libre del mismo por un plazo de diez años, satisfará en concepto de canon anual por ocupación de la vía pública, como mínimo, la cantidad de 2.000 pesetas, que vendrá obligado a ingresar por trimestres adelantados en la Caja municipal. En el caso de que varios concurrentes igualen sus proposiciones, se decidirá la adjudicación mediante pujas de 100 pesetas como mínimo.

En la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal se hallará de manifiesto el expediente con el pliego de condiciones y presupuesto correspondiente.

Zaragoza, 29 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.; El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ALADREN.—Sección única: Presidente, D. Mateo Agudo Mainar. Suplente, D. Vicente Melguizo Gimeno.

BADULES.—Sección única: Presidente, D. Inocencio Bellido Román. Suplente, D. Raimundo Vicente Vicente.

EMBED DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. Cándido Chamarro Latorre. Suplente, D. Mariano Esteras Latorre.

ERLA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Manuel Ezquerro Navarro. Suplente, D. Alfonso Marín Ara. Sección 2.ª: Presidente, D. Fructuoso Liso Gil. Suplente, D. Andrés Ungría Labarta.

MALEJAN.—Sección única: Presidente, D. Pablo Andrés Aznar. Suplente, D. Aniceto Urchada Galindo.

MARA.—Sección única: Presidente, D. José Domínguez Marco. Suplente, D. Antonio Ibarra Aguirre.

SALILLAS DE JALON.—Sección única: Presidente, D. Nicanor Val Catalán. Suplente, D. Alfredo Sancho Ariza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.682.

DUAL JIMENEZ (Paciencia), conocida por Consuelo, de 50 años de edad, hija de José y Concepción, soltera, gitana, natural de Zaragoza y vecina de Epila, domiciliada últimamente en Epila, y cuyo actual paradero se ignora, procesada en el sumario número 112 de 1935, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) a fin de ser reducida a prisión ingresando en el Depósito municipal de esa villa.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.678.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital por proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 13 de 1937 instruido para decretar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Florentino Martínez Sanniguel, de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se

ignora, se hace saber al mismo por medio de la presente, o a sus familiares más próximos, que en el expediente indicado se dictó acuerdo por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército aceptando la propuesta de la Comisión Provincial de Incautaciones por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalando en la cantidad de 2.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando efectos a su pago los bienes embargados en el ramo; requiriéndose a dicho inculpaado a fin de que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva mencionada suma de dos mil pesetas, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a lo que haya lugar.

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.687.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Natividad Palacián Floria, que tuvo su domicilio en la calle Madre Sacramento, 59, entresuelo, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, al objeto de ser oída como querellada en sumario que se instruye con el número 89 de 1937, sobre querrela por sustracción de energía eléctrica, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.575.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 170 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Magín Lozano Hernández, vecino de Embid de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.— Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.575.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 171 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Enrique Orensanz Moliné, vecino de Embid de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.— Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.593.

CALATAYUD

(Rectificación).

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 91 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Montañés Grimal, vecino de Paracuellos de Jiloca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinte de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

25

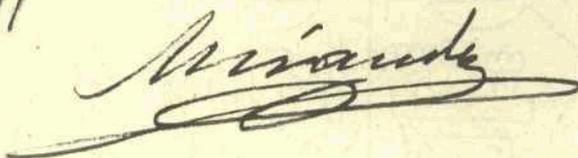
PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á nueve de Agosto de mil nove-
cientos treinta y siete.

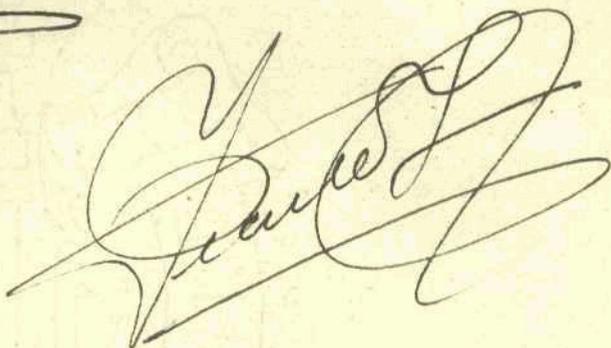
El Boletín Oficial que precede unase a es-
te ramo; transcurrido que ha sido el término del requerimiento al in-
culpado y antes de acordarse sobre la venta en pública subasta de lo
embargado, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de
este partido, a fin de que certifique sobre los títulos de propiedad
cargas, censos y gravámenes que pesen sobre las fincas de las que se
ha tomado anotación preventiva y una vez se reciba se acordará.

Lo manda y firma SS.ª doy fé.

M//



P.H.



DILIGENCIA -- En el propio día se libró el mandamiento acordado,
doy fé.



Papel de Oficio 16

DON ANGEL MIRANDA CORTILLAS, Magistrado, Juez de primera instancia e instruccion del Juzgado Numero Uno de esta Capital.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, saludo y participo: Que en el ramo de embargo que tramito dimanante del expediente num. 13-1937, procedente de la Comision Provincial de Incautaciones contra el inculpado Florentino Martinez San Miguel, en proveido de esta fecha he acordado librar a V.S. el presente a fin de que certifique a continuacion sobre los titulos de propiedad, cargas, censos y gravamenes que pesen sobre las dincas de las que se ha tomado anotacion preventiva en ese Registro y que son las siguientes:

1.- Mitad indivisa en un campo en la partida de Garlifan, término de Torres de Berrellen, de 42 áreas, 90 centiareas, linda Norte rasa, Sur de Joaquin Causapé. Este de Mariano Casabona y Oeste de José Francp. Inscrita al tomo 1046, libro 37 de Torres, folio 103, finca num. 1.516 inscripcion 7ª.

2.- Mitad indivisa de una mitad del campo en el mismo punto, de 57 áreas 21 centiareas, de cabida, linda Norte de Joaquin Gascón, Sur de herederos de Dionisio Robres, Este de Mariano Casabona y Oeste de Antonio Franco. Inscrito en el tomo 597, libro 27 de Torres, folio 153, finca 1536, inscripcion 6ª.

3.- Mitad indivisa en el campo en la partida de la Olivera, Huerta del Castellar, del mismo Torres de cabida 21 áreas 45 centiareas, linda Norte de Joaquin Miramon, Sur y Este de Juan Artiaga y Oeste de Joaquin Miramon y Juan Artiaga y rasa; inscripto al tomo 758, libro 32 de Torres, folio 208, finca numero 1734, inscripcion 5ª.

4.- Mitad indivisa de un campo en la partida Arenales y Huerta del Castellar, antes de Garlifan, de 17 áreas, y 88 centiareas, de cabida; linda Norte de Elias Causapé, Sur camino de Alagón, Este rio Jalón y Oeste de Francisco Gascón, inscripto al tomo y libro de la anterior, folio 216, finca 1736, inscripcion 4ª.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Angel Miranda Cortillas

EL SECRETARIO.
P.H.

[Signature]



Sebastián Montero Tiron Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, he examinado los libros correspondientes y de ellos resulta:

De la finca primera

Primero. Fue inscrita en posesión, o sea sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de Don Antonio Peres Baran, con fecha veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta, según así resulta de la inscripción primera, de la finca número mil quinientos dieciséis, que obra al folio doscientos cincuenta, del tomo quinientos cincuenta y siete del archivo, libro veintiseis del Ayuntamiento de Forres de Berrelen.

De la segunda finca

Segundo. En escritura otorgada en Alagon, el cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Notario de la misma villa Don Baltasar

Logroño, de venta de la indicada finca por Doña Eusebia Carabona San Juan, a Don Eusebio Barán Izquierdo, se hizo constar que dicha finca se transmite con la obligación de pagar al Estado, como subrogado en los derechos del Abad del Monasterio de Monte Aragón, la parte correspondiente de un tremo anual de dos fanegas y cuatro almudes de trigo, o sean cincuenta y dos litros, treinta y dos centilitros, en el día y forma que se debiere, sin que consten mas detalles.

Así resulta de la inscripción primera, de la finca número mil quinientos treinta y seis, que obra al folio ciento cincuenta, del Tomo quinientos noventa y siete del archivo, libro veintisiete del Ayuntamiento antes citado.

De las fincas tercera y cuarta.

Tercero. Fueron inscritas en posesión, o sea sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a nombre de Doña Lorenza Barán Laborda, con fecha diez de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, según así resulta de las inscripciones primeras de las fincas números mil setecientos treinta y cuatro y mil setecientos treinta y seis, obrantes respectivamente, a los folios doscientos seis y doscientos quince del tomo setecientos cincuenta y ocho del archivo, libro treinta y dos del propio Ayuntamiento. —

De las cuatro fincas —
Cuarto. Que en expediente seguido en el juzgado número uno de esta Capital por designación de la Comisión Provincial de incautaciones para determinar la responsabilidad Civil que alcance a Florentino Martínez San Miguel por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, fue embargada la mitad indi

visa de las cuatro fincas descritas en el mandamiento precedente y en providencia dictada el treinta de Abril último, se ordenó la anotación en este Registro del referido embargo, lo que se efectuó con la letra A de las fincas; número mil quinientos dieciséis, al folio ciento seis, del tomo mil cuarenta y seis del archivo, libro treinta y siete del Ayuntamiento de Torres de Berrellen; número mil quinientos treinta y seis, al folio doscientos once, del tomo mil trescientos setenta y cuatro del archivo, libro cuarenta y tres del mismo Ayuntamiento; números mil setecientos treinta y cuatro y mil setecientos treinta y seis, a los folios doscientos dieciocho y doscientos quince, del tomo mil trescientos setenta y cuatro del archivo, libro cuarenta y tres del propio Ayuntamiento.



Quinto. Y que las cuatro fincas que nos ocupan, no aparece se hallen considerablemente gravadas con mas cargas vigentes e inscritas sobre las mismas, desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, inclusive, hasta la fecha _____

Y no pudiendo de despacho titulo alguno referente a las propias fincas, con remision a los asientos citados, a los Indices y al Diario, libro la presente en tres hojas de la clase de oficio, serie K. numero tres millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos veintinueve, tres millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y cuatro y tres millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y cinco en Zaragoza a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Sebastian Montoro Ferrer



Honorarios sesenta y cincuenta y
cinco n.º 10, 11 y 18 arancel

K.3.689.633
29

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á veinticinco de Enero de mil nove-
cientos treinta y ocho.

El mandamiento que precede unace a este ramo; en su vista sáquese a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes embargados como de la propiedad del inculpado Florentino Martínez San Miguel, para cuyo acto se señala el día VEINTIUNO DEL PROXIMO MES DE FEBRERO Y HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, librandose para ello los oportunos despachos o edictos para el Boletín Oficial de esta Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado y municipal de El Burgo de Ebro, haciendose constar en ellos las condiciones en que habrán de intervenir los licitadores.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fe.

M..

Miranda
Fernando Garcia Barsala

DILIGENCIA -- Secumple lo mandado, doy fe.

Garcia Barsala

tal de la expropiación, con cargo al correspondiente al año 1939.

Aprobar la transferencia que solicita el señor Gestor de la Corporación D. Daniel Ortiz de Landázuri para atender los gastos ocasionados ante los desperfectos causados por la inundación que se produjo en los viveros municipales.

Desestimar la petición de D. Mariano Baselga en que interesa sean anulados unos recibos que le han sido pasados el cobro, correspondientes al canon de agua y vertido por el garage Excelsior.

Denegar instancia de D. Agustín Bes en que interesa le sea levantado un embargo de las rentas de su finca España, 25.

Devolver a la Comisión petición formulada por D. Luis Pardo Canalís, referente a construir en el Cementerio de Torrero una sepultura perpetua exterior.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Autorizar a D.^a Elvira Costa para ampliar a una pulgada la toma de agua de la casa Casa Jiménez, 7.

Repartir bonos de 0'50 pesetas con motivo de las fiestas de Navidad.

Quedar enterado de la existencia en Caja en el día 4 de diciembre de 1937.

(Continuará).

Núm. 367.

Sección provincial de Estadística de Zaragoza.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto por el Excmo. señor Gobernador general del Estado español, y en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, se hace saber por esta circular a los señores Alcaldes y Jueces de los municipios de la provincia de Teruel que estén enclavados en la zona nacional que, para evitar la interrupción en los servicios encomendados a la Sección de Estadística de aquella provincia, y hasta tanto que sea liberada la capital hermana, queda encargada esta Jefatura de tramitar los mencionados servicios.

Zaragoza, 28 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 340.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 13-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incau-

taciones de esta provincia, contra Florentino Martínez Sanmiguel, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Pesetas.

1.º Mitad indivisa de un campo en la partida de «Garfilán», término de Torres de Berrellén, de 42 áreas 90 centiáreas; linda: Norte, rasa; Sur, de Joaquín Causapé; Este, de Mariano Casabina, y Oeste, de José Franco. Inscrita al tomo 1.046, libro 37 de Torres, folio 103, finca número 1.516, inscripción 7.ª Tasada pericialmente en.....	1.000
2.º Mitad indivisa de una mitad de campo en el mismo punto, de 57 áreas 21 centiáreas de cabida; linda: N. de Joaquín Gascón; Sur de herederos de Dionisio Robres; Este, de Mariano Casabona, y Oeste, de Antonio Franco. Inscrita al tomo 537, libro 27 de Torres, folio 153, finca 1.536; inscripción 6.ª Tasada pericialmente en...	500
3.º Mitad indivisa de un campo en la partida «Arenales y Huerta del Castellar», antes de «Garfilán», de 17 áreas y 88 centiáreas de cabida; linda: Norte, de Elías Causapé; Sur, camino de Alagón; Este, río Jalón, y Oeste de Francisco Gascón. Inscrita al tomo y libro del anterior, folio 216, finca 736, inscripción 4.ª Tasada pericialmente en.....	200
4.º Mitad indivisa de un campo en la partida de «Berrellén», de dicho Torres, llamada de la «Salina», de 23 áreas y 23 centiáreas; linda: Norte, camino; Este, Antonio Causapé; Sur, acequia, y Oeste, el citado Causapé. Tasada pericialmente en.....	300
5.º Un reloj de pared, en.....	60
6.º Un sillón, en.....	20
7.º Una mecedora, en.....	5
8.º Una mesa de despacho, en.....	30
9.º Una máquina de coser, en.....	150
Total	2.295

Para el acto del remate se ha señalado el día 21 del próximo mes de febrero y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad y relación de títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, siendo preferido el postor que haga proposición a todo; y

6.ª Que dichos bienes se encuentran en poder y bajo la administración judicial, respectivamente, de don Prudencio Causapé Casabona y de D. Bernabé Lobera Larrayad, vecinos de El Burgo de Ebro, quienes los exhibirán a las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 369.

Cédula de notificación.

JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de fecha de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 163 de 1935, sobre tenencia de arma, contra Julio García Sancho y otro, ha acordado se haga saber a dicho encarado que por sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1935 se le absolvió libremente del delito que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al mismo, cuyo actual paradero se ignora, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 341.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado; Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Luis Andrés Castillo, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 303 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 342.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el juicio de testamentaría de D.^a Juana Guallar Alloza, promovido por Pilar Egozcue Guallar, ha acordado se requiera a Joaquín, Justo y Pilar Egozcue Guallar, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día satisfagan las costas tasadas y aprobadas en expresado juicio, con apercibimiento que de no verificarlo se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 343.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Cándido Vinué Escanero, por virtud del expediente núm. 282; a Pedro Boto Alastuey y su esposa, por el núm. 283; a Mateo Costa Creta y su esposa, por el núm. 284; a Mariano Gonzalvo Frontiñán y su esposa, Fernanda López,

por el núm. 285; a José Gómez Arqued y su esposa, por el núm. 286; a Tomás Samitier Uruel y su esposa, por el núm. 287; a Benito Seral Villar y su esposa, por el núm. 288; a Fulgencio Pérez Diestre y su esposa, por el núm. 289; a Tomás Garulo Pérez y su esposa, por el núm. 290; a Florencia Aso, viuda de Ruperto Cura; a Manuel Bienzobas Villar, por el número 292; a Domingo Mené Pérez, por el núm. 293; a Vicente Arqué García, por el núm. 294; a Isidoro Atienza López, por el núm. 295; a Rafael Navarro Sanvicente, por el núm. 299; a Mateo Acín Gimeno y su esposa, Felisa Laeruz Guallar, por el núm. 309; todos los cuales eran vecinos del pueblo de Zuera y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de ocho días y que sean hábiles comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en su respectivo expediente que se instruye en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 346.

BORJA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 96 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Manuel Contreras Diago, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que, dentro de seis días a partir de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 362.

Surtidor de gasolina

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. saca a concurso-subasta la agencia para la administración del surtidor núm. 64, instalado en Zuera, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA, de Zaragoza, con oficinas en el Paseo de la Independencia, núm. 32, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 9 del próximo mes de febrero inclusive, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Zaragoza, 29 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

DON ANGEL MIRANDA CORTILLAS, Magistrado, Juez de Instrucción número UN de los de esta Capital.

HAGO SABER: Que por proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente número 13-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia, contra FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

1.- Mitad indivisa en un campo en la partida de Garfilán, término de Torres de Berrellen, de 42 áreas, 90 centiáreas, linda Norte rasa, Sur de Joaquín Causapé; Este de Mariano Casabina y Oeste de José Franco. Inscrito al Tomo 1046, libro 37 de Torres, folio 103, finca número 1516, inscripción 7ª. Tasada pericialmente en pesetas - - - - - 1.000

2ª.- Mitad indivisa de una mitad del campo en el mismo punto de 57 áreas 21 centiáreas, de cabida, linda Norte de Joaquín Casacón, Sur de herederos de Dionisio Robres, Este de Mariano Casabona y Oeste de Antonio Franco. Inscrito en el tomo 597, libro 27 de Torres, folio 153, finca 1536, inscripción 6ª. Tasada pericialmente en pesetas - - - - - 500

3.- Mitad indivisa de un campo en la partida Arenales y Huerta del Castellar, antes de Garfilán, de 17 áreas y 86 centiáreas de cabida; linda Norte de Elix Causapé, Sur camino de "lagón", Este río Jalón y Oeste de Francisco Casacón, inscrito al tomo y libro de la anterior, folio 216, finca 736, inscripción 4ª. Tasada pericialmente en pesetas - -200

4.- Mitad indivisa de un campo en la partida de Berrellen de dichos términos, llamada de la Salina, de 23 áreas y 23 centiáreas, linda Norte camino, Este de Antonio Causapé, Sur acequia y Oeste el citado Causapé. Tasada pericialmente en pesetas - - - - - 350



5.-	Un reloj de pared - - - - -	60
6.-	Un sillón - - - - -	20
7.-	Una mecedora - - - - -	5
8.-	Una mesa de despacho - - - - -	60
9.-	Una máquina de coser - - - - -	150
	Total pesetas - - - - -	2.285

Para el acto del remate se ha señalado el día VEINTIUNO DEL PRÓXIMO MES DE FEBRERO Y HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se hacen las prevenciones siguientes:

1ª.- Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasados los bienes admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2ª.- Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3ª.- Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere,

la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.- que la pieza separada de embargo y la certificación del registro de la propiedad y relación de títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5ª.- que el remate podrá hacerse a calidad de ceerío a un tercero, siendo preferido el postor que haga proposición a todo, y

6ª.- que dichos bienes se encuentra en poder y bajo la administración judicial respectivamente de Don Práxedes Causapé Casabona y de Don Bernabé Iobera Larraya, vecinos de "El Burgo de Abro, quienes los exhibirán a las personas que lo deseen.

DADO en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. El Año Triunfal;

E..

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO.

Juanando Garcia Barriola

[Handwritten flourish]



Diligencia y La comparendo y el Agente Judicial de este Juzgado para hacer constar que el presente edicto ha estado expuesto en la Tablilla de Anuncios de este Juzgado desde la fecha del Edicto hasta diez y cinco días de febrero de mil novecientos treinta y ocho, inclusive.



Zaragoza 21 febrero 1938

*El Agente Judicial
Juanando Barriola*

M. 4843.287
32

ACTA DE SUBASTA = En Zaragoza a veintiuno Febrero mil novecientos treinta y ocho, siendo la hora señalada y anunciada la subasta en la forma de costumbre, por el Agente judicial compareció unicamente a tomar parte en la misma D. Vicente Perez Ruperez, de 42 años, soltero, del comercio, domiciliado Boggiero 21 y 23, quien exhibe cédula personal número 40375; clase 13, expedida en Zaragoza a 8 Agosto último, y consigna doscientas cincuenta pesetas.

Abierta la licitación se ofrece por el Sr. Perez, cien pesetas, o sean las dos terceras partes, de la tasacion por la máquina de coser; y no habiendo persona alguna que mejore la postura es aprobado el remate por SS.ª devolviéndose al postor las ciento cincuenta pesetas restantes.

Con lo que se termina la presente que firma el el Sr. Perez con SS.ª de que doy fé -

M.

Miranda
Vicente Perez
Juan de Anaya
Juanando Garcia Barcala

PROVIDENCIA JUEZ }
SR. MIRANDA }

Zaragoza á veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. 1.ª A.º 1.ª triunfal.

La suma de cien pesetas producto de la subasta celebrada el dia de ayer, remitase a sus efectos y conoficio a la Comision Provincial de Incautaciones de esta Provincia, interesando acuse de recibo, expidiéndose el oportuno testimonio para la liquidación del impuesto de derechos reales que se entregará, a quien le han sido adjudicada la maquina de coser, o sea a Don Vicente Perez Ruperez; dése vista de estas actuaciones al Sr. Abogado del Estado para que acuerde lo procedente; y expidase oportuna carta-orden al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro, a fin de que dicha maquina de coser sea entregada al referido Sr. Ruperez, en forma legal.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda
Juanando Garcia
GOBIERNO DE ARAGON
DI-

782 8501 M
LIGENDA -- En el propio día se libraron los despachos acordados,
doy fé.

García Barriola

DTRA -- En 26 de Febrero 1938 y para la liquidación del impuesto de
derechos reales en esta Delegación de Hacienda, yo el Secretario entre-
go a Don Vicente Pérez Duprez, un testimonio; lo recibe y firma conmi-
go de que doy fé.

Vicente Pérez

García Barriola

En esta Comisión Provincial de Incautaciones y procedente del Juzgado de Instrucción nº 1 de los de esta Ciudad, se ha hecho entrega de la suma de CIEN PESETAS, correspondiente a la primera subasta de bienes embargados entre otros de una maquina de coser, que por las dos terceras partes de su valor, ha sido adjudicada al Industrial de esta Plaza Don Vicente Perez Ruperez.

Baragoza 22 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.

RECIBI.

El Secretario de la Comisión.



[Handwritten signature]

Son 100 pesetas.



GOBIERNO
DE ARAGON

[Handwritten number 536]

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

1.^a. - Se haga saber a sus efectos al depositario de los bienes embargados, Don Manuel Gracia Laborda, de esa vecindad, el día en que ha sido señalada la celebración de la venta de los mismos en pública subasta, según el edicto adjunto.

2.^a. - Que dicho edicto de subasta, sea expuesto a sus efectos en el tablón de anuncios de ese Juzgado municipal de su cargo, remitiéndome después, juntamente con las presentes, con diligencia expresiva de haber quedado expuesto durante el tiempo necesario.

La presente se la devolverá debidamente diligenciada.



Sr. JES. MUNICIPALDE -- EL BURGO DE BERRI GOBIERNO DE ARAGON

P R O -

24
He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se dignen disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en ramo de embargo dimanante del sumario digo del expediente número 13-1937 seguida a FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL de esa vecindad,

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 25 de Enero

de 1938, II Año Triunfal.

Suplemento

videncia.- En Burgo de Ebro a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal del mismo, D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene la misma y hecho así, devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

Bernabé Lobera

Emilio Poyo

Diligencia de notificación al depositario D. Manuel Gracia Laborda.- Acto seguido por mí el Secretario del Juzgado municipal en los estrados del mismo presente D. Manuel Gracia Laborda, donde fué llamado, le notifiqué de las precedentes diligencias y expresamente de la fecha fijada para el acto de subasta y la hora de la misma, por todo lo cual quedando enterado y notificado, firma conmigo, de que certifico.

Manuel Gracia

Emilio Poyo

Diligencia de fijación del edicto al público.- Seguidamente queda fijado el edicto que se acompaña de subasta de los bienes embargados en la tablilla de anuncios del Juzgado municipal, a sus efectos; doy fé.

Poyo

Diligencia de exposición.- En Burgo de Ebro a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y ocho, por la presente diligencia se acredita como el edicto de subasta ha estado expuesto al público en la tablilla de anuncios de Juzgado municipal hasta el día de hoy; y se hace constar por la presente que firma el Sr. Juez municipal, Don Bernabé Lobera Larrayad, de que certifico.

Bernabé Lobera

Emilio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Poyo

DON ANGEL MIRANDA CORTILLAS, Magistrado, Juez de Instruccion numero UN de los de esta Capital.

HAGO SABER: Que por proveido de esta fecha y en el ramo de Embargo dimanante del expediente numero 13-1937 procedente de la Comision Provincial de Incautaciones de esta Provincia, contra FIDEL WINO MARTINEZ SAN MIGUEL, he acordado sacar a la venta en publica subasta y por primera vez lo siguiente:

1.- Mitad indivisa en un campo en la partida de Garfilán, término de Torres de Berrellen, de 42 áreas, 90 centiáreas, linda Norte rasa, Sur de Joaquin Causape; Este de Mariano Casabina y Oeste de José Franco. Inscrito al Tomo 1046, libro 37 de Torres, folio 103, finca número 1516, inscripción 7ª. Tasada pericialmente en pesetas - - - - - 1. 000

2ª.- Mitad indivisa de una mitad del campo en el mismo punto de 57 áreas 21 centiáreas, de cabida, linda Norte de Joaquin Gascón, Sur de herederos de Dionisio Robres, Este de Mariano Casabona y Oeste de Antonio Franco. Inscrito en el tomo 597, libro 27 de Torres, folio 153, finca 1536, inscripción 6ª. Tasada pericialmente en pesetas - - - - - 500

3.- Mitad indivisa de un campo en la partida Arenales y Huerta del Castellar, antes de Garfilán, de 17 áreas y 88 centiáreas de cabida; linda Norte de Elias Causape, Sur camino de Lagón, Este rio Jalón y Oeste de Francisco Gacón, inscrito al tomo y libro de la anterior, folio 816, finca 136, inscripción 4ª. Tasada pericialmente en pesetas - -200

4.- Mitad indivisa de un campo en la partida de Berrellen de dicho término, llamada de la Salina, de 23 áreas y 23 centiáreas, linda Norte camino, Este de Antonio Causapé, Sur Acequia y Oeste el citado Causapé. Tasada pericialmente en pesetas - - - - - 300

- 5.- Un reloj de pared - - - - - 60
 - 6.- Un sillón - - - - - 20
 - 7.- Una mecedora - - - - - 60
 - 8.- Una mesa de despacho - - - - - 15
 - 9.- Una máquina de coser - - - - - 15
- Total pesetas - - - - - 2.280



Para el acto del remate se ha señalado el día VEINTIUNO DEL PRÓXIMO MES DE FEBRERO Y HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA en la Sala-Audiencia de este Juzgado y se hacen las prevenciones siguientes:

- 1ª.- Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasados los bienes admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 2ª.- Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 3ª.- Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere,

la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

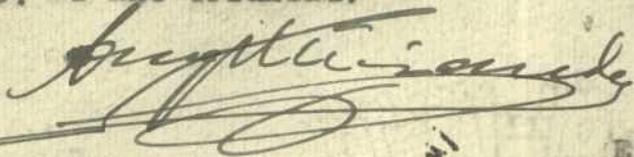
4ª.- Que la pieza separada de embargo y la certificación del registro de la Propiedad y relación de títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5ª.- Que el remate podrá hacerse a calidad de ceserlo a un tercero, siendo preferido el postor que haga proposición a todo, y

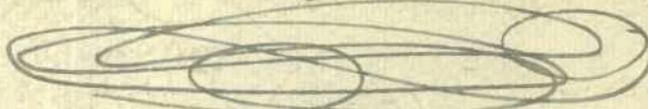
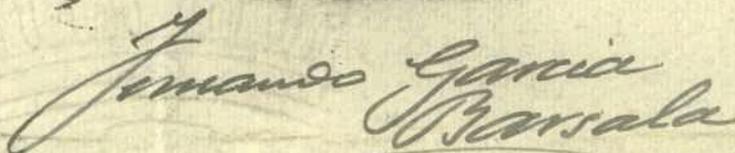
6ª.- Que dichos bienes se encuentra en poder y bajo la administración judicial respectivamente de Don Prudencio Causapé Casabona y de Don ~~Manuel~~ Gracia Laborda, vecinos de El Burgo de Ebro, quienes los exhibirán a las personas que lo deseen.

DADO en Zaragoza a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho. El Año Triunfal:

E..



EL SECRETARIO.



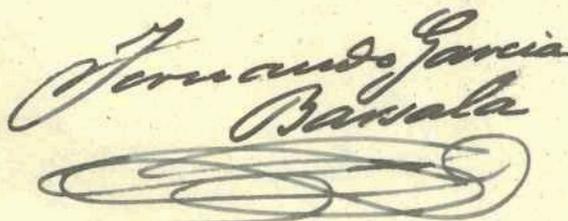
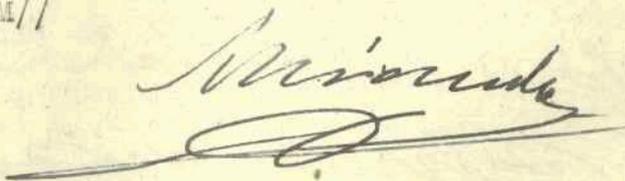
PROVIDENCIA A JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á veinticuatro de Febrero de mil no-
vecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

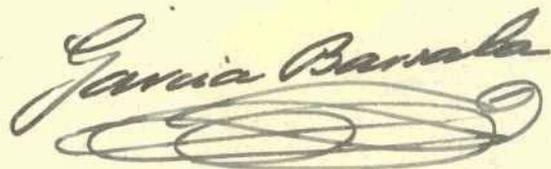
Los anteriores recibo y cata-orden diligencia-
da unase a sus efectos a estas actuaciones :

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//



DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.



Notificación y visto En 10 Mayo notifi-
ca a los señores que, lei íntegramente y di copia
del Estado literal de lo que se acordó en el trabajo
de los señores quedó
enterado [signature]

García Barcala
[signature]

El Asesor del Estado Don
Se celebra en señores Don
10 Mayo 1818
[signature]

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

3
La
3
int
27
1
previa orden al deposita-
Don Manuel Gracia Laborde.
sa vecindad, se haga entrega
forma legal a Don Vicente Pe-
ruperez, Industrial de esta
a de una máquina de coser,
en subasta celebrada en este
de mi cargo ha sido a dju-
da al mismo por las dos ter-
s partes de su valor, hacien-
constar tales entrega y recibo.

La presente me la devolverá
limpiada debidamente.



21
He de merecer de V. y
espero en obsequio a la Admi-
nistración de Justicia, se digne
disponer a la mayor brevedad
lo indicado al margen para que

obre sus efectos en ramo de Em-
bargo dimanante del expe-
diente nº 13-1937 proceden-
te de la Comisión Provincia-
de Incautaciones de esta
Provincia contra FLORENTINO
MARTINEZ SAN MIGUEL, de esa
vecindad.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. mu-
chos años.

Zaragoza 22 de Febrero
de 1938, II Año Triunfal.

[Handwritten signature]

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE -- EL BURGO DE EBRO --

VIDENCIA.- En Burgo de Ebro a siete de marzo de mil
vecientos treinta y ocho, en Sr. Juez municipal del
me Don Bernabé Lebera Larrayad, por recibida la preceden-
te carta orden, cúmplase como se previene la misma y
efecto requierase al depositario D. Manuel Gracia Lab-
da a que haga entrega de la máquina de coser a D. Vi-
cente Ruperez; cumplido que sea todo, devuélvase a su pre-
cedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipa-
l dicho, de que certifico.

Bernabé Lebera

Emilio Poyo

Requerimiento al depositario.- Seguidamente se cumple
lo proveído y se requiere al Depositario Don Manuel Gra-
cia Laberda, a sus efectos; firma por ello, de que cer-
tifica.

Manuel Gracia

Emilio Poyo

Diligencia de entrega.- Acto seguido por el
positario D. Manuel Gracia Laberda, se hace entrega
la expresada máquina de coser a D. Vicente ~~Ru~~Perez
perez, quien la recibe en el acto y firma por ello,
que certifico.

Vicente Perez

Emilio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve
a su precedencia; doy fé.

Poyo

25

Nº 10,112

PROVINCIA DE



Zaragoza

CARTA DE PAGO

respondiente al mandamiento de ingreso núm. del registro parcial núm.

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 19 28

SECCIÓN

CAPÍTULO

ARTÍCULO

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes.

Calderilla

EN JUNTO . 3'82

(Sello de la oficina)



D. Vicente Perez Ruperes

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de tres ptas 82-ctas.

338	monedas 2'50	100-	
2'50		1'05	0'02
			0'25
			3'82

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de intervenido, suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en contabilidad.

Zaragoza a 26 de Febrero de 19 28
El Jefe de Contabilidad,

INTERVENIDO:

El Interventor de Hacienda,

[Signature]

[Signature]

Sentado en Contabilidad el día de de 19

al núm. 947 del Registro de entrada de caudales.



PROVIDENCIA JUEZ)
 SR. MIRANDA)

Zaragoza a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Dada cuenta, sáque se a la venta en pública subasta y por segunda vez con la rebaja del 25% de su valor los bienes embargados en meritos de este procedimiento, para cuyo efecto se señale el día *diez y seis* del próximo mes de Abril y hora del día a las doce de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, librándose para ello los oportunos edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, y otros que quedarán expuestos en el tablón de enunciación de este Juzgado y Municipal de El Burgo de Ebro, haciéndose constar en ellos las condiciones en las que en su caso deberán intervenir los licitadores.

Lomada y firma "S." de que doy fe.

M/1

Miranda

Fernando Garcia Barcala

DILIGENCIA-- En el propio día se libraron los edictos acordados, doy fe.

Garcia Barcala

OTRA == En igual fecha yo el Secretario entrego al Agente judicial de este Juzgado de un edicto de subasta para su fijación en el tablón de anuncios, doy fe.

Garcia Barcala

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.230.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Arévalo Uriel, vecino de Anión de la Cañada. (Expte. 4.269).

Felipe García Sebastián, vecino de id. (Expte. 4.270).

Antonio Azpéricueta Marín, vecino de id. (Expte. 4.271).

Manuel Arévalo Uriel, vecino de id. (Expte. 4.272).

Manuel García Sebastián, vecino de id. (Expte. 4.273).

Doroteo Lezcano Liñán, vecino de id. (Expte. 4.274).

Manuel García Sebastián, vecino de id. (Expte. 4.275).

Manuel Gregorio Palacin, vecino de id. (Expte. 4.276).

Pascual Marco Yagüe, vecino de id. (Expte. 4.277).

Luis Uriel Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.278).

Paulino García Marquina, vecino de id. (Expte. 4.279).

José Liñán Marín, vecino de Anión de la Cañada. (Expte. 4.280).

Pascual Marco Rodríguez, vecino de id. (Expte. 4.281).

Toribio Sánchez Yuba, vecino de id. (Expte. 4.282).

Manuel Gonzalo Lamata, vecino de id. (Expte. 4.283).

Angel Sebastián Vicente, vecino de id. (Expte. 4.284).

Valentín Lezcano Navarro, vecino de id. (Expte. 4.285).

Salvador Portero Mínguez, vecino de id. (Expte. 4.286).

Francisco Sánchez Ibáñez, vecino de id. (Expte. 4.287).

Mariano Sebastián Roy, vecino de id. (Expte. 4.288).

Francisco Navarro Polo, vecino de id. (Expte. 4.289).

Manuel López Percebal, vecino de id. (Expte. 4.290).

Ignacio Garchitorena Marco, vecino de id. (Expte. 4.291).

Enrique Romo Ibáñez, vecino de id. (Expte. 4.292).

José Martín Ciria, vecino de id. (Expte. 4.293).

Matías Ibáñez Liñán, vecino de id. (Expte. 4.294).

Mariano Berdejo Ciria, vecino de id. (Expte. 4.295).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.230.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Martín Baringo, vecino de Zaragoza. (Expte. 4.296).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Recuento general de ganadería.

1.328. — Cervera de la Cañada

1.329. — Clarés de Ribota.

Repartimiento de rústica.

1275. — Ainzón.

Repartimiento de guardería

1275. — Ainzón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.296.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente seguido bajo el núm. 194-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, las fincas que aparecen reseñadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 5 de diciembre del pasado año bajo el núm. 5.878, con las demás condiciones insertas en dicho periódico, para cuyo acto se ha señalado el día 16 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.297.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 196-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Nicolás Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la finca que aparece reseñada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia bajo el núm. 372 bis de fecha 2 de febrero último, para cuyo acto se ha señalado el día 14 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en dicho BOLETÍN.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.298.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo que se instruye dimanante del expediente seguido bajo el número 21-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes semovientes e inmuebles que aparecen reseñados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 22 de diciembre de 1937, bajo el número que se ignora, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 12 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.299.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente seguido bajo el número 12-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes muebles e inmuebles reseñados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 29 de enero del corriente año, bajo el número 340, a excepción de la máquina de coser, que se halla ya adjudicada a otra persona en virtud de primera subasta, con las demás condiciones insertas en dicho periódico, para cuyo acto se ha señalado el día 18 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

41

DON ANGEL MIRANDA CORILLAS, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado numero Uno de los de esta Capital,

HAGO SABER: Que por proveido de esta fecha dictado en el ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente seguido bajo el numero 12-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia, contra FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez con la rebaja del 25% de su valor los bienes muebles e inmuebles reseñados en el Boletín Oficial de esta Provincia, de fecha 29 de Enero del corriente año, bajo el numero 340, a excepción de la máquina de coser que se halla ya adjudicada a otra persona, en virtud de primera subasta, con las demás condiciones insertas en dicho periódico, para cuyo acto se ha señalado el día diez y ocho del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audencia de dicho Juzgado.

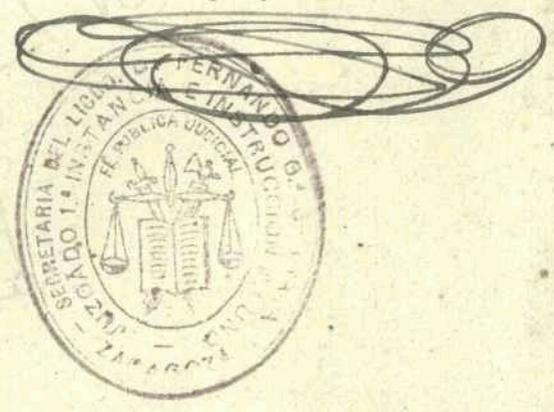
Zaragoza a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

411

Angel Miranda

EL SECRETARIO.

Fernando Garcia Borsala



857 012 242

Diligencia de la Comandancia de la
gente judicial de este juzgado
para hacer constar que el presente
Edicto, ha sido de expreso su
la Real Cédula de Anuncio de este
juzgado, desde la fecha del
Edicto, hasta hoy día y ocho
de Abril de mil novecientos
treinta y ocho, ambos inclusive

Baragona 18 Abril 1938

A. J. de la gente judicial

Beltrán de Frayó

DILIGENCIA DESUBASTA SIN EFECTO -- En Zaragoza á diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II AÑO Triunfal. Constituido SS.ª con mi asistencia en audiencia pública en la Sala de este Juzgado, se dió comienzo al acto de la subasta señalada para este día y dadas por el Agente judicial las tres voces con sus intervalos de Ley no comparece persona alguna a tomar parte .

En su vista SS.ª dió por terminado el acto que firma con dicho Agente judicial y conmigo de que doy fé.

M//

Miranda

Fernando Garcia Barriola

Fernando Garcia Barriola

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II AÑO Triunfal.

Dada cuenta; unanse a este ramo los anteriores edicto y ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia y dese vista de estas actuaciones al Sr. Abogado del Estado a fin de que acuerde lo procedente.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda

Fernando Garcia Barriola

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

Fernando Garcia Barriola
GOBIERNO DE ARAGON

altr. ^{y esta} ~~atrasado~~
del ~~trabajo~~

Al ~~del~~

Suplicando ~~los~~
Mogido ~~del~~ ~~Estado~~
de ~~gracia~~ ~~comune~~
de ~~gracia~~ ~~de~~

Garcia Barcala

el ~~Asesor~~ ~~del~~ ~~Estado~~ ~~de~~
le ~~asignamos~~ ~~al~~ ~~Estado~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Reinos~~
de ~~gracia~~ ~~de~~ ~~gracia~~ ~~de~~ ~~gracia~~ ~~de~~ ~~gracia~~ ~~de~~
de ~~gracia~~ ~~de~~

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

que el adjunto edicto de subas-
ta sea inserto a sus efectos en
el tablón de anuncios de esa
Juzgado Municipal, remitiendo a
este Juzgado de mi cargo un
ejemplar de dicho periódico en
aparezca su publicación.



42
He de merecer de V. y
espero en obsequio a la Admi-
nistración de Justicia, se digne
disponer a la mayor brevedad
lo indicado al margen para que

obre sus efectos en ramo de Em-
bargo dimanante del expe-
diente numero 13-1937 proce-
dente de la Comisión Pro-
vincial de Ineutaciones de
esta Provincia contra FLO-
RENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL,
de esa vecindad.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 16 de Marzo

de 1938, II Año Triunfal.

Fernando...

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

EL BURGODE ELLO

GOBIERNO
DE ARAGON
P R O

videncia.- En Burgo de Ebro a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene la misma y al efecto se fijó el edicto que se acompaña la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial y después en su día, se devuelva a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez dicho, de que certifi

11 Bernabé Lobera

Emilio Peys

Diligencia.- Seguidamente queda fijado el edicto en la tablilla del Juzgado municipal situado en la Casa Consistorial. Doy fé.

Peys

Diligencia de exposición al público.- En Burgo de Ebro a diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho, por la presente se acredita que el edicto de hasta a que se refieren estas diligencias ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial lugar del Juzgado hasta el día de hoy, se levanta la presente diligencia acreditativa de ello que firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lobera

Emilio Peys

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve su procedencia. Doy fé.

Peys

DON ANGEL MIRANDA CORILLAS, Magistrado, Juez de Instruccion del Juzgado numero Uno de los de esta Capital.

HAY QUE SABER: Que por proveido de esta fecha dictado en el ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente seguido bajo el numero 12-1937 procedente de la Comision Provincial de Incoerciones de esta Provincia, contra FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a la venta en publica subasta y por segunda vez con la rebaja del 25% de su valor los bienes muebles e inmuebles reseñados en el Boletin Oficial de esta Provincia, de fecha 29 de Enero del corriente año, bajo el numero 340, a excepcion de la maquina de coser que se halle ya adjudicada a otra persona, en virtud de primera subasta, con las demas condiciones insertas en dicho periodico, para cuyo acto se ha señalado el dia diez y ocho del proximo mes de Abril y hora de las once de su mañana en la Sala-Audencia de dicho Juzgado.

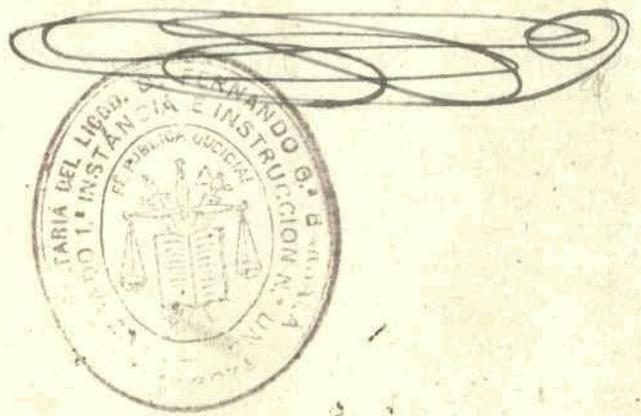
Zaragoza a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, El Año Triunfal.

11

Angel Miranda

EL SECRETARIO.

Fernando Garcia Barcala



PROVIDENCIA JUEZ)
 SR. MIRANDA)

Baragoza á veintinueve de Abril de mil nove-
 cientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Dada cuenta; unase a este ramo la carta-orden
 que precede y sáquese a subasta por tercera y última vez, sin sujeción
 a tipo, los bienes muebles embarcados, a excepción de la máquina de co-
 ser, para cuyo acto se señala el día diez y seis del próximo mes de
Mayo y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este
Juzgado, expiéndose para ello los oportunos edictos que se inserta-
rán en los sitios de costumbre, rigiendo las mismas condiciones que por
 las anteriores.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda

Juan de Garcia Barcala

DILIGENCIA -- En el propio día se librarón los edictos acordados, doy fé

Garcia Barcala

OTRA -- En la misma fecha yo el Secretario hago entrega al Agente
 judicial de este Juzgado de un edicto de subasta para su fijación en
 el tablón de anuncios, doy fé .

Garcia Barcala

DON A NOHEL MIRANDA CORTILLAS, Registrado, Juez de Instrucción del Juzgado Numero Uno de los de esta Capital.

H A G O S A B E R: Que en el ramo de Embargo, dimanante del expediente instruido bajo el numero 4-1937 de este Juzgado y 13 procedente de la Comision provincial de Anotaciones de esta Provincia, contra FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar, por proveido de este fecha, a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes muebles siguientes; - - - - - Pesetas.

1.-Un reloj de pared - - - - -	60,00
2.-Un sillón - - - - -	20,00
3.-Una mesadora - - - - -	5,00
4.-Un mesa de despacho - - - - -	60,00
Total pesetas - - - - -	145,00

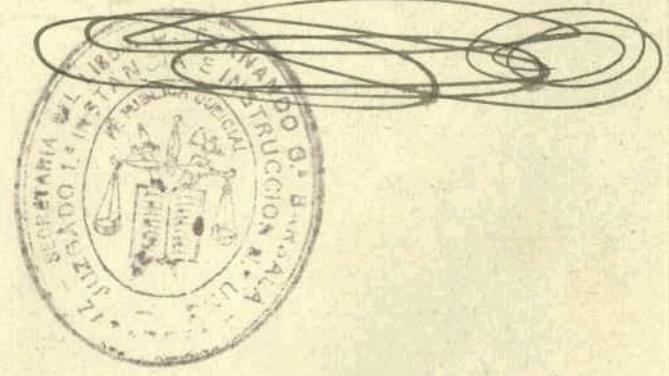
Para el efecto del remate se ha señalado el día diez y seis del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana, en la sala-Audien-
cia de este Juzgado, y se hacen todas las demás prevenciones insertas
en el edicto numero 240, de fecha 29 de Enero del corriente año, del Boletín Oficial de esta Provincia.

D A D O en Zaragoza á veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

E// *[Handwritten Signature]*

EL SECRETARIO.

[Handwritten Signature: Fernando Garcia Marsala]



Diligencia ¹⁴ de la comision de el Jefe de el Jefe
judicial de este juzgado, para ser
en cuenta que el presente delicto
ha estado expuesto en la Sala de
de Anuncios de este juzgado desde
la fecha del delicto hasta hoy
diez y seis de Mayo de mil nove-
cientos treinta y ocho. ambos m-
despues

Huesca 16 Mayo 1938

El Jefe judicial
Gerardo Ariza

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 1.983.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de marzo:

Día 10.—Presidencia del Alcalde accidental don Pedro Encuentra Colás.—Se aprobó el acta de arqueo, balance mensual de fondos, distribución mensual de fondos y extracto mensual de sesiones.

Fué aprobada provisionalmente la cuenta municipal correspondiente al año 1936, con un total de ingresos de 79.840'57 pesetas, y como gastos 68.576'57 pesetas, así como también fué aprobado un escrito presentado por los cuentadantes de la misma D. Manuel Gracia Valdominos, como Alcalde, y D. Ricardo Morte Sabaté, como Depositario.

Se acordó conceder un último concierto a D. Ramón Galianas Palacios, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre pesadas de leña en la báscula municipal.

Se concedieron, de conformidad con lo informado y propuesto por la Comisión de Tierras de Monte de este Ayuntamiento, los aprovechamientos de tierras comunales a los vecinos que lo solicitaron, facultando a la Alcaldía para conceder durante el año actual las yuntas de tierra que quedan vacantes a los vecinos que las soliciten y reúnan los requisitos reglamentarios.

Se dió cuenta de la liquidación practicada con motivo del festival organizado por este Ayuntamiento para allegar recursos para las poblaciones liberadas, y de la que resulta un líquido a favor de 781'90 pesetas, siendo aprobada.

Se concedieron a perpetuidad los nichos 66 y 67, para depositar en el primero los restos mortales de D. Evaristo Bernal García, y el segundo, en propiedad, a D.ª Estefanía Ibáñez y dos sepulturas en tierra para cinco años para las de D.ª Rafaela Ayala Ortiz y los de D.ª Manuela Castejón Vidal.

Por unanimidad se acordó conceder al empleado municipal Ernesto Ferrando Laúna, el alquiler de la habitación del piso 2.º izquierda de la casa núm. 21 de la calle de Pradilla, de este pueblo.

Día 20.—Presidencia del Alcalde accidental D. Pedro Encuentra Colás.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió a D. Bernardo Aguilar Durán, en arrendamiento, el piso principal izquierda de la casa núm. 21 de la calle de Pradilla, de este pueblo, propiedad de este Ayuntamiento.

Se aprobó el repartimiento de guardería rural, formado para el año actual, acordándose su exposición al público a efectos de examen y reclamación.

Se acordó solicitar del Distrito Forestal de Montes de Zaragoza los aprovechamientos de leñas gruesas y menudas.

Se acordó que por la Comisión de Montes se hagan las gestiones necesarias para conseguir del Ayuntamiento de Zuera las leñas que necesiten en este pueblo.

Día 30.—No se celebró sesión por falta de asistencia de número de señores Concejales.

Villanueva de Gállego a 1.º de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José García.

Decreto: Villanueva de Gállego a primero de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Dése cuenta a la Corporación municipal en su primera sesión del precedente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—El Alcalde, Antonio Morte.—El Secretario, José García.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, 10 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones la Corporación municipal, por unanimidad, le prestó su aprobación y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico.—El Secretario, José García.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Pedro Encuentra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.147.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Narciso Bielsa Pallero, vecino que fué de esta capital, con domicilio en San Miguel, 55, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 394-1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.187.

JUZGADO NUM. 1

Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta capital; Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 4-1937 de este Juzgado y 13 procedente de de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Florentino Martínez Sanmiguel, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar, por proveído de esta fecha, a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes muebles siguientes:

Un reloj de pared. Tasado en 60 pesetas.

Un sillón. En 20 id.

Una mecedora. En 5 id.

Una mesa de despacho. En 60 id.

Total: 145 id.

Para el acto del remate se ha señalado el día 16 del próximo mes de mayo y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen todas las demás prevenciones insertas en el edicto número 340, de fecha 29 de enero del corriente año del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

ACTA DE SUBASTA -- En Zaragoza á diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal, á la hora señalada constituido SS.ª con mi asistencia en audiencia pública en la Sala de este Juzgado se dió comienzo al acto de la subasta señalada para este día y dadas las voces de Ley por el Agente judicial, comparece a tomar parte Don Julio Gavin, mayor de edad, y de esta vecindad, Calle San Pablo número 2º, según cédula personal que me exhibe y devuelto, tarifa 2ª, clase 8ª, número 45.638 y consigna en la mesa del Juzgado la suma 14,50 ptas, correspondiente al 10 por 100 de los bienes muebles que se subastan.

Por dicho Sr. Gavin, se ofrecen la cantidad de 20 ptas, por los bienes digo por el reloj de pared, un sillón, una mecedora y una mesa de despacho.

Anunciada la postura que se ofrece por dicho Gavin no comparece persona alguna a mejorarse.

En su vista SS.ª acuerda, no cubriendo lo que se ofrece, las dos terceras partes del valor de la acción de los bienes que se subastan, con la rebaja del 25%, se suspende la aprobación del remate, hasta transcurridos los nueve días que previene el artículo 1.506, párrafo 3º.

SS.ª acordó la terminación de este acto que firma con el Sr. Gavin y conmigo de que doy fé.

M/ª

Miranda
Juanando Garcia Barrata
J. Gavin

PROVIDENCIA JUEZ }
SR. MIRANDA }

Zaragoza á diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Dada cuenta; únense a este ramo los anteriores edicto y ejemplar del Boletín Oficial y públíquese en este periódico portada cédula de notificación y requerimiento, haciendo saber al inculpado el resultado de la subasta celebrada y requiriéndole para que en el término de nueve días comparezca a mejorar la postura ofrecida, o presente persona que en su nombre lo haga y transcurrido que sea dicho plazo se acordará.

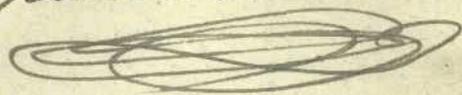
Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda
Juanando Garcia Barrata

081888A.M

GENCIA --En el p opio die se libró el despacho acordado, doy fé.

Jania Barcala


49

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Falleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se verifirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada año en un documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, que se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 2.605.

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publican a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado las nóminas correspondientes los perceptores, y cuyos impresos se remitirán oportunamente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSIDIO FAMILIAR PRO - COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de mayo de 1938.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES										TOTALES								
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales
Abanto	1	1	2	7	3	7	4	1	1							27	83	2.490	
Acered	6	6	7	1	1	1										21	35'50	1.065	
Agón	5	4	4	1	7	1										7	17	510	
Aguaron			8	7	8	1	3									36	84	2.520	
Aguilón																			
Ainzón	5	2	3	8	2	3										23	50'50	1.515	
Aladrén		1	6													7	13'50	405	
Alagón	11	21	21	2	36	1	14		2							84	227	6.810	
Alarba		8	8			1										11	24'50	735	
Alberite de San Juan	3	1														5	8'50	255	
Albeta																			
Alborge																			
Alcalá de Ebro	5	3	1	1	2	2										7	15	450	
Alcalá de Moncayo	4	3	4	1	2	2										12	20'50	615	
Alconchel de Ariza	2	2	2	2	3	2										15	28	840	
Aldehuela de Liestos			11	4	2	2	1	3								5	13	390	
Alfajarín			4	18	2	2	2	2	1							22	55	1.650	
Alfamén	5	26			14	2	8									28	74	2.220	
Alforque																			
Alhama de Aragón																			
Almochuel																			
Almolda (La)	3	14	3	3	2	2	2									53	131	3.930	
Almonacid de la Sierra	15	24	24	11	10	3	2									5	13'50	405	
Almunia de D.a Godina	1	6	9	9	6											31	74	2.220	
Alpartir	1	13	13	1	11											92	199'50	5.985	
Ambel																27	61	1.830	
Anento																15	30	900	
Aniñón	9	30	2	1	2											4	8	240	
Añón	10	7	7	7	2		1									45	80'50	2.415	
																31	55	1.650	

Núm. 2.585.

Servicio de Catastro de la provincia de Zaragoza.

VALORACION FORESTAL.

Por este anuncio, y sin perjuicio de los que por otros medios realicen los Ayuntamientos, se previene a los contribuyentes por rústica de los términos municipales que se citan al final que con esta fecha y por esta Jefatura se remiten a los Alcaldes respectivos, para su exposición al público en las Casas-Ayuntamientos, las relaciones de parcelas forestales, con sus tipos evaluatorios asignados, existentes en cada uno de ellos y que han de integrar el Registro fiscal de rústica de cada término.

Las reclamaciones que hubiese contra estas asignaciones se harán ante las Juntas Periciales municipales en un plazo que no excederá de quince días a partir de la fecha de este anuncio.

Los términos municipales a que se hace referencia anteriormente son: Cosuenda y Encinacorba.

Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, José M.^a Butler.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Juzgados militares.

Núm. 2.507.

CLIMENT CIRUJANO (Alejo), de 24 años de edad, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, en la actualidad Sargento del Regimiento Cazadores de España, 5.^o de Caballería, al cual se le sigue procedimiento por ignorado paradero, comparecerá en el término de ocho días ante el señor Juez instructor del expresado Regimiento, Teniente D. Manuel Borralló López, residente en Burgos, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente-Juez instructor, Manuel Borralló López.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.533.

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad, en proveído de esta fecha en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 13-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Florentino Martínez Sanmiguel, vecino que fué de El Burgo de

Ebro, hoy en ignorado paradero, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se hace saber al mismo que en la subasta celebrada ante este Juzgado el día 16 de los corrientes de los bienes muebles que se describen en el edicto número 2.187, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 3 del actual, embargados en méritos de dicho procedimiento, se ha ofrecido por ellos la suma de veinte pesetas por D. Julio Gavín Sar, mayor de edad y de esta vecindad, requiriéndose por medio de la presente a dicho inculpado a fin de que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en referido BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante expresado Juzgado a mejorar dicha postura ofrecida o presentar persona que en su nombre lo haga, pues en caso de no hacerlo así serán adjudicados los expresados bienes muebles a dicho señor Gavín en la cantidad dicha.

Zaragoza, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.578.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado. Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital:

Por el presente edicto se cita a Hipólito Adelantado Relancio, Julio Crespo Palacin, Manuel Naval Roché e Hilario Adelantado Relancio, vecinos del barrio de Montañana y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y aprobar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 396, 400, 407 y 416 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.602.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo ordenado por la Superioridad y acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 355 de 1935, sobre parricidio, contra Domingo Almu Bernal, se notifica por medio de la presente cédula haberse dejado sin efecto las requisitorias llamando a dicho penado para ser reducido a prisión en virtud de hallarse éste cumpliendo la condena impuesta en dicha causa en la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña).

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.603.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino

de María de Huerva Pablo Luesmo Serrano, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 80, correspondiente al día 5 de abril último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (silo Predicadores, 64 duplicado) el día 20 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser ésta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.573.

ALBARRACIN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 1 de 1937, sobre incautación de bienes, contra Vicente García Casas, Andrés Royuela Sánchez y José Lázaro Alcedo, vecinos de Moscardón, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Albarracín, personalmente o por escrito, alegando lo que en su derecho estimen procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Albarracín a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Guillermo Rodríguez.

Núm. 5.574.

ALBARRACIN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 7 de 1937, sobre incautación de bienes, contra Miguel Esteban, Fermín Aldabas y Antonio Esteban, vecinos de Villarquemado y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Albarracín, personalmente o por escrito, alegando lo que en su derecho estimen procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Albarracín a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Guillermo Rodríguez.

Núm. 2.575.

ALBARRACIN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 8 de 1937, sobre incautación de bienes, contra Gregorio Soriano Torres, vecino de Terriente, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Albarracín, personalmente o por escrito, alegando lo que en su derecho estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Albarracín, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Guillermo Rodríguez.

Núm. 2.576.

ALBARRACIN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 5 de 1937, sobre incautación de bienes, contra Francisco Jordán Lacueva, vecino de Tramacastilla, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Albarracín, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Albarracín, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Guillermo Rodríguez.

Núm. 2.569.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción y especial de incautaciones de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en los expedientes que se dirán, que por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza tramito contra

Pedro Abad Lapeña. (Expte. núm. 485).

Rafael Acón Jiménez. (Expte. núm. 487).

Sebastián Acón Jiménez. (Expte. núm. 488).

Babil Cigüela Marquina. (Expte. núm. 490).

Pedro Cigüela Marquina. (Expte. núm. 401).

Ramón Ibáñez Royo. (Expte. núm. 493).

Juan Jiménez Acón. (Expte. núm. 494).

Manuel Marco Cetina. (Expte. núm. 495).

vecinos de Cervera de la Cañada y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos, cumpliendo lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1938, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales citados, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y seguirá la tramitación del expediente sin más citaciones.

Ateca a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.528.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal letrado en funciones de instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 8 de 1938 por suicidio del mendigo que decía llamarse Antonio Painús Calderas, natural de Portugal y vecino de Novallas, habiéndose acordado citar a cuantas personas puedan aducir algún dato de interés sumarial y ofrecer, mediante este edicto, las acciones legales del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más próximos de aquél.

Dado en Tarazona a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto Cenarro Fornés.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Que el adjunto edicto de subas-
ta sea expuesto a sus efectos en
el tablón de anuncios de esa
Juzgado Municipal a sus efectos,
devolviéndome despues, junta-
mente con la presente orden, con
diligencia expresiva de haber
quedado expuesto, pero transcurrido
que haya sido el día de la subas-
ta.

50
He de merecer de V. y
espero en obsequio a la Admi-
nistración de Justicia, se digne
disponer a la mayor brevedad
lo indicado al margen para que

obre sus efectos en ramo de em-
barigo dimante del expa-
diente seguido a Floren-
tino Martínez San^a Miguel
de esa vecindad.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. mu-
chos años.

Zaragoza²⁹ de Abril

de 1938, II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE -- EL BURGO DE EBRO --

videncia.- En Burgo de Ebro a treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal del mismo, D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden cúmplase como se previene y se fije el edicto al público y en su día devuélvase a su procedencia cumplimentada; lo proveo, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

" Bernabé Lobera

Eusebio Poyo

Diligencia.- Por la presente queda fijado al público en la tablilla de ausancios, el edicto a que se refiere; doy fé.

Poyo

Diligencia de exposición al público.- En Burgo de Ebro a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho, por la presente se hace constar como el edicto de subasta ha permanecido expuesto al público hasta el día de hoy en la tablilla del juzgado municipal; y se diligencia por la presente que firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

" Bernabé Lobera

Eusebio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia; doy fé.

Poyo

DON ANGELO MIRANDA CORTILLAS, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado Numero Uno de los de esta Capital.

H A G O S A B E R: Que en el ramo de Embargo, dimanante del expediente instruido bajo el numero 4-1937 de este Juzgado y 13 procedente de la Comision provincial de incautaciones de esta Provincia, contra FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, ha acordado sacar, por el proveido de esta fecha, a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes muebles siguientes: - - - - - Pesetas.

1.-Un reloj de pared - - - - -	60,00
2.-Un sillón - - - - -	20,00
3.-Una mecedora - - - - -	5,00
4.-Una mesa de despacho - - - - -	60,00
Total pesetas - - - - -	<u>145,00</u>

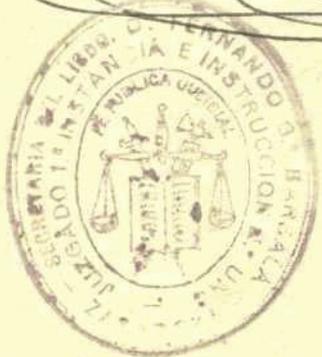
Para el acto del remate, se ha señalado el día diez y seis del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana, en la sala-Audien-
cia de este Juzgado, y se hacen todas las demás prevenciones insertas
en el edicto numero 240, de fecha 29 de Enero del corriente año, del Boletín
Oficial de esta Provincia.

D A D O en Zaragoza á veintinueve de Abril de mil novecientos
treinta y ocho, II Año Triunfal.

E// *[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO.

[Handwritten signature: Fernando Garcia Barcala]



PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a seis de Junio de mil novecientos
 SR. MIRANDA --) treinta y ocho, --II Año Triunfal.

Dada cuenta: unase a este ramo los enteros ejemplar del Boletín Oficial y carta-orden: y transcurrido que han sido los nueve días hábiles que previene el párrafo 3º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se adjudican definitivamente a Don Julio Gavin los bienes muebles embargados en este procedimiento, y que aparecen reseñados en el edicto correspondiente, y antes de entrar en posesión de ellos expedirse el oportuno testimonio para la liquidación del impuesto de derechos reales, el que una vez presentado en este Juzgado con las notas correspondientes se proveerá: y la cantidad ofrecida en dicha subasta por el referido sr. Gavin remitase a sus efectos en oficio a la Comisión Provincial de Incentivaciones de esta Provincia, interesando a cuse de recibo.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fe.

M/1

Miranda

*Juan García
Barrala*

[Firma]

DILIGENCIA DE ENTREGA -- En siete de Junio 1.938 yo el Secretario hago entrega a Don Julio Gavin mayor de edad y de esta vecindad un testimonio para la liquidación del impuesto de derechos reales en esta Delegación de Hacienda, enterado lo recibo y firme en prueba de ello conmigo de que doy fe.

J. Gavin

García Barrala

[Firma]

presentado con el n.º 1339 en 9 de junio de 1938

L. 1274



150

DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Abogado, Secretario del Juzgado de Instrucción numero Uno de los de esta Ciudad.

DOY Fe: Que en proveido de esta fecha y en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4-1937 de este Juzgado procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones contra FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, vecino que fué de El Burgo de Ebro, se ha acordado adjudicar a Don Julio Gavin Sar, mayor de edad y de esta vecindad, los bienes muebles subastados en meritos de dicho expediente, con fecha diez y seis de Mayo proximo pasado, por la cantidad ofrecida por ellos de VEINTE PESETAS.

Y para que asi conste y surta sus efectos al interesado, al objeto de liquidacion del impuesto de derechos reales, expido y firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Zaragoza á seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho, --II Año Triunfal.

V.º B.º

El Juez de Instrucción

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO.

Fernando Garcia Barsala



DECLARACIÓN *Definitiva* SUM. T. 11 del año 1908
concepto *cuotas* núm. 748 de la tarifa al 250 por 100
de la cantidad de ptas. *una veintidós y cinco*
mes



hecho de fecha diez y ocho de junio de 1908
Zaragoza 18 de junio de 1908
El Arceobispo encargado del Registro

está sujeto al Registro de la Contratación de Utilidades.
Zaragoza 18 de junio de 1908
El Arceobispo encargado del Registro

SL

En esta Comisión Provincial de Incautaciones y procedente del Juzgado Instrucción Numero Uno de esta Ciudad, se ha hecho entrega de la suma de VEINTE PESETAS, correspondiente a la 3ª subasta de bienes muebles embargados en el expediente numero 13-1937 de esta Comisión, y que han sido adjudicados al Industrial de esta Plaza Don Julio Gavin.

Zaragoza 8 de Junio de 1.938.-II Año Triunfal.

Recibi

El Secretario de la Comisión.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the left.

Son 20 ptas.

ROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á treinta de Junio de mil nove-
 SR. MIRANDA) cientos treinta y ocho, --II Año Triunfal.

Los anteriores testimonio y recibo unense a sus efectos a este ramo y expedase oportuna carta-orden al Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro, a fin de que los bienes muebles que han sido adjudicados a Don Julio Gavin Sar, le sean entregados previas las formalidades de Ley; y una vez se recibe dicho despacho se proveerá.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M/1

Francisco Miranda
Fernando Garcia
Barsala

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

Garcia Barsala

Providencia Sr. Languota a Tomita
Sr. Myronda de Julio de me e

recorrido Tomita de
Recepción al finca
do Municipal de El Basso de El Top de
emplazamiento del depósito libre de
Demanda y recibida

dofle
R. Myronda

Juan de Garcia
Barcala

Se ha cumplido el mandato de dofe

Garcia Barcala

SL

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en pieza separada de embargo, dimanante del expediente seguido a FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, de esa vecindad.

Se dé la oportuna orden al depositario Don Manuel Garcia La Borde, de esa vecindad, a fin de que los bienes que luego se citen y que han sido adjudicados mediante subasta celebrada ante este Juzgado, sean entregados a Don Julio Levin Sar, mayor de edad y de esta vecindad, previas las formalidades de rigor, el que se presentará ante ese Juzgado Municipal; u otra persona que en su nombre delegue.

Devolviendome despues la presente cumplimentada. rogándole me acuse recibo.

- Un reloj de pa red.
- Un sillón.
- Una mecedora.
- Una mesa de despacho.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 30 de Junio
de 19 38 II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

videncia.- En Burgo de Ebro a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal del mismo, D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene la misma y cumplido que sea así devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

Bernabé Lobera

Eusebio Poyo

Diligencia de requerimiento al depositario.- Seguidamente por mí el infrascripto Secretario del Juzgado municipal en los estrados del mismo presente Don Manuel Gracia Laborda, donde ha sido llamado, como depositario de los bienes embargados a D. Florentino Martínez San Miguel, le he notificado de las precedentes diligencias y le he requerido por el Sr. Juez a que haga entrega inmediatamente de los bienes que tiene en depósito de dicho inculpado Sr. Martínez, a D. Dionisio Gracia, representante de D. Julio Gavín de Zaragoza por lo que enterado de ello y notificado, firma conmigo, de que certifico.

Manuel Gracia

Eusebio Poyo

Diligencia de entrega.- Seguidamente por el Depositario D. Manuel Gracia Laborda se hace entrega a D. Dionisio Gracia de tales bienes, y por ello, firmo ~~conmigo~~ de que certifico.

Dionisio Gracia

Eusebio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve la presente a su procedencia. Doy fé.

Poyo

57

COMPRA-VENTA Y CAMBIO DE
 Ropas, Muebles, Alhajas,
 Vajillas de plata, Máquinas
 de coser, Camas Gemelos
 para Teatro y campo, Escopetas,
 Gramófonos, Maletas,
 Paraguas, Alfombras,
 Sillones, Colchas algodón
 y antiguas de Damasco y
 seda con flores, Encajes,
 Abanicos y cuantos artículos
 convengan.

Julio Gavin

San Pablo, núm. 23, tienda ZARAGOZA

Surtido completo en Mantillas blancas y negras de encaje legítimo e imitación, Peinas y Mantones de Manila antiguos y modernos, Objetos para regalos y de verdadera ocasión procedentes de Saldos, Quiebras y Subastas del Monte de Piedad.

TIP. BARRA, SAN PABLO 23. - ZARAGOZA

Zaragoza 8 de Julio de 1938

Dr. Juez Municipal de el Burgo de Ebro.

Muy Sr. mío: Por el adjunto edicto del Juzgado de 1.ª Instancia, número uno de esta Ciudad verá V. que me ha sido adjudicada en pública subasta los efectos siguientes:

- Un reloj de pared
- Un sillón
- Una mesadora

y una mesa despacho.

Así pues, agradeceré a V. que en vista del adjunto edicto se sean entregados dichos efectos a D. Dionisio Brau para que me sean trasladados a mi domicilio.

Con este particular me es grato expresarme de V. affm y S. S. p. e. s. m.

J. Gavin



PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á primero de Septiembre de mil novecien-
 tos treinta y ocho, --III Año Triunfal.

Dada cuenta; unase a este ramo la carta-orden que
 precede y observandose que en este ramo noha sido sacada a subasta la mi-
 tad ándivisa en el campo en la partida de la Olivera, Huerta del Castellar,
 antes de que esto tenga lugar, expedase oportuno mandamiento al Sr. Regis-
 trador de la Propiedad de este partido, a fin de que certifique sobre las
 cargas que existen sobre ella.

Lomanda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda

*Juan de Garcia
 Barcala*

DILIGENCIA. --En el propio dia se libró el mandamiento acordado, doy fé.

Garcia Barcala

DON ANGEL MIRANDA CORPILLAS, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número Uno de los de esta Ciudad.

En virtud del presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, a quien saludo, certificará continuación sobre los censos, cargas y gravámenes que pesen sobre el inmueble siguiente:

Mitad indivisa en el campo en la partida de la Olivera, Huerta del Castellar, del mismo Torres de cabida 21 áreas, 45 centiáreas, linda Norte de Joaquin Miramón, Sur y Este de Juan Artiaga y Oeste de Joaquin Miramón y Juan Artiaga y casa; inscrito al tomo 758, libro 32 de Torres, folio 208 finca número 1.734, inscripción 5ª.

Pues así lo he acordado por proveyo de esta fecha en el ramo separado de embargo, dimanante del expediente número 13-1.937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia contra FLORENTINO MARTINEZ, SAN MIGUEL, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

DADO en Zaragoza á primero de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, --III Año Triunfal.



Angel Miranda



EL SECRETARIO.

Juanando Garcia Barasa



Don Sebastian Montero Izón, Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, he examinado los libros correspondientes y de ellos resulta: —
Primero. Que el campo de que se trata fue inventado en posesión, o sea sin perjuicio de tercero de sujeción de derecho, a favor de Teresa Barasa Laborda, con fecha diez de Enero de mil ochenta y ocho.

cientos ochenta y ocho, según así resulta de la inscripción seguida, de la finca número mil setecientos treinta y cuatro, obrante al folio doscientos siete, del tomo setecientos cincuenta y ocho del archivo, libro treinta y dos del Ayuntamiento de Lomey de Benavente.

Segundo. Una mitad indivisa del mismo campo está embargada a favor del Estado, en garantía ilimitada, para atender a la responsabilidad civil que pueda alcanzarse a Florentino Martínez Samuquiel por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en expediente seguido en el Juzgado de primera instancia número uno de los de esta ciudad, según así resulta de la anotación letra A, de la finca número mil setecientos treinta y cuatro, al folio doscientos diez y ocho, del tomo mil seiscientos setenta y cuatro del archivo, libro cuarenta y tres del Estado. Ayuntamiento de Lomey de Benavente.

Y no apareciendo más cargas inscritas y opositas sobre la citada finca, con referencia a los autos del Registro, a los Jueces y al Diario, libro de presente en Zaragoza a vece de Setiembre de mil novecientos treinta y



Isidro Montaña

Honorario 17 p^{tas} 50 cent^{avos}, n.º 10-11718 Avance.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á tres de Noviembre de mil novecientos
SR. MIRANDA) treinta y ocho, --III Año Triunfal.

Dada cuenta; líbrese oportuna carta-orden al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro a fin de que se requiera al depositario-administrador nombrado Don Manuel Gracia Laborda, de aquella vecindad, a fin de que en el plazo de cinco días rinda la oportuna liquidación de cuentas como tal administrador, remitiendo en su caso el saldo resultante.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M/1

Miranda

*Juan de Garcia
 Barcala*

DILIGENCIA -- En el propio día se libró la carta-orden acordada, doy fé.

Garcia Barcala

do de 1.^a Instancia e Instrucción

Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

r. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Don Manuel Gracia Laborda, de esa vecindad, nombrado secretario-administrador de los bienes embargados al incul- se le regulara en forma a fin de que en el tér- de cinco días rinda la cuna liquidacion de cuen- como tal administrador, tiendo el saldo resultante.

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en

plano de embargo, alicantemente del expediente procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, seguido a Florentino Martínez San Miguel, de esa vecindad.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza de noviembre de 1938, 1.º II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

videncia.- En Burgo de Ebro a siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y hecho así devuelvase a su procedencia. Lo proveo, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Emilia Poyo

Diligencia de requerimiento.- Acto seguido por mí el Secretario infrascripto del Juzgado municipal los extrados del mismo donde fué llamado presente D. Manuel Gracia Laborda, le notifiqué de las precedentes diligencias y le requerí a que en plazo de cinco días presente la cuenta liquidación de su administración depositaria de los bienes embargados en el expediente de Florentino Martínez San Miguel, por lo cual firmo conmigo de que certifico.

Emilia Poyo Manuel Gracia

Diligencia.- En Burgo de Ebro a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, ante Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario comparece D. Manuel Gracia Laborda, como depositario-administrador de los bienes muebles embargados a D. Florentino Martínez San Miguel, el cual dice: Que de su administración no tiene que rendir cuenta alguna pues no tiene que haber en la misma y que los bienes que tuvo en su custodia fueron entregados a los respectivos rematantes en su día sin haber pagado gasto alguno al declarante y por otra parte tampoco ha obtenido ingreso alguno sobre los mismos. En consecuencia la presente diligencia que firma el Sr. Juez municipal del compareciente, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Manuel Gracia

Emilia Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo a su procedencia; doy fé.

Poyo



A U T O -- En Zaragoza á diez y ocho de Noviembre de Mil novecientos treinta y ocho, -- III Año Triunfal.

La anterior carta-orden diligenciada unase a sus efectos a este expediente; y

RESULTANDO: que tramitado el presente expediente por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Ciudad, contra el vecino de El Burgo de Ebro Florentino Martínez San Miguel, por auto de doce de Abril del pasado año Mil novecientos treinta y siete, fue decretado el embargo de sus bienes a responder de la responsabilidad civil que pudiera serle exigida con motivo de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y en diez y seis de dicho mes, como de la pertenencia del expedientado, le fueron embargados, entre otros los bienes inmuebles siguientes; 1. -- Mitad indivisa en un campo en la partida de Garfilán, término de Torres de Berrellen, de 42 áreas, 90 centiáreas, linda Norte rasa, Sur de Joaquin Causapé, Este de Mariano Casabina, y Oeste de José Franco, valorada en mil pesetas. -- 2. -- Mitad indivisa de una mitad del campo en el mismo punto de 57 áreas, 21 centiáreas, de cabida linda Norte de Joaquin Gascón, Sur de herederos de Dionisio Robres, Este de Mariano Casabona, y Oeste de Antonio Franco, en quinientas pesetas. -- 3. -- Mitad indivisa de un campo en la partida Arenales y Huerta del Castellar, antes de Garfilán, de 17 áreas y 88 centiáreas de cabida; linda Norte de Elias Causapé, Sur camino de Alagón, Este rio Jalón y Oeste de Francisco Gascón, en doscientas pesetas. -- 4. -- Mitad indivisa de un campo en la partida de Berrellen de dicho Torres, llamada de la Salina, de 23 áreas y 23 centiáreas, linda Norte camino, Este de Antonio Causapé, Sur acequia y Oeste el citado Causapé, en 350 pesetas; y Mitad indivisa en el campo en la partida de la Olivera, Huerta del Castellar, del mismo Torres, de cabida 21 áreas, 45 centiáreas, linda Norte de Joaquin Miramón, Sur y Este de Juan Artiaga y Oeste de Joaquin Miramón y Juan Artiaga, y rasa, ésta sin valorar por habersela llevado el rio Jalón y lo poco que ha quedado no se puede

multivar, de cuyo embargo se tomó anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, en cuanto a las fincas 1^a, 2^a, 3^a y 4^a, y de suspensión en cuanto a la 5^a relacionadas en el mandamiento correspondiente.

RESULTANDO: que por el Excmo. Sr. General del 4^a Cuerpo de Ejército, fué dictado acuerdo declarando civilmente responsable al expedientado Florentino Martínez San Miguel, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, señalando en la cantidad de cinco mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, dándose comisión a este Juzgado para hacerla efectiva por la vía de apremio.

RESULTANDO: que ~~anunciada~~ la venta en pública subasta de los cinco inmuebles descritos en el Boletín Oficial de esta Provincia, correspondiente al día 29 de Enero del corriente año y en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y de El Burgo de Ebro, tuvo lugar sin efecto el veintiuno de Febrero siguiente y a instancia del Sr. Abogado del Estado, fué anunciada segunda subasta, en igual forma que la anterior, pero con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, insertándose edicto en dicho Boletín Oficial del veintiuno de Marzo de dicho año y celebrada el diez y ocho de Abril lo fué también sin efecto por falta de postores.

RESULTANDO: que dada vista al Sr. Abogado del Estado, en su precedente dictamen solicita la adjudicación al Estado de los inmuebles embargados.

CONSIDERANDO: que celebradas como han sido en este expediente primera y segunda subasta de los cinco inmuebles embargados, descritos, digo anunciadas las mismas en forma legal y no habiendo habido postor en ninguna de ellas, conforme a lo solicitado por el Sr. Abogado del Estado y de acuerdo con lo previsto en el artículo mil quinientos cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, han de ser adjudicados al Estado los cinco inmuebles de referencia por las dos terceras partes de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la cantidad total de mil veinticinco pesetas, los cinco inmuebles descritos en el primer Resultando de este auto, cuya des-

cripción se dá aquí por reproduda, a cuenta y hasta donde alcance a cubrir la responsabilidad civil ecigida en este expediente a Florentino Martínez San Miguel, con motivo de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional. Y firmando que sea esta resolución, de la misma facilítase el oportuno testimonio para el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

E//

Angel Martínez
Juan García
Barrala

NOTIFICACIÓN AL SR.) En el siguiente día yo el Secretario notifique
 ABOGADO DEL ESTADO) en forma legal por lectura y entrega de copia
 el contenido del auto que precede al Sr. Abogado del Estado; quedo enterado y firma contigo de que doy fé.

[Signature]

García Barrala

DILIGENCIA --En 24 de Noviembre y firme el autoanterior se remite testimonio de él con oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, doy fé.

García Barrala

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á veintinueve de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y ocho, --III Año Triunfal.

De cuenta; unase a este ramo el anterior oficio
y hallándose debidamente terminado remitase a la Comisión Provincial
de Incentivaciones de esta Provincia, con atento oficio y previo registro.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda

*Fernando Garcia
Barralá*

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé

Garcia Barralá

66

EXCMO.SR.:

Expediente numero 13-1.937 de esa Comisión

Debidamente terminado y compuesto de 65 folios adjunto remito a V.º. ramo de embargo dimanante del expediente anotado con auto de adjudicación a favor del Estado

--contra--

Florentino Martinez San Miguel, ve-
giño de El Burgo de Ebro.

do de cuatro inmuebles embargados al in-
culpado Florentino Martinez San Miguel.

Dios guarde a V.º. muchos años.

Zaragoza á 29 de Diciembre 1.938.-III

Año Triunfal.



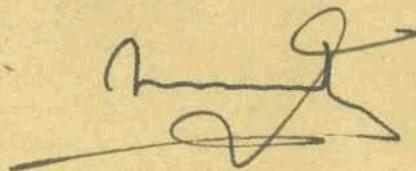
[Handwritten signature]



67

Diligencia: Zaragoza cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- III Año Triunfal.

Recibidas las precedentes diligencias y apareciendo en ellas que se han adjudicado fincas al Estado por valor de 1.025 pesetas y se ha obtenido en la subasta celebrada la cantidad de 120 pesetas, quedando por abonar de la sanción impuesta la suma de 955 pesetas, se testimonia a continuación el resguardo correspondiente, se oficia a la Alcaldia para que adopte las medidas pertinentes por si el inculpado llegase a mejor fortuna y se archiva provisionalmente el expediente previa anotación; doy fé



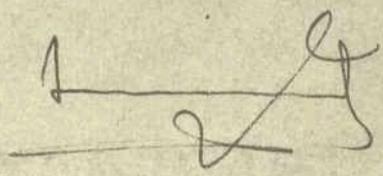
168

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

"Tomo 14 = N^o 00081 = Número 569 de entrada = Número 12.387 de Registro = Caja de Depósito = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente n^o 13 contra FLORENTINA MARTINEZ SAN MIGUEL----- y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de VEINTE PTS----- que le será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin inmienda alguna y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho. = Son 20 pesetas 00 céntimos. = Tomé razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Saldado en Intervención = Saldado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza,

Y para que conste y se una al expediente de su razón expido el presente en Zaragoza a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.



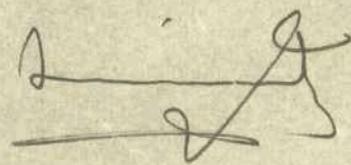
DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

"Tomo 118 = Nº 64 = Número 11.981 de ~~registro~~ = Número de 11.981 de ~~entrada~~. Caja de Depósito = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente nº 13 contra FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL disposición de la Comisión Central de Incautaciones ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de CIEN PESETAS-----

-----que le será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin anuencia alguna y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a ~~veinicuatro~~ ~~Febrero~~ de mil novecientos 38. = Son 100 pesetas 00 céntimos. = Tomé razón : P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y sea ~~partido a la Comisión~~ ^{unido al expediente de} su razón ~~Central~~, expido el presente resguardo en Zaragoza a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- III Año Triunfal.





Exp. 13

AYUNTAMIENTO
DE
BURGO DE EBRO

Núm. 109

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de la comunicación de esa Superioridad sobre responsabilidad contra D. Florentino Martínez San Miguel, de esta vecindad, de quedar archivado el expediente, tomando esta Alcaldía buena nota de lo mismo por si mejorase de fortuna; lo que traslado a V. E. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgo de Ebro 8 de marzo de 1939

El Alcalde

Anabronis Aguirre



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Jefatura Superior Administrativa
de Responsabilidades Politicas
Núm. 210
Folio 4215
Fecha 8-0-960
Registro de Salida

Vista la instancia presentada por D. Florentino Martinez Sanmiguel, en solicitud de que se le admita el pago en metalico de la sancion de 2.000 pts, que le fué impuesta con motivo de expediente instruido por la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza, y se deje sin efecto la adjudicacion a favor del Estado de determinadas fincas de su propiedad, que se efectuó en ejecucion de la citada sancion, alegando en apoyo de la misma el no haber tenido conocimiento de la instruccion del expediente, ni de la imposicion de la sancion por encontrarse en zona roja, hecho este confirmado por el informe de V.S. de 29 del pasado, en el que asimismo se hace constar que los bienes inmuebles adjudicados al Estado, que fueron de propiedad de D. Florentino Sanmiguel, lo fueron en la cantidad de 1.025 pts.

Aplicando por analogia lo dispuesto en el apartado C) de la disposicion quinta de la Orden de 2 de Diciembre de 1939 (B.O. de 12-12-39) esta Jefatura Superior Administrativa ha resuelto que por V.S. y tan pronto como el sancionado haga efectiva la sancion de 2.000 pts. que le fué impuesta, se acuerde lo necesario para que le sean devueltas las fincas que fueron adjudicadas al Estado.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento, cumplimiento y notificacion al interesado.

de a V. S. muchos años.

Madrid 8 Marzo 1940.

P. d.
Vicente Santanin

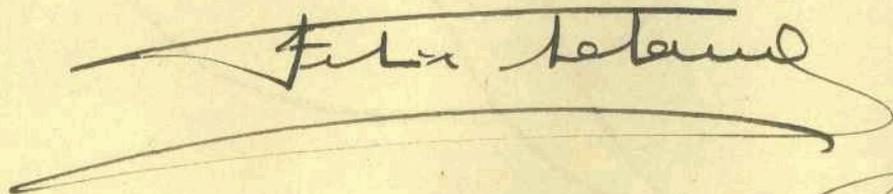
Sr. Juez Civil "special Responsabilidades Poli-
ticas. ZARAGOZA.

PROVENCIA. Juez Civil Especial

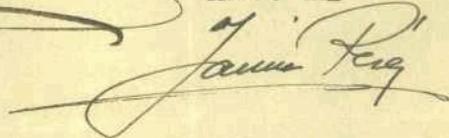
Sr. Solano

Zaragoza catorcés de marzo de mil novecientos cuarenta

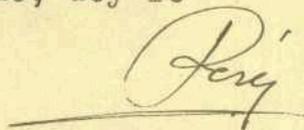
Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta orden, acusese recibo de la misma y a fin de acordar sobre lo que se ordena reclamese del Tribunal la pieza separada dimanante del expediente seguido contra Florentino Martínez Sanmiguel con el numero trece ~~ese~~ esa Comisión vecino de El Burgo de Ebro.
Lo acordó y firma S.S. doy fé



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



R. 415

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º

Záragoza 6 de Abril de 1940. ~~del 1939 en el oficio de don Victoriano~~

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil "special de Responsabilidades Políticas

Plaza

TEXTO:

A los fines interesados por V. S. en su oficio fecha 14 de Marzo último le remito la pieza separada de embargo dimanante del expediente número 13 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra Florentino Martínez San Miguel.

Del presente y pieza que se acompaña, deberá acusar recibo.

P. O. de S. Sa

Jose Il.º San Agustín



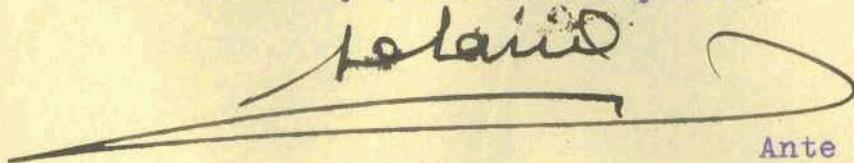
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

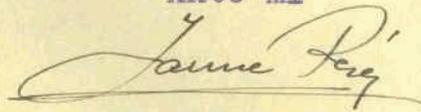
Zaragoza a once de abril de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior orden con la pieza separada que le acompaña, acusese recibo de la misma y a la vista de la orden de la Jefatura Superior administrativa y a fin de poder acordar sean devueltos al inculpado Florentino Martinez Sanmiguel los bienes inmuebles que fueron adjudicados al Estado, requierasele ante todo para que en termino de ocho dias haga efectiva la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta, mas doscientas cincuenta que se calculan para costas y una vez que se haya verificado el pago de la citada cantidad dese cuenta y para el requerimiento ordenado librese despacho al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro.

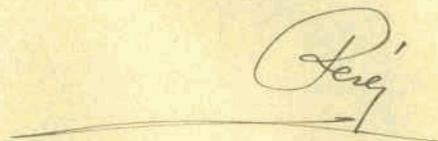
Lo acordó y firma S.S. doy fé.-



Ante mí



Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé





JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

al 587

Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas
Núm. 96
Folio 4172
Fecha 29-1-1940
Registro de Salidas

161

Adjunto remito a V.S. instancia que dirige a esta Jefatura Florentino Martínez Sanmiguel, condenado por la Comisión Provincial de Incautaciones al pago de 2.000 pts., en solicitud de que se le devuelvan unas fincas que fueron adjudicadas al Estado, en ejecución de mencionado fallo, ya que se encuentra dispuesto a satisfacer la sanción en metálico, a fin de que a la mayor brevedad y con devolución de la misma informe a esta Jefatura acerca de la situación de la pieza de embargo del correspondiente expediente, así como sobre la veracidad de la alegación del solicitante de no encontrarse en zona nacional, cuando la citada condena se llevó a efecto.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 27 Enero 1940.

P. S.
Vicente Santanero

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas
ZARAGOZA.

DILIGENCIA. Para hacer constar que este lugar ocupaba la instancia dirigida por "lorentino Martinez San Miguel al la Comisión Central de Incautaciones con fecha 11 de enero del año actual solicitan do se le devuelvan unas fincas que fueron adjudicadas al Estado en expediente que se le siguió por la Comisión Provincial de Incautaciones y cuya instancia se devuelve con esta fecha en virtud de providencia. Zaragoza veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta

Expte

Fery

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano

Zaragoza uno febrero de mil novecientos cuarenta

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la comunicación, acusese recibo de la misma y de la Instancia que se acompaña y no existiendo antecedentes alguna en este Juzgado contra el solicitante dirigase atenta comunicación a la Comisión Provincial de Incautaciones en Liquidación a fin de que se digne remitir la pieza de embargo del correspondiente expediente a fin de poder informar por este Juzgado sobre lo que se ordena en la Carta orden de la Jefatura Superior Administrativa

Lo acordó y firma S.S. doy fé

Felix Solano

Ante mí

Juan Perez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Perez



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES
en liquidación
ZARAGOZA

*

En atención a lo interesado por V.S. en su oficio de fecha 1º del actual, me complazco en remitirle la adjunta pieza de embargo y diligencias de ejecución del acuerdo de responsabilidad recaído en el expediente nº 13 contra FLORNTINO MARTINEZ SANMIGUEL, rogándole me acuse recibo y una vez surgidos los efectos que interesan a ese Juzgado devuelva tales diligencias a esta Comisión para su archivo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 5 de Febrero de 1.940.

EL MAGISTRADO-SECRETARIO



Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

 GOBIERNO
DE ARAGON
PLAZA

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano

Zaragoza ocho de febrero de mil novecientos cuarenta

El anterior oficio unase a la carta orden de su razón, acusese recibo de la misma y de la pieza separada que se acompaña y librese oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil y al Jefe del Movimiento intefesando manifiesten a este Juzgado si Florentino Martinez San Miguel el dia quince de julio de mil novecientos treinta y siete se encontraba en zona no liberada. Lo acordó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Juan Peris

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Peris

Zaragoza
El Burgo

En cumplimiento a su respetado escrito nº 662 de fecha 8 del actual, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V. S. que el vecino de esta localidad Florentino Martínez San Miguel, en 15 de Julio de 1937 se hallaba en zona no liberada ejerciendo el cargo de Maestro de 1ª enseñanza y durante su permanencia en este pueblo perteneció al F. P. y siendo muy entusiasta de las ideas azañistas y gran propagandista de las mismas debiéndose en gran parte a sus predicaciones el que en este pueblo se propagasen tales ideas perniciosas, siendo también fundador del partido de izquierda-republicana en esta localidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
El Burgo 20 de Febrero de 1940.

El Brigada.

Pedro Salas
Maestro

Sr. Juez del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades
Políticas

ZARAGOZA

 GOBIERNO
DE ARAGON



Falange Española Tradicionalista
y de las J.O.N.S.
JEFATURA LOCAL
EL BURGO DE EBRO
(Zaragoza)

Tengo el honor de comunicarle a ti. s. en cumplimiento de su comunicación de fecha 8 del actual, que Florentino Martínez San Miguel, vecino de este pueblo, en 15 de Julio de 1937 se encuentra en zona no liberada.

Dios gode a ti. s. muchos años

Burgo Ebro 14 febrero 1940

El Jefe Local,

Antonio Palero



Gen. Sr. Jefe Civil Especial Responsabilidades
Políticas

Gobierno
de Aragón
Luz

PROVIDENCIA. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintinueve febrero de mil novecientos cuarenta

Los anteriores oficios unanse a la carta orden de su razón y con devolución de la instancia suscrita por Florentino Martínez San Miguel informese sobre los extremos ordenados y devuelvase la pieza separada a la Comisión de Incautaciones en liquidación
Lo acordó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Jaime Peris

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Peris

Excmo. Sr.

En cumplimiento de la Orden de V.E. de 27 del pasado a la que acompañaba la Instancia que con el presente se adjunta suscrita por D. Florentino Martínez San Miguel, tengo el honor de informar a V.E. de que el estado que mantiene la pieza separada seguida contra el referido inculcado es el siguiente: Los bienes embargados, los muebles fueron rematados en subasta obteniéndose por ellos la cantidad de 120 ptas. que aparece ingresada según resguardos - cuyo testimonio obran en la pieza separada y los bienes inmuebles fueron adjudicados al Estado por auto de fecha 18 de noviembre de 1938 por las dos terceras partes de su tasación, con la rebaja del 25% importando la cantidad en total de 1,025 Ptas. La sanción que le fué impuesta es de 2.000 ptas. por lo que teniendo en cuenta que la cantidad ingresada en metálico de 120 ptas. y el valor de lo adjudicado en bienes inmuebles es de 1,025 ptas. restan por satisfacer al inculcado, aparte de las costas causadas, la cantidad de 855 ptas, apareciendo en la referida pieza separada que se ofició a la Alcaldía del pueblo del inculcado para que adopte las medidas pertinentes por si llegase este a mejor fortuna.

De las diligencias practicadas por éste Juzgado en averiguación de ser cierta la alegación del inculcado de no encontrarse en zona Nacional cuando le fué impuesta la sanción en el referido expediente resulta comprobado según oficios del Comandante del Puesto de la Guardia Civil y del Jefe Local del Movimiento que el Florentino Martínez San Miguel el 15 de Julio del año 1,937 se encontraba en zona libertada.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza a 29 de febrero de 1,940

El Juez Civil Especial

Agdo. Pla. 283

Pl. 483

DON FELIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de El Burgo de Ebro hago saber.-
Que en el expediente seguido contra el vecino de ese pueblo, Florentino Martinez Sanmiguel, se ha dictado providencia en la que he acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, debiendo devolverle cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interes Nacional.
Zaragoza a once de abril de mil novecientos cuarenta.

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera el inculpado, Florentino Martinez Sanmiguel a fin de que en termino de 8 dias haga efectiva la cantidad de 2.000 Ptas. importe de la sanción que le fué impuesta en dicho expediente más 250 Ptas que es lo que se calcula que ascenderán las costas, al objeto de que le puedan ser devueltas las fincas que se adjudicaron al Estado.

=====

videncia.- En Burgo de Ebro a trece de abril de mil novecientos cuarenta, el Sr. Juez municipal del mismo Don Saturnino Aguirán Lobera, por recibida la precedente carta orden, cumplase en la misma como se previene y hecho así, devuelvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

/// *Saturnino Aguirán*



Enricho Pezo

Diligencia.- Por la presente se hace constar como no puede llevarse a efecto la diligencia ordenada, ya que D. Florentino Martínez San Miguel no reside en este pueblo ni persona alguna de su familia, ignorando asimismo su vecindad, pues ya hace mas de tres años no reside aquí ni ejerce su profesión de Maestro Nacional en este pueblo, donde estaba y ejercía antes del Glorioso Movimiento Nacional; y de las pesquisas practicadas resulta que se dice si está o no ejerciendo en la provincia de Oviedo. Y se levanta esta diligencia que firma el Sr. Juez municipal, de que certifico, en Burgo de Ebro a trece de abril de mil novecientos cuarenta.

/// *Saturnino Aguirán*



Enricho Pezo

Diligencia.- For el correo próximo se devuelve a su procedencia.

Doy fé.

Enricho Pezo

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SEÑOR SOLANO

/ En Zaragoza a **siete** de mayo de
mil novecientos cuarenta.-

Habiéndose en cumplimiento de la orden de la Superioridad reanudado las actuaciones sobre el inculpado, unase en su lugar a las mismas lo precedente orden y visto el resultado de orden del Burgo de Ebro, reclamase por medio de esta exposición de la Dirección General de Primera Enseñanza noticia sobre el destino o en caso de cese, paradero del inculpado y con su resultado se proveerá

Lo manda y firma SS, doy fé

Solano
Ante mí
Juan Pérez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

Pérez
 GOBIERNO
DE ARAGON



587

Nº 2075

En cumplimiento de decreto marginal de la Dirección General de 1ª Enseñanza, de fecha 19 del actual, sobre el paradero de D. Florentino Martínez San Miguel, Maestro propietario que fué de el Burgo de Ebro, tengo el gusto de comunicar a V.S. que según comunicación recibida del interesado en fecha 17 de febrero último, tiene su residencia en Pasajes de San Pedro (Guipuzcoa) calle de San Pedro nº 10 4ª derecha.

Dios guarde a VS. muchos años

Zaragoza 28 de junio de 1940

El Jefe de la Sección

León Almona

r. Juez Civil Especial del Juzgado de Responsabilidades
Políticas de Zaragoza

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza tres julio mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, el anterior oficio a los autos de su razón,
y en su vista dirijase exhorto al Sr. Juez Civil Especial
de San Sebastian para que se practiquen el requerimiento
ordenado en providencia de once de abril ultimo.
Lo mandó y firma S. D. doy fé

Solano

Ante mí

Juan Puy

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Puy



GOBIERNO
DE ARAGON

COMPARECENCIA .- En "aragoza a diecisisite de Julio de mil novecientos cua
renta.

Comparece en Secretaria D. Florentino Martinez Sanmigue
quien manifiesta que lo verifica en virtud del requerimien
to que se le ha hecho por el Juzgado de San Sebastian en
virtud de exhorto librado por este Juzgado al objeto de s
satisfacer la cantidad de dosmil doscientas cincuenta pese
tas importe de la sancion de dosmil pesetas que le fué im
puesta y de doscientas cincuenta pesetas que se calculan
ascenderan las costas y a tal efecto en este mismo acto
hace entrega de la citada cantidad y asimismo manifiesta
que va ha fijar su residencia en Felechosa (Aller), Oviedo
Así lo manifestó y en credito de la entrega y de lo
dicho firma con mí el Secretario de que doy fé.

Florentino Martinez

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano

En Zaragoza a diez y nueve de julio de mil
novecientos cuarenta.-

Dada cuenta con la anterior comparecencia ingresese en la Delegación de Hacienda y en cuenta especial la cantidad de mil ochocientos ochenta pesetas que con las ciento veinte ya ingresadas constituyen la totalidad de la sanción y antes de proceder definitivamente a resolver y cumplir lo ordenado por la Jefatura Superior Administrativa reclame el expediente original de la Superioridad a los fines de tasación de costas y liquidación definitiva de las reponsabilidad que le fue impuesta.

Lo mandó y firma SS doy fé

Solano

*Autentico
Jaime Pi*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

1880 Ps

Pi

2216 As 21539 886

Don Felix Solano Costa Juez de 1.ª Instancia
e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas
de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia Especial de Respons. Pol. de S. Sebastian

atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 587 en la que he acordado dirigir a V.S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza 3 de julio de 19 40

Año de la Victoria.

P. S. M.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que en relación de la instancia presentada por el inculpado D. Florentino Martínez Sanmiguel vecino en la actualidad de Pasajes de San Pedro, c/San Pedro nº10 4ª dcha. se le requiera para que en termino de 8 días y como tramite previa la devolución de las fincas que tiene interesado, remita a este Juzgado la cantidad de 2.000 Ptas. que le fué impuesta como sanción en este expediente, mas 250 e-que para hacer efectivas las costas producidas en la tramitación del primitivo expediente a reserva de pagar mayor cantidad si ascendieran a mas las que en definitiva se taseen.

verle si fueran menos las producidas.

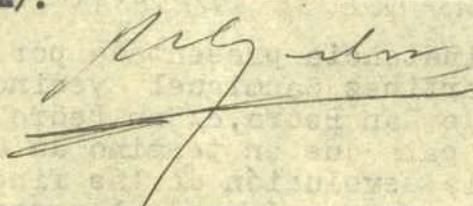
=====

Providencia Juez En San Sebastián a cinco de Julio
Sr. Cejador. de mil novecientos cuarenta.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, acuse recibo, registrese en el libro, y para dar cumplimiento a cuanto se interesa, librese orden al inferior de Pasajes de S. Juan y una vez cumplimentado reportese a su procedencia dejandose nota de devolución en libro de su razón.

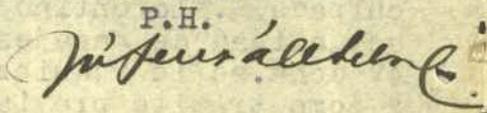
Lo manda y firma SS^{as}., doy fe.

E/.

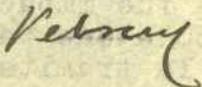


Ante mí.

P.H.



NOTA: Cumplido, doy fe.



En méritos de exhorto, recibido en este Juzgado del de igual clase de Zaragoza, Juzgado Civil Especial de Responsabilidades políticas, dimanado de pieza separada numero 587, se acordó el dirigir a V. la presente a fin de que:

Que en relación de la instancia presentada por el inculpado D. Florentino Martínez San Miguel vecino en la actualidad de Pasajes de San Pedro C/. San Pedro nº. 10 4 dcha, se le requiera para que en término de 8 días y como tramite previa la devolución de las fincas que tiene interesado, remita a ~~este~~ Juzgado de Zaragoza, la cantidad de DOS MIL PESETAS, que le fué impuesta como sanción en expediente, mas 250 pts. para hacer efectiva las costas producidas en la tramitación del primitivo expediente a reserva de pagar mayor cantidad si ascendieran a mas las que en definitiva se tasan ó devolverle si fueran menos las producidas.

Lo que cumplimentado devolverá a este Juzgado.

San Sebastián a 5 Julio de 1940.

EL OFICIAL HABILITADO .

[Handwritten signature]



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE PASAJES DE SAN PEDRO.

Providencia#

Juez Sr. Ribate# Pasajes-Distrito San Pedro a nueve, de

Julio de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cúmplase cuanto se interesa en el despacho que antecede del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de San Sebastián y requierase al inculpaado Florentino Martinez San Miguel para que en el término de ocho dias remita al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, la cantidad de dos mil pesetas de la sanción que le fue impuesta, mas doscientas cincuenta para costas probables, sin perjuicio de liquidación a las que resulten, de devolverle si fueren menos o abonar las que sobrepasasen de dicha suma, requisito indispensable con relación a su instancia presentada para la devolución de las fincas que tiene interesadas, y con lo actuado se devolviera por el conducto recibido dejando nota y caso de no poderse cumplimentar por alguna causa se hara constar por diligencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de
que doy fé.



Pau Nautó

Joaquín

Diligencia# Seguidamente se dio la orden al Alguacil, doy fé.ii

Jane

DILIGENCIA.-Hoy día once de Julio de mil novecientos cuarenta, yo el Secretario, me personé en el domicilio de D. Florentino Martínez San Miguel, y no hallando a éste en el mismo, y sí a su hija Doña Pilar Martínez Sarrate, me manifestó: que su referido padre, se había ausentado para Barcelona, el día treinta del actual para tiempo indeterminado, sin saber cuando volverá, y en vista de ello, le notifiqué a la misma del contenido del despacho que antecede, que manifestó enviaría por correo a su repetido padre, que tiene su residencia accidental en la referida capital de Barcelona, calle Padilla Nº 166, -2º, tercera puerta, y de ser cierto, firma conmigo, de que certifico.

Pilar Martínez

José Asanuer

DILIGENCIA.-Con lo actuado se devuelve, dejando nota, doy fe.

[Signature]

Nota: Quedó la custodia de devolucion en el libro de su ración, y le dan fe los señores a quienes se futen de que momento de a...

[Signature]



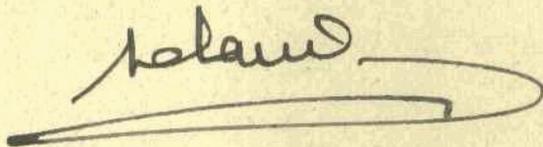
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y nueve julio mil novecientos
cuarenta.

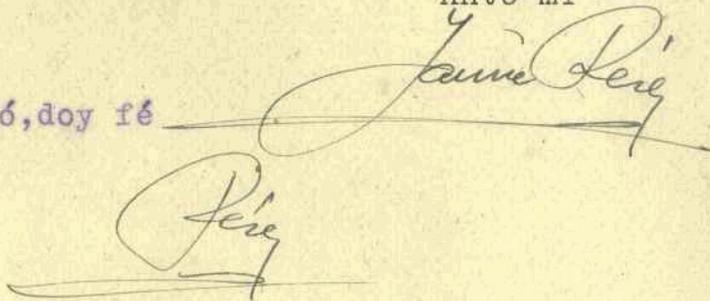
Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S.S. doy fe



Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé



INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE

Zaragoza



CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 1174

Aplicación

Giros y valores

Entregas a favor de la c/especial de Resp Politices

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de mil ochocientos ochenta pesetas por responsabilidad contra Florentino Martinez Senmiguel exp 587

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza a 19 de julio de 1940

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Interventor
EL INTERVENTOR

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Son 1,880 pesetas

Tomada razón al núm. 1290

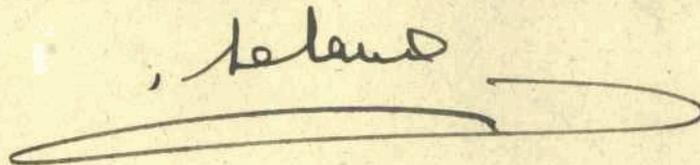
REPUBLICA

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

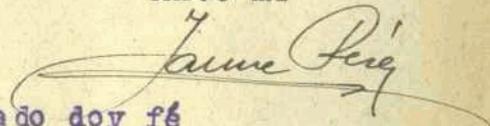
Zaragoza diez y nueve de julio de mil novecientos c
renta

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia. Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintiuno junio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta reiterese de la superioridad el suplicatorio dirigido el día diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta para que se digne remitir a este Juzgado el expediente original tramitado contra el inculpa- do a fin de proceder a la tasación de las costas. Se adjudica definitivamente al Estado las cantidades representadas por los testimonios obran- tes a los folios sesenta y uno y sesenta y nueve de estos autos y para su ingreso en la cuenta especial de responsabilidades políticas y extrac- ción de la Caja General de depositos dirijase suplicatio a la Jefatura Superior administrativa al que se acompañará testimonio de lo necesario de este acuerdo extensivo a que por la delegación de hacienda correspon- diente se extienda la oportuna carta de pago acreditativa del pago de la sanción.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Intenim

Siligencia / *equivocamente* / *mandado de* / *caudal*





JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Jefatura Superior Administrativa
de Responsabilidades Políticas

Núm. 47

Folio 32

Fecha 17.7.1941

Registro de Entradas

587

Contabilidad.-

De conformidad con lo interesado en su escrito 16810 de fecha 21 de Junio último, he ordenado en el día de hoy al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esa provincia disponga lo conveniente para la cancelación de los depósitos necesarios sin interés, en metálico, de Ptas.100.- y Ptas.20.- que en su citado escrito detallaba, y el ingreso simultáneo de su total importe de Ptas.120.- en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, creada por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Abril de 1939, como suma entregada a cuenta de la sanción económica señalada al responsable Florentino Martínez Sanmiguel, vecino de El Burgo de Ebro.

De igual suerte intereso la entrega a ese Juzgado de la carta de pago acreditativa de este ingreso.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 16 de Julio de 1941.

P.D.

P. Villanueva

587

PROVINCIA DE

Zaragoza



FORMALIZACIÓN

Carta de Pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm.

Aplicación

Giros y valores
Entregas a favor de C/ Exp. de Resp. Políticas

Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de ciento veinte pesetas importe del depósito de entrada nº 569-125 y 12287-11981 de Registro constituido por el Secretario de la Comisión Prov. de Incautaciones por la practicada en el exp. nº 12 contra Florentino Martínez San Miguel

formalizadas a D. Juez Civil Especial

según mandamiento de pago núm. realizado hoy.

Zaragoza a 9 de Agosto de 1971

EL DEPOSITARIO PAGADOR,

[Signature]

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

[Signature]

Son 120 pesetas

Tomada razón al núm. 717

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza a trece de agosto de mil novecientos cua-
renta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

J. B. ...

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial

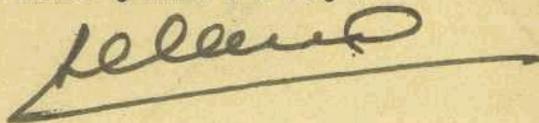
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

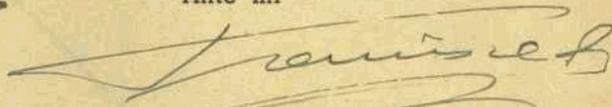
de mil

Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculcado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.^a Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fé



Ante mí



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Zaragoza las actuaciones compuesta de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado las cantidades de ~~ninguna~~ *veinte y cinco* ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 13

Núm. del Juzgado 587

Contra

Florentino Martínez Sanmi-
guel

vecino de

El Burgo de Ebro

Cantidad

2.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de _____ de los de _____

ZARAGOZA

Estado procesal que alcanzan los autos: Pende de la tasación de costas una vez obren en el juzgado el expediente original reclamado a la superioridad

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
2.250'00	Entrega voluntaria	2.000'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
120'00	extraída de la Caja Depositos		

Saldo a entregar al Juzgado 340'00 pes
Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Melero

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

PROVIDENCIA JUEZ }
acetal. SR. CAVERO }

Zaragoza seis agosto mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta el precedente ramo de embargo y visto el estado que mantiene el mismo, reitérese de la Superioridad el expediente original al objeto de proceder a la tasación de las costas causadas.

Lo manda y firma S.S. doy fé.

E.

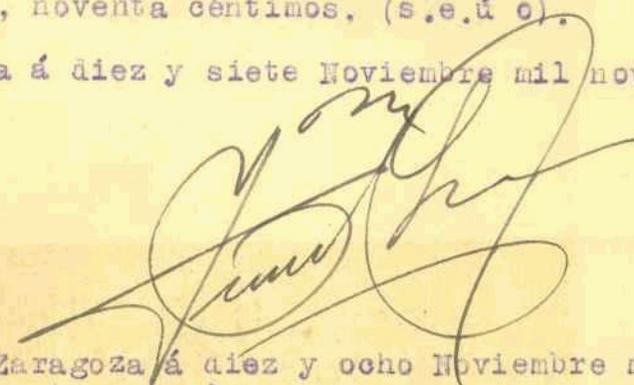
DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado doy fé.

TASACION DE COSTAS que cumpliendo lo acordado practica el infrascrito Secretario de las causadas en este expediente, antes de actuar en el mismo el Tribunal de Responsabilidades Politicas:

	pts. Cts.
Secretario que refrenda	128-50
Aguacil de este Juzgado Sr. Araujo	27-95
Juez y Secretario Juzgado Mpal Burgo de Ebro Sres Ho- bera y Poyo.	51-75
Aguacil de id.	17-25
Juez y Secretario Torres de Berrellen Sres. Benedic- to y Ferrer.	6-75
Aguacil de Torres	1-50
Registrador Propiedad (mitad sus derechos marcados se- gun art. 5º Decreto 27 Febrero 1937)	48-45
Reintegro papel invertido	73-75
Total pesetas	355-90

Importa esta tasacion las figuradas trescientas cincuenta y cinco pesetas, noventa céntimos, (s.e.ú o).

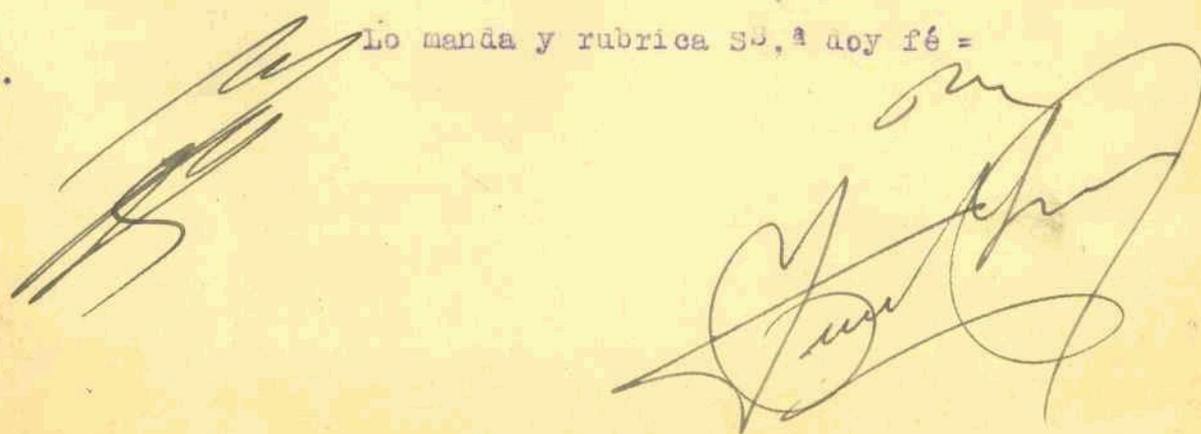
Zaragoza á diez y siete Noviembre mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á diez y ocho Noviembre mil novecientos cua-
Sr. Garcia-Rodrigo) renta y dos.

Se aprueba la anterior tasación de costas por hallarse ajustada a derecho, haciéndose entrega a los partícipes en ella de las cantidades a cada uno correspondiente, remitiéndose por giro postal a los Juzgados Municipales de El Burgo de Ebro y Torres de Berrellen las sumas de los funcionarios de los mismos; y uniéndose a continuación el papel de Pagos al Estado por reintegro del papel de oficio invertido; remitiéndose el sobrante por giro postal al Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana para su devolución al inculpaado, expidiéndose al efecto tambien el oportuno exhorto.

R. Lo manda y rubrica S.S.ª hoy fé =



DILIGENCIA = En reintenciones y punto siguiente quedan en poder del infrascrito las 128.50 pesetas tasadas al mismo; remitiéndose por giro postal a los Juzgados Municipales de El Burgo de Ebro y Torres de Berrellen las sumas correspondientes a los funcionarios de dichos Juzgados y se invierten en papel de Pagos al Estado 73.75 pesetas uniéndose las partes inferiores a continuación, doy fé =

Ray

DILIGENCIA = En el mismo día se entregan al Agente Judicial Sr. Araujo las 27.95 pesetas correspondientes al mismo y firma su recibo doy fé =

Sebastián Araujo *Ray*

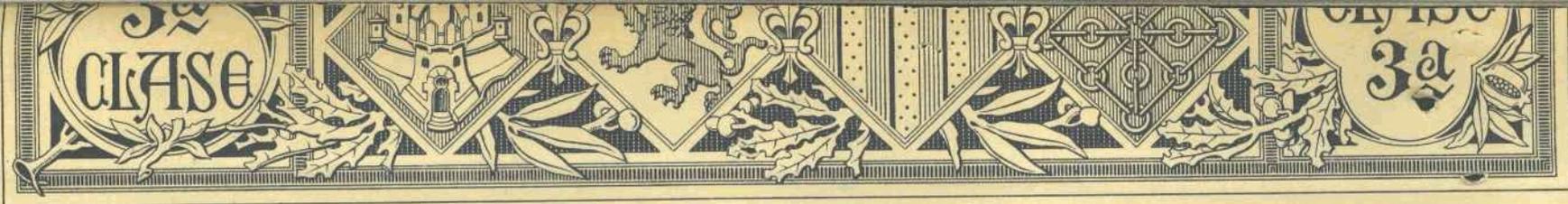
OTRA = En el mismo día se entregan al Sr. Registrador de la Propiedad y en su nombre al encargado Sr. Rabanos, 48.45 pesetas y firma su recibo doy fé =

Sr. Miguel Rabanos

Ray

OTRA = En el mismo día se dirige el exhorto acordado al Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana y se remiten al mismo por giro postal las 14.10 ptas sobrantes, descontados los gastos de giro, doy fé =

Ray



3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 909130

Este pliego y los que le siguen clase 3.^a C. 909131;
4.^a C. 1549995; 4.^a C. 1549999; 6.^a C. 689453; y 7.^a C. 538488 con dos
timbres móviles de 0.50 y 0.25 ptas corresponden al reintegro del papel in-
vertido en el expediente de responsabilidad política num. 13 contra Floren-
tino Martínez San Miguel, de El Bargo de Ebro.

Zaragoza á 23 Noviembre 1942.

EL SECRETARIO,



PROVINCIAS





3ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 909131

Complemento al reintegro a que se refiere el pliego de clase 3,ª
serie C. 909130.

Zaragoza 23 Noviembre 1942.

EL SECRETARIO,



PROVINCIAS



4.^a CLASE 10 PESETAS

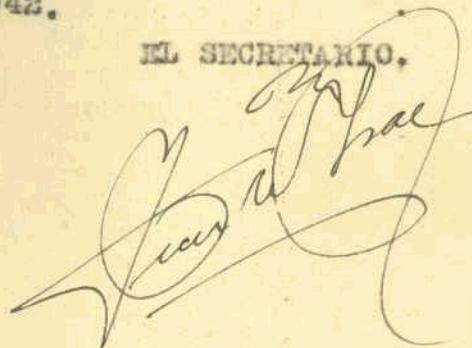
Parte inferior para unir al expediente.

01549995

Complemento al reintegro a que se refiere el pliego de clase 3.^a
serie U. 909130.

Zaragoza 23 Noviembre 1942.

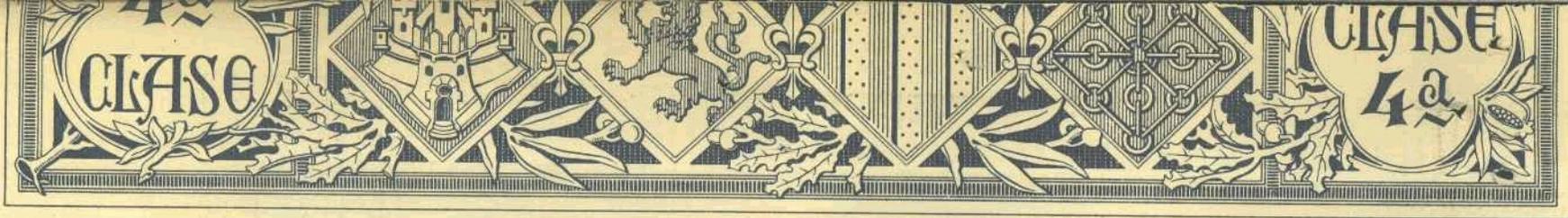
EL SECRETARIO.



PROVINCIAS



GOBIERNO
DE ARAGON



4.^a CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

01549999

Complemento al reintegro a que se refiere el pliego de clase 3.^a serie U, 919130.

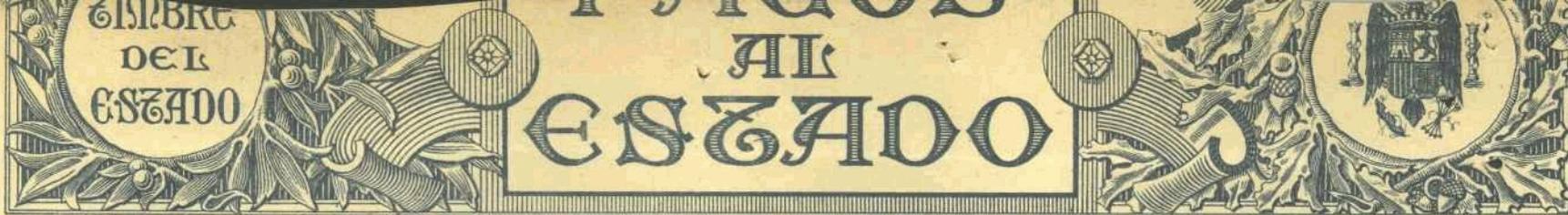
Zaragoza 23 Noviembre 1942.

EL SECRETARIO,



PROVINCIAS





6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

C 689453

Complemento al reintegro a que se refiere
el pliego clase 3.^a serie C. num. 909130.

Zaragoza a 23 Noviembre 1942.

EL SECRETARIO,





7.ª CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.



C 538488

Complemento al reintegro a que se refiere
el pliego clase 3.ª serie C. num. 909130.

Zaragoza a 23 Noviembre 1942.

EL SECRETARIO.

PROVINCIAS



JUZGADO DE INSTRUCCION
POLA DE LAVIANA.

Tengo el honor de participar a V.S. que su exorte fechada el 24 del corriente mes, dimanante de expediente de responsabilidades politicas numero 13, asi como la cantidad recibida, para entregar al expedienteado Florentino Martinez San Miguel maestro nacional de Felechosa-Aller, ha sido remitida con esta fecha al de igual clase de Pola de Lena por no pertenecer dicho pueblo a la jurisdiccion de este Partido y si al de aquel, enviandose el dinero previa deduccion de los correspondientes gastos de giro.

Dios guarde a V.S. . muchos años.

Pola de Laviana a 28 de Noviembre 1.942.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instruccion nº 1 de

0277

que se entregará al destinatario en el momento del pago

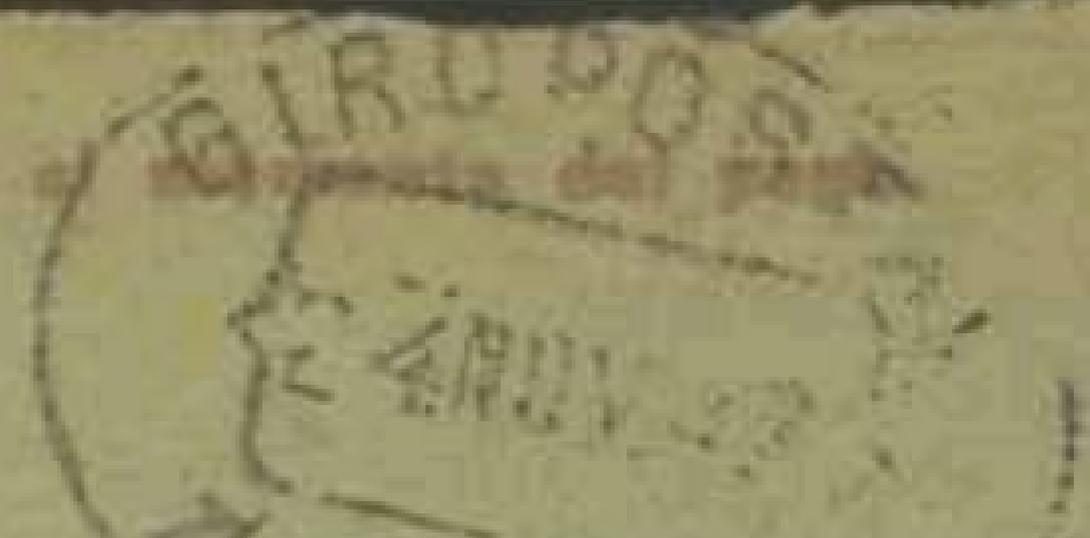
de Ptas. 13.70

puesto en *Luarca*

remite: *Luz de sucesión*

Domicilio: calle de *Mediana*

Fecha de emisión: *24 Nov. 94*



GOBIERNO DE ARAGON

R. n.º 523-1942

N.º 243

12-1942

DÓN Carlos-Maria Garcia-Adriago y de Barazo.

Juez de Instrucción n.º. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de POLA DE LAVIANA

atentamente saludo y

participo: que en este Juzgado se instruye expediente de responsabilidades politicas num. 13, contra FLORENTINO MARTINEZ SAN MIGUEL, maestro nacional con residencia en Pelechosa (Aller) de ese partido.

en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y rogare y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme RECIBO y practicar las diligencias que se dirán, pues en hacerlo asi administrará justicia, obligandome yo a lo propio en casos análogos.

== DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN ==

que la cantidad de 14.10 pesetas que se remiten a esta fecha por giro postal a ese Juzgado, sean entregadas al expedientado, como sobrante que ha resultado en el expediente, despues de pagada la sanción impuesta y las costas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro Noviembre 1942.

E.



Handwritten signature of Carlos-Maria Garcia-Adriago y de Barazo.

Handwritten signature of the official representing the Government of Aragon.



PROVIDENCIA: Juez // Pola de Laviana a veintisiete de Noviembre de
1891 Sr. Alonso. // mil novecientos cuarenta y dos.-

Por recibido el anterior oficio, con la cantidad de trece pesetas setenta centimos, cuyo resguardo del giro es una al mismo y toda vez que el pueblo de Pelechosa-Aller no pertenece a este Juzgado y si al de Pola de Lena, remitase el precedente exhorto al mismo, asi como la cantidad recibida, previa deduccion de los gastos del giro postal que es por el conducto que se enviara, poniendolo en conocimiento del exhortante.

Le mande y firma S.S.Dey fe.

E/.

Ante mi,
 p.h.


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Dey fe.



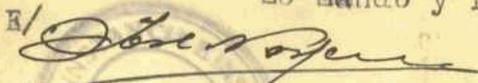
GENCIA.- La extiende yo el Secretario para hacer constar que por giro postal de esta propia fecha, se remite al Sr. Juez de Instruccion de Pola de Lena, la cantidad de trece pesetas treinta y cinco centimos, deducidos los gastos del giro que es el numero 690, Deja de Laviana a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.-Doy fe.

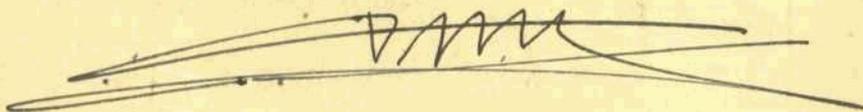


Providencia Juez acaal, Pola de Lena a primero de Diciembre de mil novecientos cuarentay dos.

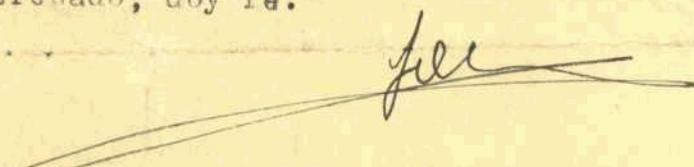
Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto cumplase lo que en el mismo se interesa, y verificado reportese a su procedencia dejando nota.

Lo mando y firma dicho Sr, Juez doy fe.-

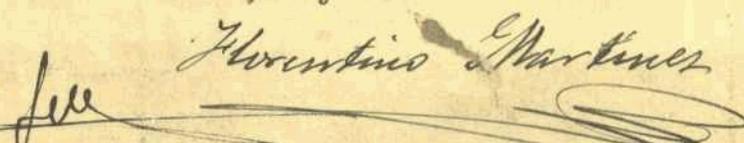
El 



NOTA- Seguidamente se expide carta-orden al Juzgado Municipal de Collanzo para la citacion del interesado, doy fe.-



NOTIFICACION Y ENTREGA.- En Pola de Lena a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, yo Secretario teniendo presente al expedientado Florentino Sanmiguel, Maestro Nacional, vecino de Felechosa (Aller) le notifico el contenido del anterior exhorto por lectura integral del mismo y copia, y a la vez le hice entrega de la cantidad de trece pesetas, treinta y cinco centimos, como sobrante que ha resultado en el expediente despues de haber sido pagada la sancion impuesta y las costas, una vez deducidos los gastos de giro. Enterado firma su recibo, doy fe.-

 Florentino Martinez

NOTA- Seguidamente se une el resguardo del giro y se reporta este exhorto a su procedencia dejando nota, doy fe.-



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Dir. n.º 690 de Ptas 13'35.

Impuesto en 101a de Laviana

se remite: Secretario Juzgado

Domicilio: calle de Instrucción

Fecha de emisión: 28-11-42.



JUZGADO DE INSTRUCCION

Número 110

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Que la cantidad de 69-00 pesetas que por giro postal de esta fecha se remiten a este Juzgado, descontados los gastos del giro, se distribuya entre los participantes en costas en la siguiente forma:

Juez y Secretario de ese Juzgado Sres. Lobera y Poyo - 51-75
Alguacil 17-25

haciéndose constar por diligencia y devolviéndose la presente a la mayor brevedad.

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digno disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que o sus efectos en expediente de responsabilidades políticas num. 13 contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Hro.

rogándole me acuse recibo

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 24 de
-Noviembre de 1942

De órden de S.S.^a
EL SECRETARIO P.H.



SR.

Juez municipal de El Burgo de Hro.



P R O

videencia.- En Burgo de Ebre a veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, por recibida la precedente carta orden, cumplase la misma como se previene y hecho así, devuélvase a su precedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal Don Saturnino Aguiría Lebera, de que certifique.

11 Saturnino Aguiría Lebera

Emilio Poyo



Diligencia de distribución.- Por la presente diligencia se hace constar que recibí el giro de sesenta y nueve pesetas a que se refiere la precedente carta orden, dicha cantidad de distribuye por entrega a cada uno de su parte respectiva y en la forma expresada: a D. Bernabé Lebera Larrayad como Juez municipal 18'10 ptas. a D. Emilio Poyo Jiménez como Secretario 33'65 ptas. a D. Miguel Villuendas Gracia como Alguacil 17'25 ptas. por todo lo cual, firmo el recibí, conmigo el secretario accidental, de que certifico. Burgo de Ebre a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Bernabé Lebera

Miguel Villuendas

Emilio Poyo

Manuel Ferrer

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su precedencia; doy fé.

Poyo

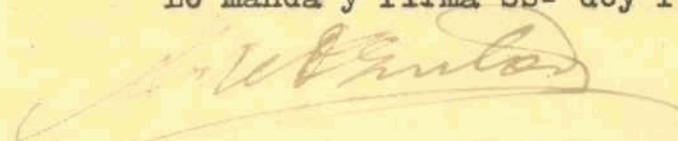
B. 4.087.6

Providencia Juez Zaragoza tres de marzo de mil novecientos cua-
Sr.de Vicente Tutor. renta y trez.

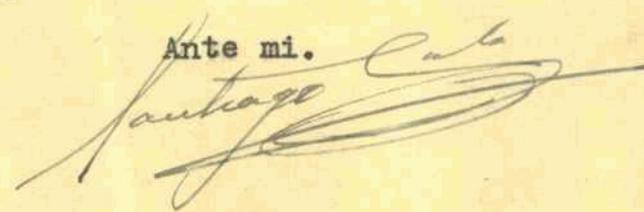
La anteruores ordenes cumplimentadas, unanse al expediente de su referencia y publiquense los edictos a que alude el articulo 58 de la Ley de nueve de febrero de 1939.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

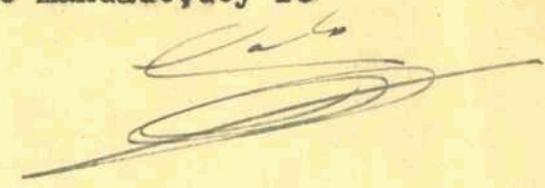
E.



Ante mi.



Diligencia-Se cumple lo mandado, doy fe



Diligencia mediante la presente hago constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al tomo de marzo último y en el Boletín Oficial del Estado de tres del actual, aparecen insertos los edictos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Políticas y que hace referencia a este expediente y hace mención al Sr. D. Juan de S. en su registro a enteros de junio de 1941.

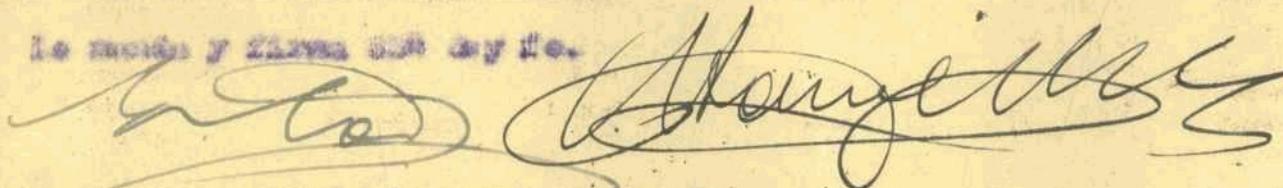


Provincia de...
Sr. de Vicente...
...

Expediente de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

En la cuenta y apuración habiendo practicado todas las diligencias, como antes a esta la Diputación con objeto oficial, por el proceso de el archivo de los antecedentes.

Le mandó y firmó...
...



Diligencia de ejemplo le mandó, ley de





COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
Ept. nº 106-51

Comisión
Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 1614 28 JUN 1952 r.:
s

Adjunto remito a V.I. testi-
monio del autp dictado por esta
Comisión Liquidadora por el que
se acuerda devolver a FLORENTI-
NO MARTINEZ SANMARTIN, las DOS
MIL PESETAS, y las FINCAS ADJU-
DICADAS AL ESTADO, que fueron
satisfechas en pago de la res-
ponsabilidad civil declarada
contra el mismo por realización
de actos contrarios al Movimien-
to Nacional, para su constancia
en el expediente y notificación
al interesado,

Dios guarde a V.I. muchos años

Madrid a 13 de Junio de 1.952

EL PRESIDENTE



Agustín Piñol

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



GOBIERNO
DE ARAGON

Z A R A G O Z A.